

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA RESPONSABILIDAD JURIDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL
EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE
ALTA.

TESIS DE GRADO

DELMY EUNICE RODAS MAZARIEGOS
CARNET 1486-00

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2016
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA RESPONSABILIDAD JURIDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL
EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE
ALTA.

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

DELMY EUNICE RODAS MAZARIEGOS

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2016
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. SILVIA PAOLA DÍAZ GARZONA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
MGTR. JESÚS INOCENTE ALVARADO MEJÍA

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ



BUFETE JURÍDICO

Mgtr. Silvia Paola Díaz Garzona.

Abogada y Notaria

Quetzaltenango, 25 de noviembre de 2015.

Mgtr.

Brenda Dery Muñoz Sánchez.

Coordinadora Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango.

Estimada Mgtr:

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que oportunamente fui designada para asesorar a la alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **DELMY EUNICE RODAS MAZARIEGOS** con carné número **148600** para desarrollar el punto de tesis titulado: **"LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"**.

Como requisito previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos facultativos de Abogada y Notaria, a la fecha se encuentra agotada la investigación, en consecuencia el trabajo de asesoría a concluido y a juicio de la asesora el trabajo cumplió con los requisitos indispensables y se obtuvieron resultados satisfactorios por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE** y se da por terminada la asesoría de tesis II.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su atención.

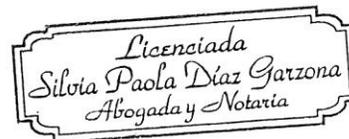
Atentamente,



Mgtr. Silvia Paola Díaz Garzona.

Abogada y Notaria

Col 13,845





Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07956-2016

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante DELMY EUNICE RODAS MAZARIEGOS, Carnet 1486-00 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07179-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

LA RESPONSABILIDAD JURIDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA.

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 11 días del mes de abril del año 2016.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Agradecimiento

- A Dios:** Por ser fuente inagotable de sabiduría, y por qué en su gran misericordia me ha permitido llegar a obtener este logro académico.
- A mi Padre:** (QEPD) Como mínima recompensa a todo su sacrificio, amor y apoyo brindado a lo largo de mi vida.
- A mis Hijos:** Ana Jeannara y Leandro Mauricio Por ser la mayor bendición que Dios me ha dado, llenando mi vida de alegría e ilusión cada día y ser el motivo principal de inspiración para salir adelante y alcanzar mis metas en beneficio de nuestro hogar, los amo mis esferitas.
- A mi Abuela:** Mirza de Rodas, gracias mama Micha por todo tu amor, consejos, apoyo a lo largo de mi vida.
- A mis Tías en Especial:** Dioselma y Telma gracias por ser parte fundamental de mi crianza y haberme brindado, cariño, amor, y por estar siempre conmigo para alcanzar mis metas a lo largo de mi vida.
- A Familias:** Reyes Mejía, Reyes Friely, Martínez Monteroso, por su apoyo cariño y por creer siempre en mí.
- A mis Pastores:** Juan Pablo Rodas y Amalia De Rodas. Por su cariño, por llevarme en oración y por ser el vaso de bendición que Dios utiliza para poder transmitir su palabra, enseñándome a conocer a un Dios vivo y sobrenatural

que indica en su palabra que todo lo que, la planta de nuestro pie pisare será nuestro y que a él que creé en él todo le es posible, y al que es hijo todas las puertas y ventanas de bendición le son abiertas.

A Personas

Especiales:

Silvia Morales por creer en mí, por su cariño, apoyo, consejos y por llevarme siempre en sus oraciones... Ing. Luis Sánchez gracias por su apoyo incondicional, conocimientos y amistad sincera desde niños, Dios le bendiga por todo. A los Profesores Aurelio Rubelci Cifuentes y Marco Tulio Rodríguez, por su apoyo y comprensión brindado en mi trabajo como catedrática en él .I.E.B.C.E.P.A. en mi época de estudio en la universidad y a mis queridos alumnos por cada momento de alegría y apoyo brindado para que yo siguiera estudiando.

A Walter Cifuentes:

Por tu apoyo moral y económico durante mi época de estudio y por haber sido el vaso de bendición que Dios uso para llenar mi vida de alegría al darme el más bello regalo que son mis dos bellos hijos.

A mis Asesores

de Tesis:

Lic. Silvia Paola Garzona Díaz y Jesús Inocente Alvarado Mejía. Por su valiosa guía y asesoramiento a la realización de la misma.

Dedicatoria

A Dios:

Dios tu amor y tu bondad no tienen fin, me permites sonreír ante todos mis logros que son el resultado de tu ayuda, gracias por bendecir grandemente mi vida por iluminarme y darme sabiduría y entendimiento para culminar esta etapa de mi vida y por proveerme lo necesario para salir adelante.

A mi Padre:

Aunque físicamente ya no estés a mi lado papito lindo y tus ojos ya no estén abiertos, te dedico este triunfo, como mínima recompensa a todo tu amor, sacrificio y dedicación que tuviste conmigo, gracias por haber hecho hasta lo imposible para brindarme todo lo necesario para salir adelante y lograr mis metas. Solo té sé decir desde el fondo de mi corazón que en el cielo después de Dios viene un gran padre, y lo único que deseo es seguir tu ejemplo y honrar tu memoria pues tu legado continuará por toda la eternidad. Que Dios te guarde en su gloria, mi amado padre. 7 3 Boa.

A mi Madre:

Hubieron años que no los conviví contigo, pero ahora que ha pasado el tiempo, soy yo quien tiene que educar y criar a mis propios hijos y me doy cuenta de lo duro y de lo difícil que es ser mamá, es por ello mami que doy gracias a Dios porque tú fuiste el vaso de bendición que Dios uso para darme la vida, y que en los momentos de mi edad adulta en que más necesite de una amiga y una mujer que me comprendiera has estado conmigo, gracias por apoyo, amor y por cada momento compartido ahora que soy madre.

A mis Hijos:

Jeannara Y Mauricio. Por ser la mayor bendición que Dios me ha dado, llenando mí vida de alegría e ilusión cada día y ser el motivo principal de inspiración para salir adelante y alcanzar mis metas en beneficio de nuestro hogar, los amo mis esferitas.

A mis Bisabuelos**Paternos:**

Por haber estado en los momentos más importantes de mi vida, por sus consejos amor y paciencia y porque hoy he podido cosechar todo lo bueno que sembraron en su vida, en especial a mi abuelita Minga por haber ayudado en mi crianza ya que con su esfuerzo, amor y oraciones hemos salido adelante.

A mi Abuela:

Mirza de Rodas, gracias mama Micha por todo tu amor, consejos, apoyo, dedicación y por ser esa columna fuerte en nuestra familia, porque a través de tu búsqueda y clamor hacia Dios hemos alcanzado esa bendición de estar en los caminos de Dios de generación en generación.

A mis Tíos:

Por ser un pilar importante en mi vida desde mi niñez y a quienes admiro y quiero mucho, gracias por todo con mucho cariño dado a lo largo de mi vida y por su respaldo para con mis hijos con cariño para: Julio, Abel, Juan, Carlos, en especial a Robín, por ser la imagen paterna de mis hijos y por lo que proveíste en mi vida para mis estudios de diversificado.

A mis Hermanos

y Hermanas:

Mil Palabras no serían suficientes para decirles cuanto los amo, solo puedo decirles desde el fondo de mi corazón, gracias por su amor, apoyo y por cada momento de alegría y tristeza que hemos vivido los cuales han sido inolvidables y me han hecho inmensamente feliz de tenerlos como hermanos, con mucho cariño para: Keila, Raquel, José Eduardo, Yesenia, Abigail, y José Vinicio los amo.

A mis Sobrinos /As:

Con mucho cariño por cada momento vivido con ellos, por sus sonrisas, amor y por hacerme sentirme amada y afortunada de tenerlos a mi lado , Johan, Karisa, Alondra, los quiero mucho.

A mis Tías

en Especial.

Dioselma Y Telma. Gracias por ser esa imagen de madre más cercana, las cuales han sido un gran regalo que Dios en mi vida y no pueden medirse excepto por el corazón, gracias por formar parte de mi crianza y por seguir siendo un gran apoyo fundamental en la vida de mis hijos en especial a mi yallita.

A mis Primos

y Primas:

Por formar parte de lo más hermoso que tengo lo cual es mi familia.

A Familias:

Reyes Mejía, Reyes Friely, en especial a tío Nery por ser el ejemplo y la inspiración en mi vida para poder estudiar derecho, por tu cariño y haber proveído desde mi infancia los más bellos recuerdos e inolvidables al lado de tu

familia los cuales han sido de bendición y me llenan de alegría al momento de recordarlos, te quiero mucho mi chibolita.

**A mis Compañeros
de la Universidad:**

Por cada momento de alegría y de estrés vivido durante la época de estudio. Con cariño, Lupita, Jaira, Ángel, Brenda, Perlita, Yasmira, Silvia, Rudy, Marlín, Meches, Yaqui, Wilber.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
ANTECEDENTES Y CONCEPTOS	3
1.1 Las Municipalidades.....	3
1.1.1 Naturaleza Jurídica.....	7
1.1.2 Características Fundamentales (Elementos del Municipio).....	9
1.1.3 La Autonomía Municipal.....	10
1.1.4 La Administración Municipal.....	11
1.1.5 Competencias o Responsabilidades Administrativas.....	12
1.1.6 Oficinas Forestales Municipales (OFM), Unidades de Gestión Ambiental, (UGAM) Departamento de Áreas Protegidas Municipales (DAPMAS).....	13
1.2 Ordenanzas Municipales.....	17
1.3 Políticas Ambientales a Nivel Nacional.....	18
1.4 Mancomunidad.....	20
1.4.1 Naturaleza Jurídica.....	20
1.4.2 Características Fundamentales.....	21
1.5 Antecedentes de la Mancomunidad de la Cuenca del Rio Naranjo.....	22
1.5.1 Municipios de la Mancomunidad de la Cuenca del Rio Naranjo.....	24
1.5.2 La Administración Mancomunada.....	32
1.6 Concepto de Cuenca.....	32
1.7 Medio Ambiente.....	33
1.7.1 Ambiente Sano y Ecológico.....	34
1.7.2 Contaminación Ambiental.....	35
1.7.3 Contaminación Humana.....	36
1.7.4 Contaminación del Agua.....	37
1.7.5 Contaminación del Aire.....	39
1.7.6 Contaminación del Suelo.....	40
1.7.7 Deforestación.....	42

CAPÍTULO II.....	44
DAÑO AMBIENTAL.....	44
2.1 Concepto de Daño.....	44
2.1.1 Existencia de un Daño.....	45
2.1.2 Tipos de Daños.....	45
2.1.3 Daños Patrimoniales.....	45
2.2 El Daño Ambiental.....	46
2.3 Criterios de Legislativos de Daño Ambiental.....	47
CAPÍTULO III.....	49
DERECHO AMBIENTAL.....	49
3.1 Definición de Derecho Ambiental.....	49
3.2 Objeto del Derecho Ambiental.....	50
3.3 Fuentes del Derecho Ambiental.....	50
3.4 Sujetos del Derecho Ambiental.....	51
3.5 Naturaleza Jurídica del Derecho Ambiental.....	51
3.6 Bases Constitucionales del Derecho Ambiental.....	52
CAPÍTULO IV.....	54
RESPONSABILIDAD ANTE EL DAÑO AMBIENTAL.....	54
4.1 Definición de Responsabilidad Jurídica.....	54
4.2 Clases de Responsabilidad.....	56
4.2.1 Responsabilidad Penal.....	56
4.2.2 Responsabilidad Civil.....	59
4.2.3 Responsabilidad Administrativa.....	62
4.3 La Responsabilidad de las Municipalidades Ante el Daño Ambiental.....	64
4.4 Antecedentes de la Responsabilidad Patrimonial de las Municipalidades.....	74

CAPÍTULO V.....	75
MARCO JURIDICO DEL MEDIO AMBIENTE.....	75
5.1 Marco Constitucional.....	75
5.1.1 Marco Institucional Para la Protección Ambiental.....	77
5.2 Leyes y Políticas Generales Sobre el Medio Ambiente.....	86
CAPÍTULO VI.....	88
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	88
6.1 Encuesta Aplicada a Empleados y Funcionarios Municipales.....	88
6.2 Tabulación de Encuestas y Verificación de Resultados.....	90
6.3 Comprobación de la Hipótesis.....	102
6.4 Aporte Jurídico de Compendio de Leyes en Relación a la Protección Ambiental.....	103
CONCLUSIONES.....	121
RECOMENDACIONES.....	122
REFERENCIAS.....	123
ANEXOS.....	130

Resumen

A través de esta investigación se ha podido conocer el compendio de Leyes que existen en Guatemala y en las cuales indica la participación de las municipalidades en el tema de la responsabilidad jurídica Frente al daño ambiental, revelando que no solo el estado tiene la obligación de propiciar un buen desarrollo sino también las municipalidades y todos los habitantes del país, estipulando la obligación que tienen de propiciar un desarrollo social, económico y tecnológico para prevenir la contaminación del medio ambiente.

Conociendo que las municipalidades son entes autónomos en la administración publica en su jurisdicción municipal, se tomaron como referencia en esta investigación a las municipalidades que están conformadas en una mancomunidad, la cual es llamada mancomunidad de la cuenca del rio naranjo (MANCUERNA) y está conformada por diez municipios cuyo objetivo principal es la gestión integrada del recurso hídrico,

Con el fin de obtener datos verídicos se visitó cada municipalidad y se entrevistaron a funcionarios municipales como lo son secretario municipal, director de planificación y juez de asuntos municipales a través de una guía de entrevista, con cuestionamientos relacionados al tema de responsabilidad jurídica ante el daño ambiental municipal.

A través de los resultados se concluyó que el tema de legislación ambiental en las municipalidades se desconoce, únicamente son conocidas aquellas leyes que fueron socializadas por algunas instituciones de gobierno pero que en si los funcionarios y los empleados municipales la apliquen en el tema de responsabilidad municipal ante el daño ambiental.

Este proyecto de investigación se realizó con el fin de que las municipalidades puedan conocer y fortalecer los conocimientos sobre la legislación ambiental y la participación y responsabilidad que ellas tienen frente al daño ambiental.

A través de este trabajo de investigación se pretende aportar una herramienta jurídica para los funcionarios y empleados públicos municipales, proporcionándoles un pequeño compendio de las leyes que relacionan a las municipalidades en el tema de responsabilidad jurídica frente al daño ambiental.

INTRODUCCION

En la actualidad el tema de protección ambiental ha comenzado a ser indispensable en todos los niveles, sociales y culturales, y esto ha surgido a razón del deterioro que han venido sufriendo los Recursos Naturales por la Contaminación Ambiental que se ha venido generando por el hombre por la falta de educación y conciencia ambiental, por lo que debido a esta necesidad el Estado de Guatemala a través del Organismo Legislativo ha tenido que crear Leyes Ambientales, que vayan en protección y prevención del medio ambiente para poder garantizar a los habitantes de Guatemala una buena calidad de vida desde el momento de su concepción.

Por lo que a través de la Constitución Política de la República de Guatemala el Estado a delegado responsabilidades a las municipalidades y en apoyo a este mandato constitucional, fue creado Código Municipal siendo este también un medio jurídico legal por el cual las municipalidades puedan ejercer su autonomía, gobierno y Administración atendiendo a las necesidades que se susciten dentro de su jurisdicción municipal y en apego a ello, embistiendo a las municipalidades de responsabilidad jurídica para que puedan actuar ante un hecho de contaminación ambiental.

Es por ello que a través de esta tesis se logro desarrollar una investigación Jurídica y de campo tomando como delimitación de área de estudio, los diez municipios que conforman la cuenca del rio naranjo, Con el fin de poder investigar si ellas cumplen y están consientes de la responsabilidad que tienen ante el daño ambiental.

Para poder obtener datos verídicos y alcanzar los objetivos de la presente investigación se estudió, analizo y verifiko desde la realidad social que se vive en nuestro medio, procediéndose a realizar entrevistas a funcionarios y empleados municipales específicamente a secretarios municipales, directores de planificación y jueces de asuntos municipales, ya que estos puestos, como parte de su trabajo tienen una relación directa para poder conocer de todos aquellos asuntos en que se

afecten las buenas costumbres el ornato y el medio ambiente y de una forma indirecta están relacionados a la toma de decisiones de los concejos municipales.

Los alcances de la investigación se reflejaron en la importancia de determinar la responsabilidad jurídica de las municipalidades frene al daño ambiental y la falta de conocimiento del régimen jurídico ambiental y su forma de aplicación ante las faltas ambientales que surjan dentro de su circunscripción territorial en cada Municipio.

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y CONCEPTOS

1.1. LAS MUNICIPALIDADES

A. Teorías acerca del origen del Municipio

El Municipio es el punto de inicio para el desarrollo del ser humano, un municipio integra los intereses de un grupo especialmente en el ámbito social de determinada jurisdicción municipal, ya que teniendo como uno de sus fines principales de la calidad de vida de su población.

Al hablar de un municipio es necesario tomar en cuenta su origen y verlo desde dos puntos de vista: el primero conocerlo como un hecho social donde interviene el ser humano desde su evolución, y el segundo conocer su concepto, el cual puede decirse que es hecho social marcado dentro de la historia y que sus principios nacieron en la antigua Roma y Grecia, ya que estas civilizaciones en su época eran las más desarrolladas, y por lo que su tipo de organización se marcó en la evolución de municipio.

Los estudiosos del derecho han creado diferentes teorías donde se puede explicar el origen del municipio y dentro de esta se puede mencionar:

A.1. Teoría del origen divino.

Esta teoría indica que el origen de un municipio se atribuye a la voluntad divina, tomando en cuenta que Dios fue el creó el universo la tierra el cielo y todo lo que en ella se encuentra la cual hasta el momento está descartada.

A.2. Teorías iusnaturalistas.

Teoría que indica que el municipio fue apareciendo a través de un fenómeno natural donde la población organizada en sociedades se fueron relacionando en vecinos formando pequeños grupos como municipios, del intercambio. En esta teoría se

explica que el municipio es un fenómeno natural de la sociedad, donde se dan relaciones vecinales y que es un eslabón intermedio dentro de las sociedades básicas del ser humano, se entiende que el primer eslabón es la familia, el segundo eslabón el municipio y por último el estado, es decir que primero se instituyó la familia, el resultado de esto dio la creación de municipio que luego da a la concepción de estado.

A.3. Teorías jurídicas

En la teoría Jurídica es de orden Jurídico el origen del municipio, estas teorías sustentan que solamente a través de una norma jurídica se da el nacimiento, y se fusiona y estructura la competencia de un municipio.

En Guatemala se estructura el sistema de organización administrativa y que está regulado en la constitución política de la república de Guatemala, en el código municipal, reglamentos y ordenanzas. La constitución política de la república de Guatemala le otorga al municipio la autonomía, El código municipal le da al municipio su estructura y le otorga sus competencias necesarias para poder operar, y los reglamentos proporcionan los lineamientos procedimientos administrativos para garantizar el buen funcionamiento de un municipio a través de sus gobiernos municipales.

A.4. Teorías administrativas.

En la teoría administrativa el principal objetivo es que el municipio es producto de la descentralización administrativa territorial, esto se debe de acuerdo a los sistemas o técnicas de organización administrativa, la cual representa una forma de organización municipal, en la que un ente administrativo le confiere personalidad jurídica propia a una entidad dentro de su ámbito de competencia territorial determinado, proporcionándole herramientas administrativas, para que puedan tener competencia, con autonomía, con respecto a las entidades descentralizadas. Estas teorías no son aceptadas en lo que respecta su interpretación del origen del municipio.

El termino de municipio proviene del latin *municipium*, de la conjugación del sustantivo *munu, meneris*, la cual se traduce como un cargo o oficio, función, empleo, deber, obligación, carga o tarea y el verbo *capio, capis, capere*, que significa tomar adoptar, encargarse de una acción, tomar a su cargo algo, por lo que etimológicamente hacía referencia a la forma organizacional de una comunidad de la antigua Roma que se llamaba itálica y en la cual sus miembros o ciudadanos tomaban a su cargo ciertas tareas personales y tenían obligaciones tributarias a favor de Roma, pero que al final tenían independencia, aunque sin derecho de ciudadanía. Esta diferencia entre municipios y ciudades confederadas cambio en un tratado llamado *foedus* aun cuando a partir de las leyes Julia (90 a.C) y Plautinia Papiria (89 a.C) la cual otorga el derecho de ciudadanía a los habitantes de los asentamientos humanos que se ubicaban a lo largo y ancho de la península itálica, por lo que la palabra municipio se le dio a los pobladores autónomos cuyos habitantes gozaban de la ciudadanía Romana.¹

A. Antecedentes del origen municipal en Guatemala

En el siglo XV en Guatemala se instituyeron los primeros municipios después de la conquista española estos municipios se encontraban bajo la modalidad mixta, en donde convivían españoles e indígenas, esto con el fin de acelerar el proceso de cristianización e hispanización de los indígenas pero al final esta modalidad hizo que se dieran múltiples abusos en contra de los indígenas por lo que se recurrió a la separación entre españoles e indígenas, dando como resultado la política de “Las dos Repúblicas” la primera república de españoles que estaba compuesta de criollos, mestizos, castas y personas que venían de descendencia, la segunda República estaba integrada por indios, permitiendo que los indígenas vivieran en asentamientos separados de los españoles y castas, así como de contar con un gobierno a través del cabildo de indios.

En el siglo XIX principalmente en la etapa de la reforma liberal el fuero y la jurisdicción municipal constituyeron temas centrales para los reformadores de dicha

¹ Calderón Morales, Hugo Haroldo, *Derecho Administrativo II*, Editorial Fenix, 2004, pág. 228-229

época, en este siglo se experimento proyectos de reforma que asumieron a los fueros locales como parte de los espacios de apropiación a que el poder exterior creía tener derecho, aquí se presenta la modalidad de gobierno local, en donde y consejo de principales constituyeron formas de gobierno que permanecerían invariables en su coexistencia, incluso dentro de grandes ciudades y que administraban bajo un sistema dual que era ladina- indígena.

Con la inauguración de la era constitucional en Guatemala y su primera constitución del año 1825, en su artículo 37 establece una división territorial que está integrada por departamentos, distritos y municipios. En el artículo 162 se contempla la instauración de es para los poblados que tengan más de doscientos habitantes y para los que tienen menos habitantes en el artículo 163 se instituyo la figura de alcalde auxiliar. Con estos proyectos de reformas en el siglo XIX, el municipio comenzaba a tener autoridades institucionalizadas dentro del marco jurídico nacional y se empezaba a reconocer a las autoridades a nivel comunitario con el único inconveniente que eran nombradas por el alcalde municipal y no eran electas por la comunidad.

En 1931 el gobierno de Jorge Ubico suprime la autonomía municipal pero no se quitó a las municipalidades ni el gobierno de los municipios, en este gobierno de Jorge Ubico adquiere fuerza el cobro de tributos, como también surge la figura de empírico que se encargaba de trasladar al registro civil los datos de nacimiento y fallecimientos acaecidos en su jurisdicción y de controlar los trabajos y obras comunitarias.

La constitución del año 1945 que fue promulgada después del movimiento revolucionario donde se derroca al general Jorge Ubico, esta nueva constitución trae consigo un cambio que es la descentralización administrativa y vuelve a reconocer la autonomía municipal. También propicia la ampliación de los niveles de participación con el reconocimiento del voto de las mujeres y analfabetos, y como también se da

por primera vez el derecho de organizarse como partidos políticos y el principio de representación proporcional.

En la década de 1970-1990 se da la centralización del poder y dependencia municipal del gobierno central, debido al conflicto armado interno, donde surgen estrategias contrainsurgentes que influyeron en las relaciones de poder entre los diferentes niveles de gobierno, al buscar tener mayor control militar posible sobre el ámbito local (municipal y comunitario) esto con el fin de detectar y eliminar células guerrilleras existentes o potenciales, afianzándose por la tendencia centralizada de la constitución de 1965, todo esto debilitó la participación ciudadana desarticulando el tejido social preexistente y el rol político que históricamente habían tenido las autoridades tradicionales dejando a los municipios y comunidades bajo el control total de los gobiernos militares y comandos locales.

Uno de los elementos reiterativos en los acuerdos de paz fue la necesidad de reformar la institucionalidad del estado en sus diversos aspectos, llevándose a cabo las posteriores reformas al código municipal y la ley de consejos de desarrollo urbano y rural, así como la creación de la ley de descentralización. Con esto volver a tomar la autonomía municipal y descentralizar los servicios que la constitución y el código municipal le confiere a un municipio.²

1.1.1. Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica se refiere al nacimiento a la vida de una entidad mediante un acto administrativo el cual puede ser una ley un decreto, una ordenanza o una resolución.

Al hablar de la naturaleza jurídica de las municipalidades es necesario indicar que un Municipio también le es llamado, jurídicamente una persona de derecho público constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que

² Rodas Mazariegos, Monica Rocio, *Guatemala Régimen Jurídico Municipal del Centralismo a La Participación Ciudadana*, Biblioteca UNAM pág. 354-363

administra sus propios y particulares intereses, y que depende siempre en mayor o menor grado de una entidad pública, superior, el cual está reconocido por medio de una legislación vigente.³

En la legislación Guatemalteca surgió el término de municipio, con la promulgación de la primera constitución política del estado de Guatemala el 11 de octubre del año de 1825, cuyo fin fue fijar los límites jurisdiccionales de las municipalidades.

Con el decreto legislativo de fecha 29 de septiembre del año de 1836 se señalan las funciones y atribuciones a los órganos municipales con el fin de prestar los servicios públicos locales, como recaudar y administrar fondos y emitir las disposiciones concernientes.⁴

En el año de 1879 se promulgo el decreto número 242 que es la ley municipal, en cuyos considerandos se mencionan que los cuerpos administrativos municipales son los llamados a promover inmediatamente el adelanto y mejora de sus respectiva jurisdicción, y a velar por la conservación del orden y cuidar la moralidad y la salubridad pública con estos antecedentes se puede observar ya los antecedentes del código municipal que actualmente rige la administración municipal y la cual contiene disposiciones electores de gobierno y administrativas.

El término de vida jurídica como lo menciona en la carta magna la constitución política de la república de Guatemala en su capítulo VII. La Naturaleza del municipio es la unidad básica de la organización territorial del estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, se caracteriza, primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiethnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito, concepto establecido dentro del marco jurídico guatemalteco vigente según el decreto número 12-2002 “código municipal”.

³ Naturaleza Jurídica, Osorio Manuel, *Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981, pág. 474

⁴ Solombrino Orozco Vincenzo, *Legislación Municipal De La República de Guatemala*. Recopilación Tipografía Nacional 1983. Pág. 27

1.1.2. Características fundamentales (elementos del municipio)

Las características que integran el municipio está integrado por elementos que se encuentran en el artículo ocho del decreto Número 12-2002 del congreso de la república de Guatemala, código municipal, los cuales los podemos describir en primer lugar la población; la cual es el elemento más importante dentro de un Municipio por que sin población un territorio no podría ser un municipio.

La población municipal es un conjunto de seres humanos con el aliento de permanencia los cuales se encuentran asentado en un territorio específico y se relación como vecinos. Según el decreto 12-2002 en su Artículo 13 puede clasificarse en vecinos y transeúntes la población del municipio, como también población nacional, extranjera los cuales pueden ser residentes o turistas solo con el simple hecho de estar como transeúnte dentro de un municipio o en calidad de vecino constituye la población del municipio.

El territorio se le conoce al ámbito espacial donde se asienta una población, este espacio territorial debe ser propio y exclusivo la cual no se puede confundir con el territorio de otros municipios, pero estos pequeños territorios que están delimitados en municipios y que cuentan con una institución municipal autónoma son parte del territorio nacional del estado de Guatemala.

La autoridad es la capacidad que tienen los gobiernos municipales de tomar e imponer las decisiones obligatorias para toda su población, el poder municipal es autónomo la cual se deposita en las autoridades del gobierno municipal.

La comunidad organizada; este tipo de organización es la de tipo civil, no lucrativa y que tiene vida jurídica para colaborar en el tema de desarrollo del municipio dentro de estos grupos organizados encontramos al consejo comunitario de desarrollo COCODE la cual está amparado a través de la ley de consejos de desarrollo urbano y rural, decreto 11-2002.

La capacidad económica la cual se menciona en el artículo ocho del decreto 12-2002, código municipal, donde se establece que uno de los requisitos del municipio es la capacidad económica, esto significa que los habitantes puedan tener la capacidad de aportar a través de los arbitrios y tasas municipales, esto para el sostenimiento operativo del municipio, la construcción de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos que requiere la población del municipio.

El ordenamiento jurídico del municipio, tiene que estar sujeto en primer lugar a la constitución política de la república de Guatemala ya que es nuestra ley suprema, luego regirse por medio decreto número 12-2002 y otras leyes aplicables al municipio como lo son las ordenanzas, reglamentos y los acuerdos de observancia general para el municipio, creados por el concejo municipal.

El patrimonio municipal el cual está constituido por los bienes que la tiene como lo son los ingresos, y como lo menciona el artículo 257 de la constitución política de La república de Guatemala, el estado debe de asignar a cada municipio una cierta cantidad de dinero del situado constitucional la cual debe de invertirse a programas, proyectos de salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

1.1.3. La autonomía municipal

Autonomía municipal es el derecho que tienen las comunidades legalmente constituidas, para que dentro de la esfera de sus competencias, elijan libremente a su gobierno municipal, la cual es una entidad con personalidad jurídica propia, y que dentro de su autonomía se otorgue sus propias normas internas y generales de convivencia social y comunal, y que pueda resolver asuntos propios sin que sea intervenido por otros organismos del estado, además que el gobierno municipal autónomo cuente con la potestad de generación de sus propios ingresos de tributación y libremente pueda disponer de sus recursos, todo esto debe de estar definido plenamente por la constitución.⁵

⁵ Calderón Morales, Hugo Haroldo, *Derecho Administrativo II*, Editorial Fenix, 2004, pág. 228-229

Según la constitución política de Guatemala en su artículo 253, la autonomía municipal es el derecho que tiene un municipio en elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos en una buena administración, y de ordenar atendiendo el principio de descentralización en lo que son asuntos públicos locales, en el ordenamiento territorial de su jurisdicción, con apego a la ley y emisión de ordenanzas y reglamentos. Cabe indicar que la municipalidad no están excluidas del acatamiento y cumplimiento de las leyes generales como lo expresa en el artículo 154 de la Constitución Política de Guatemala.

La autonomía municipal permite elegir a las autoridades, recaudar ingresos propios y cumplir los fines del municipio. No se puede dejar cumplir una ley alegando violación de la autonomía municipal.

La autonomía municipal da al concejo municipal la facultad de ejercer el gobierno del municipio sin más limitaciones que el cumplimiento de todas las leyes existentes: impide que las es reciban órdenes del ejecutivo, de diputados y de funcionarios públicos.

1.1.4. La administración municipal

La municipalidad es el brazo ejecutivo del concejo municipal; el cual se encarga de cumplir todas las decisiones que toma el consejo. Si lo comparamos con el gobierno central, podríamos decir que el concejo es como el congreso, y la como la presidencia con sus ministerios y secretarías.

El decreto número 12-2002 del congreso de la república código municipal en su artículo 52 y 53 indica que la máxima autoridad de la es el Alcalde y la máxima autoridad del municipio es todo el concejo municipal. ⁶



⁶ Diario de Huila, Origen y evolución de municipio. Disponible en: <http://www.diariodelhuila.com/actualidad/en-la-lupa-origen-y-evolucion-del-municipio-cdgint20140421083337115>. Fecha de consulta 20 de Agosto 2015

Para cumplir sus funciones, la municipalidad cuenta con una serie de dependencias y oficinas especializadas, siendo obligatoria las siguientes; alcaldía o despacho del alcalde, secretaria municipal, dirección de administración financiera municipal DAFIM, dirección de planificación municipal DMP, oficina municipal de la mujer, unidad de auditoría interna, unidad de información pública.

Además de las unidades obligatoria se recomienda que las municipalidades cuenten con las siguientes: juzgado de asuntos municipales JAM, oficina de servicios públicos municipales OSPM, oficina municipal de ordenamiento territorial OMOT, oficina de gestión de riego OGR, unidad de desarrollo económico local UDEM, seguridad alimentaria nutricional SAN, policía municipal PM, las municipalidades más grandes han incluido la figura del gerente municipal, quien se encarga de todos los aspectos administrativos del municipio, dejando la gestión política al Alcalde.⁷

La administración municipal está integrada por autoridades que han sido elegidas democráticamente, los cuales tienen la obligación de velar por su patrimonio municipal, garantizando los intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

El concejo municipal es la máxima autoridad del municipio. Es el órgano superior, colegiado, de liberación y decisión de los asuntos municipales, según el artículo 9 del código municipal. El termino consejo municipal es equivalente al termino corporación municipal establecido en la Constitución de La República de Guatemala.

1.1.5. Competencias o responsabilidades administrativas.

Son las tareas o servicios que corresponden en forma exclusiva al municipio. En otras palabras, son el campo de acción natural del gobierno municipal, donde se promueve toda clase de actividad económica, social, cultural, ambiental y todo aquel

⁷ Asociación Nacional de es de la República de Guatemala (ANAM) Asociación Nacional de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI), *Guía del gobierno municipal de prestadores de servicios a agentes de desarrollo*, Guatemala 2011, Pág. 20

servicio que contribuya a mejorar la calidad de vida y a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población de un municipio.

Según el código municipal en su artículo 68 las competencias propias del municipio se pueden integrar por mancomunidad de municipios o solamente el municipio, en primer lugar se debe de garantizar el abastecimiento domiciliario de agua la cual debe de ser potable debidamente clorada, se deben de propiciar proyectos de alcantarillado a la población, alumbrado público, promover infraestructura de mercados, rastro, cementerios y otros. La construcción, pavimentación y mantenimiento de caminos rurales, vías públicas urbanas.

Para un buen ordenamiento se debe de mantener el buen ornato y limpieza, la autorización de licencias de construcción de obras públicas o privadas dentro de la circunscripción del municipio debe de velar por el cumplimiento y la observancia de las normas para el control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas garantizando a sus habitantes la salud, como ente administrador tiene a su cargo los cementerios, mercados, biblioteca municipal, farmacias municipales populares y todo registro municipal o publico que le corresponda de conformidad con la ley, en el ámbito ambiental la tiene la competencia de promocionar y gestionar los recursos naturales del municipio para su buen uso y conservación, la promoción de y gestión de lugares recreativos como parques y jardines, la población tiene derecho a la educación por lo que las es deben de gestionar programas de alfabetización y educación bilingüe y garantizar la educación pre-primaria y primaria a la población de su municipio.

1.1.6. Oficinas forestales municipales (OFM), unidades de gestión ambiental, (UGAM) departamento de áreas protegidas municipales (DAPMAS)

UNIDAD	CONCEPTO
(OFM) Oficina Forestal Municipal.	Una de las competencias de las municipalidades es la promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio como lo menciona la Constitución Política de Guatemala en su artículo 97 y

	<p>según el código municipal Decreto 12-2002 en su artículo 68 inciso I, establece que es competencia propia del municipio la “Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.</p> <p>El artículo 35 del mismo código indica que al concejo municipal le compete la organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios en el municipio, con esto las es se han creado oficinas, departamentos y unidades para darle cumplimiento a esta competencia municipal dentro de la primera encontramos la oficina forestal municipal la cual ha sido promocionada a través del Instituto Nacional de Bosques INAB y sus varios programas, actualmente a través del fortalecimiento forestal municipal y Comunal BOSCOM dicho proyecto promueve la administración forestal municipal y la participación comunitaria a través de procesos de capacitación y asistencia técnica dirigida a municipalidades y comunidades rurales.</p> <p>La descentralización en el manejo de los recursos naturales se logra a través de la creación, implementación y seguimiento de oficinas forestales municipales. Estas oficinas funcionan en el marco de un instrumento orientador, generalmente una Política forestal municipal, cuya elaboración corresponde a todos los actores relacionados al tema forestal y municipal.⁸</p>
<p>(UGAM) Unidad de Gestión Ambiental Municipal</p>	<p>Otro figura que da cumplimiento al manejo y conservación de los Recursos Naturales es la Unidad de Gestión Municipal UGAM, la cual también se base en los artículos mencionados y que surge a través de la ley de protección y mejoramiento del Medio Ambiente como lo indica en su artículo 1.</p>

⁸ Instituto Nacional de Bosques INAB, *Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal – BOSCOM*, Disponible <http://www.inab.gob.gt/Paginas%20web/Boscom.aspx>, Fecha de consulta 24 agosto 2015

Estas Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar, y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos, acciones ambientales dentro de la institución municipal, que es el velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las mismas y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental del municipio.

La unidad de gestión ambiental municipal permite al concejo municipal contar con asesoría en gestión ambiental para diferentes áreas de competencia de los gobiernos locales, tales como:

- a) Identificación de actividades de competencia municipal que requieren de acciones ambientales (mercado, basura, rastros, aguas residuales, emisiones de sonidos etc.).
- b) Elaboración, promoción e implementación de medidas ambientales en las actividades de su competencia dentro del municipio.
- c) Promoción de medidas de mitigación y mejoramiento ambientales en actividades de entes particulares.
- d) Elaboración, aplicación y divulgación de normativas (ordenanzas), para la promoción de la gestión ambiental y protección de los recursos naturales del municipio.
- e) Coordinación de esfuerzos en materia ambiental con las demás instituciones (oficinas ministeriales, autónomas, ONG, de servicio, gremiales empresariales, etc).

Los objetivos de las unidades de gestión ambiental municipal son: Implementar la gestión ambiental en las actividades de competencia del, gobierno municipal. Promover y contribuir a la protección de recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población local. Asesorar la elaboración de normativas, instrumentos y

	procedimientos municipales de contenido ambiental. ⁹
(DAPMA) Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente	<p>El Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente DAPMA. Ha surgido como parte del apoyo de organismos internaciones y cooperación internacional, estructura organizativa de naturaleza técnico administrativo, encargada de regir y administrar de mejor manera los recursos naturales en el municipio la cual lleva el nombre de Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente. DAPMA.</p> <p>Este ente municipal es el encargado de planificar, organizar, monitorear y evaluar todas aquellas actividades estratégicas que permiten el uso adecuado producción y protección de los recursos naturales, con una participación activa de las comunidades, y realizar acciones de coordinación y gestión a todo nivel que permitan fortalecer su quehacer institucional.</p> <p>Estos departamentos municipales cuentan con principales funciones de realizar y actualizar diagnósticos sobre los recursos naturales, elaborar y operativisar un plan maestro de las áreas protegidas y áreas boscosas municipales que permitan el aprovechamiento óptimo de esto de estos recursos, coordinación con instituciones gubernamentales como lo es el INAB, CONAP, con el fin de mantener y conservar los recursos naturales en jurisdicción del municipio</p>

1.1.7. Juzgados de asuntos municipales JAM

Se puede indicar que un juzgado de asuntos municipales, es un ente jurídico de apoyo a las municipalidades en la aplicación de reglamentos y ordenanzas m municipales.

⁹ Mancomunidad Copanchorti, *Propuesta Para La Creación de la Unidad De Gestión Ambiental Municipal (UGAM)*. Chiquimula Guatemala 2004.

En algunas municipalidades en Guatemala actualmente existen los juzgados de asuntos municipales, los cuales tienen su fundamento legal en el Código Municipal Decreto 12 -2002 en su artículo 161, el cual se refiere a la creación del juzgado de asuntos municipales, indicando que para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos y demás disposiciones, la podrá crear, según sus recursos y necesidades.

Los juzgados de asuntos municipales que estime convenientes, dado al crecimiento de la población de un municipio es necesario la creación de un juzgado de asuntos municipales ya que al existir un juzgado este puede velar por el cumplimiento de reglamentos y ser un ente disciplinario y sancionatorio a las faltas que se puedan darse al momento de cometer una falta que amerite una sanción administrativa o un trámite que tenga que remitirse al juzgado competente dado a la jerarquía de leyes y Tribunales de Justicia que se encuentran dentro del sistema jurídico guatemalteco.

1.2. Ordenanzas municipales

Una ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para la población de su jurisdicción, en temas que son de interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio a partir de su publicación.

Una ordenanza municipal es aprobada por mayoría absoluta de los miembros del concejo municipal.

Una ordenanza municipal es una norma jurídica la cual se incluye dentro de los reglamentos de un municipio, la ordenanza municipal está bajo dependencia de la ley y no puede ser superior a ella. El término de ordenanza proviene de la palabra orden, significando que es un mandato el cual lo emite una autoridad el cual tiene el derecho de exigir su cumplimiento, la ordenanza es un mandato. Actualmente los únicos que emiten ordenanzas son las municipalidades por su máxima autoridad que es el alcalde municipal por lo que se le conocen como ordenanzas municipales que sirven para el control y gestión del municipio.

1.3. Políticas ambientales a nivel nacional.

Las políticas ambientales son conjuntos de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente especialmente de una sociedad en particular. Las políticas se ejecutan mediante una amplia variedad de instrumentos y planes.¹⁰

Las políticas tienen como objetivo la protección de un determinado ecosistema, o el fortalecimiento de la capacidad de los actores que la proponen o a compensar su débil posición frente a otros actores que la proponen.¹¹

En Guatemala a través del gobierno y sus entes descentralizados ya ha comenzado un proceso de incorporación del tema ambiental en las organizaciones administrativas como en el tema legislativo lo cual ha dado la existencia de Políticas Ambientales a través de distintas iniciativas legales, económicas, técnicas e institucionales.

Una de las principales políticas que creó el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en torno al Acuerdo Gubernativo 791-2003 Normativa Sobre La Política marco de gestión ambiental, fue la política nacional de educación ambiental, la cual contiene los principios, objetivos, líneas de política, estrategias e instrumentos que permitirán a los entes rectores del estado como lo son el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- Ministerio de Educación, MINEDUC Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS y Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentación MAGA dándoles una dirección y supervisión de procesos educativos vinculados al Ambiente ayudando a la mejora del tema ambiental.

Como un instrumento jurídico en apoyo a la política nacional de educación ambiental, se creó la Ley Nacional de Educación Ambiental decreto número 38-2010, la cual

¹⁰ Consumoteca Consumidores bien informados, *Ordenanza Municipal*, 19 septiembre, 2009, Disponible en: <http://www.consumoteca.com/familia-y-consumo/organismos-de-consumo/ordenanza-municipal/> Fecha de Consulta 3 septiembre 2015

¹¹ Rodríguez Becerra, Manuel, *Gestión Política*. Capítulo 7 Las Políticas Ambientales. Pág. 84.

tiene como objetivo principal el fomento de valores de respeto, conservación y cuidado del medio ambiente.

En el año 2008 a través del gobierno nacional, se ha priorizado el tema hídrico como elemento central para el desarrollo nacional, creando el gabinete específico de Agua la cual dio vida a medidas gubernamentales del agua que se sintetizan en la propuesta creada por SEGEPLAN en el año 2006, en la política y estrategia de gestión integrada de recursos hídricos, y los retos y oportunidades recogidas en el diagnóstico situacional del agua a partir de estos documentos y al apoyo del gabinete específico del agua fue posible plantear la política nacional del agua de Guatemala, cuyo objetivo es asegurar la contribución del agua, al cumplimiento de metas y objetivos de desarrollo económico, social y ambiental del país, mediante la institucionalización del sistema nacional de gestión y gobernanza del agua que satisfaga el mayor número de demandas, prevea los requerimientos futuros, gestione los riesgos hídricos y proteja el bien natural, en un marco de armonía social desarrollo humano trans-generacional y soberanía nacional.¹²

La política forestal de Guatemala es otro instrumento que se ha generado para la conservación de los recursos naturales, la cual contiene principios, objetivos marco legal e institucional, líneas de política, instrumentos y situación deseada, que el estado declara, con el propósito de garantizar la provisión de bienes y servicios de los bosques, instrumento orientador que es de ayuda a actores del sector forestal contribuyendo a los procesos de planificación, ejecución, administración, instrumento que permita guiar a las instituciones para que puedan cumplir sus metas de conservación de los recursos naturales a corto, mediano, y largo plazo.¹³

¹² Gobierno de la República de Guatemala, *Política Nacional del Agua de Guatemala y su Estrategia*, Guatemala Mayo 2011, Pág. 12

¹³ Melgar William *ESTADO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LOS ARBOLES Y BOSQUES DE GUATEMALA*, departamento de montes, organización de las naciones unidas para la agricultura y alimentación FAO, taller regional sobre los recursos genéticos forestales de centro américa, cuba y México CATIE Turrialba, Costa rica, noviembre 2002 Pag. 33

1.4. Mancomunidad.

El código municipal y la ley de consejos de desarrollo abren un mayor fortalecimiento de la autonomía municipal, la cual le da más énfasis al municipio y no al tema municipalidad, mediante las nuevas reformas se fomenta la participación ciudadana en la gestión municipal, surgiendo los consejos municipales de desarrollo las cuales integran comisiones una de ellas es la comisión de auditoria social, se fomenta los cabildos abiertos, las consultas populares, se reactivan los consejos comunitarios, se reconoce a las mancomunidades de municipios, como una nueva forma de cooperación entre municipalidades y gestión ante entes nacionales e internacionales.

14

Se ha definido para la presente tesis que mancomunidad es cuando dos o más municipios, a través de la participación activa de sus gobiernos municipales, toma la decisión consiente, por causas internas de conformar una organización intermunicipal, asumiendo sus responsabilidades económicas, políticas sociales, técnicas e institucionales con dicha organización; empoderándose de ella con el objetivo de lograr su sostenibilidad para mejorar su gestión, a nivel municipal y mancomunado.

1.4.1. Naturaleza jurídica

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 34 indica que se “*Se reconoce el derecho de libre asociación*” donde se instaura el derecho de libre asociación a las personas físicas y jurídicas.

El código municipal en su artículo 10 diferencia la asociación de es de la mancomunidad, cuando reconoce que las es podrán asociarse para la defensa de sus intereses y el cumplimiento de sus fines generales, celebrar acuerdos y convenios para el desarrollo común y fortalecimiento institucional de las es, esto señala el derecho que tienen las es de asociarse.

¹⁴ Alonzo Gutiérrez, Rolando, *La cooperación intermunicipal en Guatemala: Un perfil de nuevas formas de gestión del desarrollo local*, Revista Pueblos y Fronteras Digital, núm. 1, 2006, p. 0 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. Pag. 5

Y en el artículo 49 reformada por el artículo 10 del Decreto 22-2010 del mismo código, donde define que por mancomunidad se entenderá que son las “Asociaciones de municipios que se instituyen como entidades de derecho público, con personería jurídica propia, constituidas mediante acuerdos celebrado entre los concejos de dos o más municipios. Para la formulación común de políticas públicas municipales, planes, programas y proyectos, la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios municipales. Además podrán cumplir aquellas competencias que se le dan descentralizadas a los municipios”.

En el mismo artículo, el código municipal señala que los órganos de las mancomunidades son a) la asamblea general integrada por los alcaldes concejales y/o síndicos b) la junta directiva, así mismo hace referencia que cada municipio mancomunado tiene derecho a emitir un voto y que la junta directiva será electa por la asamblea general y finalmente se establece que cada Mancomunidad deberá contar con su propia estructura administrativa y como requisito mínimo con un gerente para que su administración y ejecución sea eficiente.

1.4.2. Características fundamentales

Entre las características fundamentales, encontramos que una mancomunidad puede articular alianzas estratégicas con otros actores, sean locales regionales, nacionales e incluso internacionales para lograr una mayor incidencia en los municipios y en sus intereses mancomunados, lograr un apoyo financiero del gobierno central mediante programas y/o fondos sociales y otras instancias, para la ejecución de proyectos concretos en beneficio de los municipios mancomunados.

Otra característica es la apertura de espacios para la participación ciudadana en el cumplimiento de los fines del municipio la cual permite la puesta en común de iniciativas locales para fortalecer vínculos municipales.

Contribuye al ordenamiento territorial y la promoción del desarrollo económico local. Promueve la cooperación interna, la comunicación y los procesos de enseñanza aprendizaje entre gobiernos locales, e intentan genera cambios a nivel de pautas y valores (cooperación, capacidad, emprendedora desarrollo de identidades colectivas, recuperación del valor trabajo etc). Optimiza los recursos de gestión que existen a nivel local, regional y nacional compensando la debilidad de la gran mayoría de los gobiernos locales.

Aumenta la escala de producción y del mercado para el desarrollo de estrategias productivas fomentan la calidad, diversificación y gerenciamiento a nivel productivo a través de la vinculación entre el sistema de ciencia y tecnología nacional y el entorno local.

1.5. Antecedentes de la mancomunidad de la cuenca del rio naranjo

La mancomunidad de la cuenca del rio naranjo MANCUERNA la cual surge a través de la unificación de 8 municipios que están ubicados en la parte alta de la cuenca hidrográfica del rio naranjo desde el año 2003, 5 municipios pertenecen al departamento de San Marcos (San Marcos, San Pedro Sacatepéquez, Esquipulas Palo Gordo, San Cristóbal Cucho y San Antonio Sacatepéquez) y 3 pertenecen al Departamento de Quetzaltenango (San Juan Ostuncalco, San Martín Sacatepéquez y Palestina de los Altos), el territorio delimitado de la cuenca forma parte de la vertiente del océano pacifico y una pequeña parte se encuentra en la sub vertiente del Golfo de México, el territorio de los municipios que integran la mancomunidad se encuentra ubicada en el cinturón volcánico de Guatemala la cual comprende topografía montañosa, escarpada a ondulada, con valles, planicies y elevaciones que van desde los 750 a los 3,500 msnm.

La mancomunidad cuenta con una extensión territorial aproximada de 722 Km², el territorio que ocupa la mancomunidad estratégicamente está localizado en la parte alta de varias cuencas de los ríos, Suchiate, Naranjo, Ocosito, Salama y el rio Cuilco, estratégicamente la posición geográfica de la mancomunidad hace que su principal

enfoque sea la gestión integrada de los recursos hídricos, para el bien de sus habitantes, el principal objetivo de los 8 municipios es la creación de políticas y proyectos mancomunados dentro del territorio de la mancomunidad que promuevan la gestión de los recursos hídricos, lo cual se manifiesta en su constitución y estatutos.

A través de planteamientos de los municipios integrantes de la mancomunidad surge una constitución y un planteamiento filosófico y político donde su principal objetivo es promover gestión integrada del recurso hídrico (GIRH). A través del análisis conjunto con entes que se involucran en el tema de recurso hídrico como lo es municipal e institucional surgen tres factores que determinan gestión integrada del recurso hídrico (GIRH).

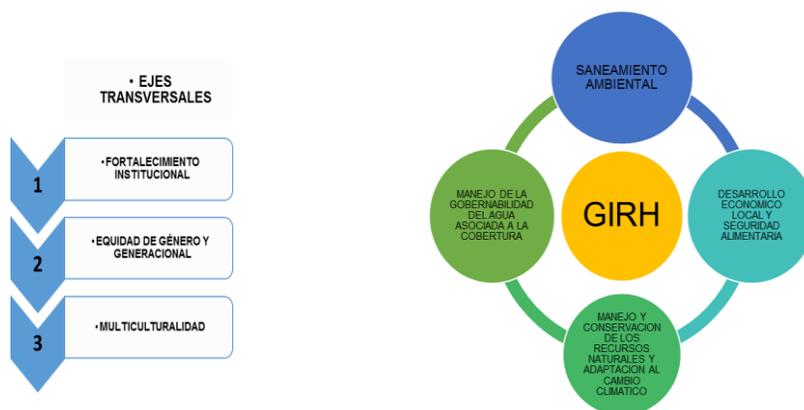
1. Las municipalidades como entes administrativos en su ámbito territorial prestan el servicio de agua potable y saneamiento precariamente detectándose deficiencias y problemas ambientales en cada municipio lo que provoca que su población viva en condiciones de pobreza.
2. El territorio mancomunado integrado por los municipios disponen de un potencial hídrico, el cual no cuenta con una planificación de uso, y aprovechamiento y sin acciones de sostenibilidad.
3. Trabajar coordinadamente bajo el enfoque de cuenca y micro cuenca para gestionar y su importancia en el tema de recurso hídrico de forma eficiente y sostenible.

La mancomunidad define cuatro líneas de trabajo las cuales son:

- ✓ Manejo y conservación de los recursos naturales y adaptación al cambio climático
- ✓ Mejora de la gobernabilidad del agua asociada a la cobertura
- ✓ Saneamiento ambiental
- ✓ Desarrollo económico local

Para cumplir estas líneas se establece una oficina con distintas unidades y equipos de trabajo, que operan de manera intermunicipal, donde fueron realizando los primeros planes de trabajo, como resultado se elaboro Plan Estratégico Territorial (PET) de MANCUERNA período 2008-2020. Donde los alcaldes se comprometieron a trabajar en comisiones y que sus distintas unidades municipales se integraran al trabajo mancomunado¹⁵

Como un avance en el tema del manejo recurso hídrico y un ejemplo de trabajo mancomunado surge el interés de otros Municipios de integrarse a la mancomunidad siendo estos los municipios de La Reforma, y El Quetzal, los cuales se encuentran estratégicamente ubicados en la parte media de la cuenca, que al final viene a favorecer a la propia cuenca en el manejo integrado de sus recursos naturales a través de ejes estratégicos y ejes transversales.



16

1.5.1. Municipios de la Mancomunidad de la Cuenca del Río Naranjo

A.1. Municipio de San Marcos

El Municipio de San Marcos pertenece al Departamento de San Marcos, con una extensión superficial de 121 kilómetros cuadrados, se encuentra a una distancia de 250 kilómetros de la ciudad capital, según la estimación de población que presenta el

¹⁵ Barreno, René Estuardo. *EXPERIENCIAS MUNICIPALES EN GIRH: Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo (MANCUERNA)*, Guatemala, Global Water Partnership 2011 Pág. 5

¹⁶ Memoria de Labores 2014, Mancuerna, http://issuu.com/mancomunidaddemunicipiosdelacuencar/docs/memoria_de_labores_2014 Fecha de consulta 5 de septiembre de 2015

INE para el año 2010 es de 48,913 habitantes con una densidad poblacional de 404 habitantes por Kilometro cuadrado. El municipio se encuentra dividido en 17 aldeas, caseríos y cantones contando con el perímetro urbano.

Dentro de su orografía el municipio de San Marcos se encuentra situado dentro del área geográfica de tres cuencas hidrográficas, como lo son el Naranjo, Cuilco, Suchiate, contando con diversos ríos que son aprovechados por las comunidades para proyectos de mini riego, para consumo familiar y actividades de recreación, cuenta con recursos forestales los cuales son privados y municipales dentro de los municipales cuenta con el bosque Tewancarnero que posee una extensión de 353 hectáreas, el astillero Municipal que posee una extensión de 860 hectáreas las cuales se encuentran inscritas en el sistema guatemalteco de áreas protegidas (SIGAP). La frontera agrícola y el uso de leña para consumo energético es la mayor problemática que tiene el municipio provocando daños ambientales.¹⁷

A.2. Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos

El municipio de San Pedro Sacatepéquez pertenece al Departamento de San Marcos, cuenta con una superficie territorial de 253 kilómetros cuadrados políticamente se encuentra dividida, 1 ciudad, 17 aldeas, 40 caseríos, el área urbana cuenta con 8 cantones, según el Instituto Nacional de Estadística INE, para el año 2010 se estimó una población de 67,075 personas con una relación 55.34% (37,117) de mujeres y un 44.66% (29,958) hombres, el 45.2% de la población se ubica en el área urbana y el 54.8% en área rural.

El uso actual de la tierra es predominantemente agrícola, las zonas urbanas presentan un crecimiento espontáneo y sin planificación las zonas de reserva naturales están en constante proceso de degradación y hay una sistemática contaminación de las cuencas hidrográficas.

¹⁷ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio San Marcos*. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 33

El municipio de San Pedro Sacatepéquez posee dos bosques municipales el No. 1 tiene una extensión superficial de 171.299 hectáreas, el bosque No. 2 tiene una extensión superficial 113.96. Entre los recursos hídricos cuenta con 31 nacimientos de agua, 4 pozos mecánicos, varios pozos artesanales los cuales abastecen de agua potable a la población del municipio. ¹⁸

A.3. Municipio Esquipulas Palo Gordo, San Marcos

El municipio de Esquipulas Palo Gordo tiene una extensión territorial de 21 kilómetros cuadrados, pertenece al departamento de San Marcos, según la estimación del Instituto Nacional de Estadística en el año 2010 cuenta con una población de 11,138 habitantes.

El municipio cuenta con un área boscosa extensa que asciende a un poco más del 50% del territorio, dentro de su hábitat de los bosques ubicados en la boca costa se puede observar el Quetzal, haciendo un atractivo turístico a explotar, el principal uso de la tierra en el Municipio es agrícola predominando los cultivos de maíz, frijol negro y cultivos en asocio.

Dentro de sus recursos hídricos el municipio cuenta con cinco ríos y cuatro riachuelos dentro de los cuales se mencionan los nombres de La Piñuela, Los Positos, y Palatzá, los cuales abastecen de agua potable a algunas comunidades y el área urbana. ¹⁹

A.4. Municipio Esquipulas San Cristóbal Cucho, San Marcos

El municipio de San Cristóbal Cucho se encuentra situado en la parte sureste del departamento de San Marcos cuenta con una extensión superficial de 56 kilómetros cuadrados, Según el XI Censo Nacional de Población y VI de habitación del instituto

¹⁸ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio San Pedro Sacatepéquez, San Marcos*. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 12, 48, 55

¹⁹ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Esquipulas Palo Gordo, San Marcos*. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 11, 41, 44

nacional de estadística 2002 el municipio de San Cristóbal Cucho tiene un total de 16,518 habitantes, el municipio está dividido en lugares poblados que se agrupan en un pueblo, 5 aldeas, 7 caseríos y 4 cantones.

El municipio dentro de sus recursos naturales cuenta con los ríos; Palatza, Santo Barrel, El Desengaño, La Virgen, Ixcachón, Guativil. El Rincon, Canoj Chisna, Son, San Isidro, Cangrejo, y Naranja, también cuenta con bosques particulares y bosques municipales, la principal fuente forestal es de propiedad municipal la cual cuenta con una extensión de 13 caballerías.²⁰

A.5. Municipio De San Antonio Sacatepéquez, San Marcos

San Antonio Sacatepéquez se encuentra a una distancia de 9 kilómetros de la cabecera departamental de San Marcos a quien pertenece, cuenta con una extensión superficial territorial de 79 kilómetros cuadrados, el municipio tiene una población aproximada de 19,103 habitantes según el censo de población del año 2010 con una densidad aproximada de 241 habitantes por kilómetro cuadrado aproximadamente existen 215 habitantes en el área urbana y 18,888 el área rural.²¹ El municipio se divide en 21 áreas rurales y un área urbana, el área urbana es la cabecera municipal y las áreas rurales se dividen en 10 aldeas y 11 caseríos.

El municipio de San Antonio Sacatepéquez pertenece a la cuenca del río naranja, por la topografía de sus terrenos se forman diferentes micro cuencas como el caso de la unión de los ríos: los Tres Chorros y el Tanque así como, el río San Ramón que se une al Río Tacana.

El municipio de San Antonio Sacatepéquez cuenta con varios bosques municipales el primero se encuentra a un kilómetro de la cabecera municipal y el que se le denomina astillero municipal que tiene una extensión aproximada de 4.4 hectáreas,

²⁰ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio de San Cristóbal Cucho, San Marcos*. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 11, 12

²¹ Mancuerna, <http://www.mancuerna.org/acerca-nosotros/municipios-integrantes/139-san-antonio-sacatepequez.htm>. Fecha de consulta 6 Septiembre 2015

el segundo bosque municipal se le conoce como astillero Santa Rita el cual tiene una extensión aproximada de 275 hectáreas el cual se ubica a 3 kilómetros de la cabecera municipal, la tercera propiedad de bosque municipal es el astillero de San Rafael Sacatepéquez, el cual tiene una extensión aproximada de 545 hectáreas, y se ubica a 8 kilómetros de la cabecera municipal y está ubicado en la aldea San Rafael Sacatepéquez, la cuarta propiedad municipal de bosque se le llama Astillero de San Miguel de los Altos, y tiene una extensión aproximada de 90 hectáreas, a una distancia de 8 kilómetros de la cabecera municipal y se ubica en la aldea la felicidad de San Miguel de los Altos, la quinta propiedad de bosque municipal se le conoce como Astillero cerro Saquibutz tiene una extensión aproximada de 46 hectáreas y se encuentra a una distancia de 1.5 kilómetros de la cabecera municipal se ubica en la parte este de la cabecera Municipal el cerro Saquibutz está declarada área protegida por ser considerado el volcán más pequeño de Guatemala ²²

A.6. Municipio San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango

El municipio de San Juan Ostuncalco pertenece al departamento de Quetzaltenango y está ubicado a 14 kilómetros de la cabecera departamental cuenta con una extensión de 109 kilómetros cuadrados, el municipio está dividido en 1 villa, 4 zonas, 19 aldeas, 26 caseríos, 1 parcela y 10 fincas. El municipio de San Juan Ostuncalco cuenta con una población de 52,894 habitantes según el Instituto Nacional de Estadística INE del año 2002.

San Juan Ostuncalco cuenta con una riqueza natural ya que se encuentra ubicada en dos regiones, la bocacosta, y el altiplano de clima frío dentro de sus recursos hídricos se puede mencionar que se encuentra dentro de las cuencas del río Samala y Naranjo los cuales atraviesan el municipio, cuenta con bosques los cuales son privados y cuenta con algunas áreas municipales que se le conoce como bosque el

²² Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio de San Antonio Sacatepéquez*, San Marcos Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 40

Caracol el cual se encuentra en Los Alonso y un Parque Regional el cual se encuentra ubicado en la aldea La Cumbre.²³

A.7. Municipio San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango

El municipio de San Martín Sacatepéquez pertenece al departamento de Quetzaltenango, cuenta con una extensión territorial aproximada de 100.00 kilómetros cuadrados, el municipio está formado por 13 aldeas, 23 caseríos, 5 sectores y 3 barrios, cuenta con una población de 20,712 según el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el XI censo de Población y VI de habitación.

Dentro de sus Recursos Naturales el municipio de San Martín Sacatepéquez el recurso hídrico ya que en el municipio se originan varios ríos, y cuenta con varios nacimientos de agua, uno de sus importantes recursos es la laguna de Chicabal la cual se localiza en el centro del municipio además de ser un recurso hídrico es también un lugar que genera turismo y que parte de esto se encuentra dentro del sistema guatemalteco de áreas protegidas.

El municipio de San Martín Sacatepéquez cuenta con importante riqueza natural ya que dentro de su territorio se encuentran varias zonas de vida, como lo son templado, frías, cálida lo cual es propicio para condiciones naturales para una diversidad de especies animales y vegetales. Su topografía es irregular con zonas montañosas con diferentes especies forestales.²⁴

A.8. Municipio De Palestina De Los Altos, Quetzaltenango

El municipio de Palestina de Los Altos, cuenta con una extensión territorial de 48 kilómetros cuadrados el municipio se encuentra ubicado a 33 kilómetros de la cabecera departamental y a 234 kilómetros de la ciudad capital, el municipio se

²³ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio de San Juan Ostuncalco*, Quetzaltenango. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 46

²⁴ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio de San Martín Sacatepéquez*, Quetzaltenango. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 12, 42, 47

encuentra conformado por 5 aldeas las cuales están divididas en caseríos haciendo un total de 50 caseríos. Según los censos poblaciones, XI Población y VI de habitación del año 2002 realizado por el instituto Nacional de Estadística (INE) demuestra que el municipio cuenta con 11,682 habitantes.

Dentro de sus recursos naturales el municipio cuenta con bosques particulares y bosques municipales como también con ríos y fuentes de agua que abastecen de agua potable a la población, el territorio del municipio se encuentra ubicada en la parte alta de la cuenca del rio Naranjo. La municipalidad tiene a cargo 5 astilleros municipales los cuales 3 se encuentran en la aldea El Carmen y 2 en la cabecera municipal en uno de los astilleros municipales que se encuentra a la orilla de la cabecera municipal donde se encuentra una infraestructura para el tratamiento de desechos sólidos.²⁵

A.9. Municipio De El Quetzal, San Marcos

El municipio de El Quetzal pertenece al departamento de San Marcos dentro de sus características es que posee un área pequeña donde predomina el clima de boca costa el cual está rodeado de fincas cafetaleras, tiene una extensión territorial de 88 kilómetros cuadrados, tiene una distancia de la ciudad capital hacia el municipio de 238 kilómetros, el municipio cuenta con 27 comunidades las cuales se encuentran divididas en 8 aldeas, 3 cantones, 16 caseríos, el casco urbano y 17 fincas privadas, a nivel del municipio únicamente en la cabecera municipal se le considera centro urbano.

Por ser un territorio con diferentes climas se ha dividido el municipio en 3 Muni-regiones identificándolas en la parte alta la micro región I, en la parte media microregion II, en la parte baja microregion III, su clima se le considera muy húmedo y semi cálido.

²⁵ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio de Palestina de los Altos*, Quetzaltenango. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag. 9, 50

Según el último censo del Instituto Nacional de Estadística del año 2002 el total de la población es de 16,644 habitantes constituidas por 9,640 hombres y 10,004 mujeres, según estimaciones se calcula que para el año 2010 cuenta con 22,627 habitantes. En el municipio de El Quetzal por contar con varios microclimas encontramos varios cultivos como lo es el Café, hule, pastos mejorados y pastos cultivados, dentro de sus recursos naturales el municipio cuenta con montañas que recibe el nombre de Pino Moctezuma, Laureles, Joya Seca, Vista Hermosa, Las Pascuas, Belén, Rancho Bojon, y Loma San José, el municipio cuenta con una topografía pendiente y ondulado, dentro de sus recursos hídricos el municipio cuenta con varios ríos de los cuales abastecen de agua para consumo humano y animal.²⁶

A.10. Municipio De La Reforma, San Marcos

El municipio de la reforma se ubica en la región de la boca costa del departamento de San Marcos, se encuentra a una distancia de 43 kilómetros de la cabecera departamental, cuenta con una extensión de su territorio de 100 kilómetros cuadrados, el municipio se ubica en la parte media de la cuenca hidrográfica de El Naranjo, el municipio se divide en microrregiones que se le denomina sector alto, sector medio, sector bajo. Según datos proyectados por el Instituto Nacional de Estadística, para el año 2010 se estimó una población de 11,997 habitantes.

La flora y la fauna del Municipio ha sido afectada por la sustitución de los bosques por cultivos de café, dicho cultivo necesita de sombra por lo que se ha introducido especies no nativas del lugar para la sombra del cultivo del Café, adaptándose la fauna a las especies introducidas.

El municipio de La Reforma se ubica en la cuenca hidrográfica del río Naranjo, encontrándose los ríos Ixtal, el río Chisná, y el río Naranjo, el abastecimiento del agua para consumo humano la municipalidad cuenta con dos sistemas que funcionan por gravedad los cuales cuentan con nacimientos de agua en el caserío

²⁶ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio de El Quetzal, San Marcos*. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag 12,47,48

San Francisco, y en la finca Dos Marías, el servicio de agua abastece a 1,200 viviendas.²⁷

1.5.2. La administración mancomunada

La administración mancomunada se trata una organización y conjunto de individuos del ayuntamiento, encargados de la conservación, aumento o distribución de los caudales de los municipios y del buen régimen de los servicios públicos municipalizados, sean explotados directamente o por concesión.²⁸

La administración municipal tiene entre sus prioridades que los vecinos de la ciudad estén informados del que hacer Municipal, por lo que se reconoce la importancia de la función de los medios de comunicación social, la cual tiene su base en el derecho constitucional a la libre emisión del pensamiento, motivo por el que se continuará con la política de puertas abiertas en todas sus dependencias. En vista de lo anterior, se instruye a todas las unidades municipales a que mantengan la ejecución de la anterior política.

1.6. Concepto de cuenca

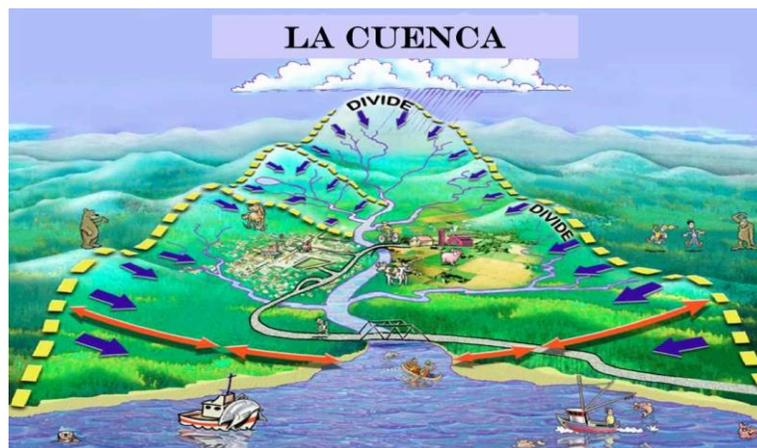
Cuenca se define como el área drenada por una corriente o por un sistema de corrientes, cuyas aguas concurren a un mismo punto de salida por eso se le conoce como cuenca hidrográfica ya que concibe dentro de su sistema los elementos biológicos, físicos y antrópicos, definiéndose en dos marcos principales, el primer marco es biofísico la cual abarca los elementos agua, suelo, flora y fauna, el segundo marco es político la cual se compone de todos sus habitantes y los gobiernos municipales, y al tema socioeconómico.

²⁷ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, *Plan de Desarrollo Municipio de La Reforma*, San Marcos. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010 Pag 9,10,12

²⁸ Administración mancomunada, Cabanellas, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, revisado por el Dr. Zamora Y Castillo, Luis Alcalá, Buenos Aires Argentina, 27 de Julio de 1,979. Pág. 170

Otro concepto más puntual a nuestro entorno es que cuenca es un espacio territorial la cual se encuentra limitada por las partes más altas de las montañas, laderas y colinas, formando naturalmente un drenaje superficial la cual concentra sus aguas a un río principal el cual desemboca a ríos más grandes, lagos, y el mar, la cuenca hidrográfica se delimita a través de técnicas de mapeo o a través de hojas cartográficas delimitándose a través de un parte aguas el cual está claramente definido.

29



Los recursos naturales (agua, suelo, biodiversidad) de la cuenca son renovables si pueden reemplazarse por vía natural o mediante la intervención humana; por el contrario, no son renovables cuando no se les puede reemplazar en un periodo de tiempo significativo, en forma de las actividades humanas a que están sometidos.³⁰

1.7. Medio ambiente.

Cuando hablamos de medio ambiente es necesario empezar a hablar por lo que se entiende por este concepto, lo podríamos definir como todo espacio físico que nos rodea y con el cual el hombre puede interactuar en sus actividades, el espacio físico está constituido por las personas que nos rodean como la casa en que vivimos,

²⁹ Conciencia Agroecologica, *Deforestación de Cuencas Hidrográficas*, Disponible en <http://www.conciencia-groecologica.com/2013/11/deforestacion-cuencas.html> fecha de consulta 6 septiembre 2015.

³⁰ Robledo Hernández, Manual para la caracterización y diagnostico de cuencas hidrográficas. WI. 2000, Guatemala. Pág. 52

las calles que recorreremos, el aire que respiramos, la naturaleza que nos rodea son todos estos elementos considerados medio ambiente.³¹

También podemos definir como medio ambiente que es todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida.

Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

1.7.1. Ambiente sano y ecológico

Todos los habitantes del planeta tienen el derecho de contar con un ambiente sano y limpio de poder disfrutarlo como también tienen deber de poder cuidarlo, ya que la misma contaminación del ambiente haría imposible el ejercicio de cualquier derecho, inclusive el de la vida.

En nuestro país vemos muy lejanas las condiciones dignas medioambientales reconocidas legalmente, las tierras son explotadas en forma intensiva hasta agotarlas, y cuando han terminado de explotar los recursos naturales los habitantes rurales emigran a zonas urbanas y con sus escasos recursos habitan en asentamientos precarios donde sufren de inundaciones, deslaves condiciones que no son dignas para vivir.

La legislación guatemalteca especialmente en la carta magna siendo La Constitución Política de Guatemala, clasifica al ser humano como el elemento central del sistema jurídico y político del estado, en su artículo 2 se menciona que es deber del estado

³¹ Ponce de León, Julio Montes, *Medio ambiente y desarrollo sostenido*, Universidad pontificia comillas Madrid España 2011 pág. 14

garantizarle a los habitantes de la república, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, al estar plasmada esta garantía constitucional para los ciudadanos guatemaltecos, el estado debe de propiciar condiciones óptimas para una vida digna para el pleno desarrollo de la personalidad, satisfaciendo necesidades básicas al ser humano, mejorar las condiciones de vida, preservar de un ambiente sano, y la correcta protección de los recursos naturales.

El código municipal determina dentro de las competencias del concejo municipal la promoción y protección de los recursos naturales y no renovables de su respectiva suscripción territorial como lo menciona en su literal (y), artículo 35.

1.7.2. Contaminación ambiental

La contaminación ambiental se define como la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o también una combinación de varios agentes contaminantes y en diferentes concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan perjudicar a la vida animal o vegetal, también la Contaminación Ambiental puede impedir el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y el goce de los mismos.³²



También se puede definir que la contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias solidas, liquidas o gaseosas o bien la mezcla de estas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones

³² Calentamiento Global, Disponible en: <https://advcelsofilho.files.wordpress.com/2011/07/pol.jpg>
Fecha de consulta 8 septiembre 2015

naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.

Cuando se hace referencia a contaminación se entiende que es algo negativo ya que se entiende de su concepto que la acción de contaminar es hacer daño de una u otra manera, el término de contaminación se utiliza comúnmente para hacer referencia a la contaminación ambiental ya que el ambiente es lo que se ve afectado cuando se contamina.

Se puede definir dos conceptos de contaminación el primer concepto se refiere a la presencia de sustancias extrañas al medio Ambiente que ocasionan alteraciones en su estructura y funcionamiento. El segundo concepto se refiere a la alteración de factores bióticos (todo lo orgánico y ser viviente) o abióticos (aire, agua, minerales) del Medio Ambiente, debido a la descarga o emisión de desechos sólidos, (basura) líquidos (aguas servidas de drenajes) o gaseosos (emisión de gases nocivos al ambiente humos, vapores tóxicos).

La contaminación es uno de los principales problemas que hoy en día existen a nivel mundial y que se puede ver a nivel nacional y que es muy difícil de controlar ya que desde años anteriores la contaminación ha progresado con el tiempo, y que el control la prevención para evitar que deje su marca en el Medio Ambiente es un trabajo arduo y que por la falta de instrumentos técnicos, legales para su control ha sido difícil el control sobre el mismo.³³

1.7.3. Contaminación humana

El desarrollo ha traído como consecuencia el crecimiento poblacional esto ha generado cada vez mayor demanda de alimentos, y de cubrir las necesidades básicas para la vida del ser humano, todo esto implica un aumento de producción de

³³ Contaminación, Contaminar, *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española. 22ª Edición. Pág. 73.

materias primas y de energías no renovables, de productos finales y de desecho entre los que se encuentran a menudo muchas sustancias dañinas y tóxicas.

Este desarrollo incontrolable ha provocado grandes alteraciones al medio ambiente en nuestro planeta, lo que ha provocado que regiones enteras en las zonas de los trópicos se han convertido en desiertos, por la misma acción del ser humano han desaparecido especies animales y vegetales que nunca se podrán reproducir y otras especies se encuentran en vías de extinción.

El ser humano ha utilizado siempre las materias primas de la naturaleza como si nunca fueran a extinguirse como si fueran inagotables y todo esto que ha sido transformado para satisfacer las necesidades del ser humano vuelve a la tierra como desecho contaminando a las aguas y océanos, todo por la acción del ser humano.

El crecimiento incontrolable de ciudades y zonas urbanas las cuales se encuentran en vías de desarrollo y las ciudades que se han desarrollado de acuerdo a sus necesidades y a los cambios que necesitan para poder satisfacer sus necesidades hacen desaparecer paisajes naturales y culturales, afectando al hombre que necesita de espacios verdes para poder relajarse.

El ser humano debe de aprender que el Ambiente no es algo que pueda manejarse a su entera voluntad, que existen recursos naturales que no se pueden renovar si no al final que el mismo ser humano debe de integrarse al entorno para que pueda interrelacionarse y pueda vivir en armonía satisfaciendo sus necesidades sin sacrificar el medio que lo rodea.

1.7.4. Contaminación del agua

Se conoce como contaminación del agua es la presencia en el agua de materiales dañinos que producen efectos adversos sobre mantos acuíferos, cuerpos de agua, ecosistemas y salud pública; se asocia con el desarrollo de actividades agrícolas cuyos principales contaminantes son residuos agroquímicos y restos de suelos

erosionados, con descargas industriales que contienen sustancias tóxicas, persistentes y bio-acumulables; y con aguas urbanas con contenidos de materia orgánica y bacteriológica, principiantes, así como algunos tóxicos que provienen de las descargas industriales conectadas a las redes municipales de alcantarillado.³⁴

En los ríos y cursos de agua se encuentran microorganismos descomponedores los cuales siempre mantienen igual el nivel de concentración de las diferentes sustancias que puedan estar disueltas en el agua a este proceso se le conoce como auto depuración del agua, cuando la cantidad de contaminantes en el agua es excesiva la autodepuración resulta imposible.

Dentro de los principales contaminantes de las aguas que según la OMS (Organización Mundial de la Salud) quien define la contaminación del agua, es cuando su composición se haya alterado de modo que no reúna las condiciones necesarias para ser utilizada beneficiosamente en el consumo del ser humano y de los animales.

A. Contaminación por consumismo

La obsolescencia programada es la fabricación de objetos de poca duración que después tienen que ser sustituidos por otros a esto se le podemos llamar consumismo, en nuestro medio encontramos objetos como computadoras, electrodomésticos, y aparatos electrónicos modernos, los cuales están diseñados para ser usados por un tiempo de vida determinado que luego son desechados a basureros, cuerpos de agua, provocando contaminación de sustancias nociva a los cuerpos de agua.

B. Contaminación por fitosanitarios

En la agricultura moderna sin el manejo adecuado existe el uso de plaguicidas por grandes y pequeños agricultores, el principio de estos productos son sustancias poco solubles en el agua. El uso indiscriminado de esto productos llegan a los cuerpos de

³⁴ Sánchez y Gándara Arturo, *Conceptos básicos de gestión ambiental y desarrollo sustentable*, Secretaria de medio ambiente y recursos naturales, Tlapan Mexico DF 2011 Pág. 77

agua a través de la escorrentía, y el mal manejo de los equipos de fumigación contaminando así ríos, fuentes de agua.

En Guatemala dentro de la legislación para evitar la contaminación del agua encontramos el acuerdo gubernativo 236-2006 de disposición de aguas residuales, se le conoce como reglamento de las descargas y rehusó de aguas residuales y de la disposición de lodos.

El principal objetivo es establecer criterios y requisitos que se deben cumplir al pie de la letra, todo con el fin de proteger a los receptores de aguas residuales, promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada y sobre todo promover la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

Otro documento que apoya a la conservación del agua es la política nacional del agua de Guatemala y su estrategia 2011, dicha política está dirigida a priorizar el tema de agua a través de cuatro líneas estratégicas, línea 1. Agua potable y saneamiento para el desarrollo humano, Línea 2. Conservación, protección y mejoramiento de fuentes de agua, bosques, suelos y riberas de ríos de en cuencas, línea 3. Planificación hidrológica, obras hidráulicas de regulación y gobernabilidad del agua. Línea 4. Política pública y régimen legal e institucional de cursos de agua internacionales. Con estas líneas se pretende asegurar la contribución del agua al cumplimiento de metas y objetivos de desarrollo económico, social y ambiental del país, mediante la institucionalidad del sistema nacional de gestión y gobernanza del agua.

1.7.5. Contaminación del aire

Cualquier sustancia en el aire cuya concentración pueda dañar a los seres vivos y a los materiales. Estos contaminantes se encuentran en forma de partículas solidas liquidas, gases o una combinación de ellas, se clasifican en dos grandes grupos.

a) Los emitidos directamente por fuentes identificables y b) Los producidos en el aire por la interacción de dos o más elementos contaminantes primarios, o por la reacción

con los compuestos normales de la atmosfera, con o sin foto activación se han identificado alrededor de cien contaminantes clasificados en las siguientes categorías: sólidos, componentes sulfurosos, químicos orgánicos volátiles, Compuestos oxigenados compuestos halógenos compuestos radioactivos y olores.³⁵

Dentro de la legislación de Guatemala en la ley de protección y mejoramiento del medio ambiente Decreto 68-96 en su artículo 14, la cual previene la contaminación atmosférica, y mantener la calidad del aire, por medio de esta ley el gobierno tiene que emitir reglamentos correspondientes y dictar disposiciones que sean necesarias para: a) promover el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones contaminantes, b) promover a nivel nacional e internacional las acciones necesarias para proteger la calidad del aire, c) regular toda sustancia contaminante que provoca alteraciones en la atmosfera, d) regular todo lugar que provoque emanaciones de contaminantes, e) regular a los consumidores de diferentes energéticos toda emanación de contaminante, f) establecer estaciones o redes de muestreo para detectar y localizar las fuentes de contaminación atmosférica, g) promover la investigación y controlar otras causas o fuentes de contaminación.

1.7.6. Contaminación del suelo

El suelo es un material no consolidado sobre la superficie de la tierra, que sirve como medio natural para el crecimiento de las plantas, y que está sujeto e influenciado por factores genéticos y del medio ambiente que son: el material parental, el clima (incluyendo humedad y efectos de temperatura) organismos y topografía, actuando dentro de un periodo de tiempo y originando un producto, suelo, que difiere del material del cual se deriva, en muchas propiedades y características físicas, químicas, biológicas y morfológicas.³⁶

³⁵ Sánchez y Gandara Arturo, *Conceptos básicos de gestión ambiental y desarrollo sustentable*, Secretaria de medio ambiente y recursos naturales, Tlapan Mexico DF 2011 pág. 77,78

³⁶ Nuñez Solís, Jorge, *Fundamentos de edafología* San José Costa Rica EUNED 2000. Pág. 13

La contaminación de un suelo se puede dar al degradar o acumularse en las sustancias a unos niveles tales que repercuten negativamente en el comportamiento de los suelos.

Existen dos tipos de contaminación que pueden repercutir en la estructura y formación del suelo.

Contaminación Natural: un ejemplo de contaminación natural se puede dar por fenómenos naturales, como un ejemplo un volcán activo puede ser capaz de aportar mayores cantidades de sustancias externas y contaminantes que varias centrales térmicas de carbón juntas.

Contaminación por Actividades Humanas: entre estos encontramos el uso de pesticidas en la agricultura, la ruptura de depósitos o tanques de almacenamiento subterráneo, la filtración de lixiviados de basureros no controlados o rellenos sanitarios, la acumulación directa de desechos de productos industriales.

Entre los principales contaminantes que encontramos son los químicos más comunes son los derivados del petróleo, pesticidas, solventes y otros metales pesados esto se da por la industrialización, y la falta de gestión y control por parte de empresas y del mismo gobierno.

Cuando la contaminación del suelo llega a un nivel crítico, se afecta el equilibrio natural que tienen estos complejos sistemas, lo que se traduce en un cambio en el comportamiento de los suelos. Lo que ocurre es que las sustancias nocivas que se acumulan se vuelven tóxicas para los organismos que allí habitan. Esta degradación química puede ocasionar la pérdida parcial o incluso total de la productividad del suelo.

Muchas son las consecuencias negativas de la contaminación de los suelos. Entre ellas podemos mencionar graves riesgos para la salud humana, tanto sea de forma

directa o indirectamente dado que los contaminantes del suelo al entrar en contacto con fuentes de agua potable también la pueden contaminar.

1.7.7. Deforestación

La deforestación es un problema que ha venido a arrasarse los bosques y las selvas de nuestro planeta afectando gravemente a la calidad de los suelos, los bosques cubren un 30 por ciento del territorio de las regiones planeta, la tala inmoderada de bosques se debe a la necesidad que tienen pequeños y grandes campesinos, el principal problema de la deforestación es la agricultura, el avance de la frontera agrícola, con el fin de obtener más espacio para sus cultivos y la necesidad del pastoreo de ganado, los agricultores van ganando espacio a través de la tala, o a través del proceso denominado agricultura de roza y quema donde, se queman los restos de cultivo con el fin de poder ganar espacio en los bosques vecinos al terreno agrícola.

Otra gran característica de la deforestación es la tala ilegal en bosques para obtener de ellas madera y leña para la subsistencia de familias, la deforestación tiene un efecto muy negativo hacia el medio ambiente, afectando principalmente la pérdida de flora y fauna silvestre, el 70 por ciento del hábitat que se encuentran dentro de los bosques no sobreviven a la deforestación ya que destruye su medio.

Uno de los principales problemas de la deforestación es que contribuye a la aceleración del cambio climático, los suelos que se encuentran en bosques son húmedos y ayudan a desempeñar el papel del ciclo hidrológico si en cubierta estos suelos se vuelven áridos y desiertos.

Otro factor importante que tiene el bosque es que ayuda a mantener la temperatura ya que las cubiertas de los árboles bloquean los rayos solares durante el día y mantienen el calor durante la noche con la deforestación contribuye a la aparición de cambios de temperatura extremos que pueden ser dañinos para las plantas y animales.

Los árboles desempeñan un papel crucial en la absorción de gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global, tener menos bosques significa emitir más cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera y una mayor velocidad y gravedad del cambio climático.

La solución más rápida a la deforestación es, sencillamente, interrumpir la tala de árboles. Aunque el ritmo de deforestación se ha ralentizado un poco en los últimos años, las realidades financieras actuales hacen de esta solución una alternativa poco probable.³⁷

En Guatemala dentro de la legislación para el control de la deforestación, está la Ley Forestal Decreto 101-96 del Congreso de la República, el objeto de la ley es la conservación y reforestación de los bosques, mediante un proceso de manejo sostenible. Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola a través del uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y clima, promover la reforestación de áreas forestales que se encuentran sin bosque, para proveer al país de productos forestales que se requiera.

Otro documento que se encuentra es la política forestal de Guatemala la cual contribuye a través de estrategias y acciones para la conservación del recurso bosque, fomentando el manejo productivo de bosques naturales, la promoción de la silvicultura de plantaciones, el fomento de sistemas agroforestales y silvopastoriles en tierras de vocación forestal, el fomento a la ampliación y modernización del parque industrial de transformación primaria y secundaria y contribuir al fortalecimiento del sistema guatemalteco de áreas protegidas, protección conservación de ecosistemas forestales estratégicos.

³⁷ National Geographic *La Deforestación*, Disponible, en <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/deforestation-overview>, fecha de consulta 13 septiembre 2015

CAPITULO II

DAÑO AMBIENTAL

2.1. Concepto de daño

Según la academia, indica que es detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor, molestia o maltrato de una cosa el cual puede ser producido por una persona, el cual puede ser de una forma premeditadamente o por imprudencia o negligencia.³⁸

El concepto de daño ambiental (o “agravio ambiental” o “environmental tort” o “environmental damage”) dentro de la legislación se considera que al aplicar el concepto de daño Ambiental. La doctrina indica que es una expresión ambivalente, que designa unas veces la alteración nociva del medio ambiente y que provoca efectos nocivos en la salud de las personas y su ambiente que lo rodea.

En la antigua roma el concepto de daño se deriva del latin *damnum* que significa perjuicio o perdida, el concepto de daño la doctrina lo define como una violación de uno varios derechos subjetivos que integran la personalidad jurídica del sujeto, el cual puede ser voluntario o producto de una negligencia.

El concepto daño dentro de la rama del derecho civil, representa el detrimento, aminoración o menoscabo, que por un hecho que se le comete a una persona en su patrimonio o en sí misma.

El daño se define como la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación, definición que está dirigida al sentido de daño material, pero el daño en las personas puede ser moral y físico afectando a la persona en sí misma.³⁹

³⁸ Daño, Osorio Manuel, *Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981, pág. 194

³⁹ Piña Varo, Rafael, *Diccionario de derecho*, Ed. Porrúa 2011. pág. 230

En el código civil guatemalteco en su artículo 1,434 Decreto Ley Número 106 señala que los daños consisten en las pérdidas que el acreedor sufre en su patrimonio, y los perjuicios que son las ganancias lícitas que deja de percibir.

2.1.1. Existencia de un daño

Para que la ley se pueda aplicar es necesario que exista un daño que afecte un interés humano y que consecuentemente tiene que ser provocado por una persona, el cual se debe de hallar como un hecho culpable para que se pueda poner en movimiento el órgano jurisdiccional competente para conocer y este a su vez encuadrar su tipificación y sancionar el hecho producido.

Según la doctrina alemana indica que ha de indemnizarse aquella persona que ha sufrido un daño o gravamen en su patrimonio o en su misma de parte del sindicado o procesado.

En el tema ambiental la existencia de un daño es una alteración relevante que modifica negativamente el ambiente, afectando a la sociedad en su entorno, el cual es provocado por la misma sociedad. Definiendo la contaminación ambiental como todo cambio dañino, nocivo irreversible en el aire, agua, suelo, flora, fauna modificando el entorno de la sociedad humana.

2.1.2. Tipos de daños

Según la teoría encontramos que los daños pueden clasificarse en: materiales, morales y físicos, dependiendo sobre quien recae el daño. El cual puede ser en consecuencia de una conducta dolosa o imprudente de otra persona, dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes.

2.1.3. Daños patrimoniales

El daño patrimonial también se le conoce como daño material o económico, el cual consiste en el menoscabo o destrucción material que sufre una persona en su

patrimonio, el cual es susceptible de valuación económica, el daño patrimonial puede ser de dos tipos material o moral.

El daño material es un acto que afecta directa o indirectamente a un patrimonio es decir aquellos bienes cosas o derechos susceptibles que cuentan con un valor económico.

El daño moral se fundamenta en el sufrimiento, en el trastorno psicológico en fin, en la afectación espiritual del ser humano afectando la personalidad deteriorando los sentimientos y su integridad física.

Siempre que se sufre de un daño patrimonial o económico en una persona deben de ser indemnizado íntegramente el cual debe de ser equivalente al valor que se encuentra en el mercado del valor destruido.⁴⁰

Es muy importante destacar que la indemnización de perjuicios busca reparar el daño sufrido, pero en ningún caso puede convertirse en una instancia de lucro para el afectado, el daño siempre debe ser cierto y esto a veces resulta difícil de determinar.

2.2. El daño ambiental

El medio ambiente es el conjunto de elementos abióticos (agua, suelos, luz, temperatura y atmosfera) componentes que establecen el espacio físico en el cual habitan los seres vivos (bióticos).

La contaminación se puede definir como todo cambio dañino que sufre el ambiente el cual es nocivo y reversible en el agua, aire, suelo, flora, fauna y perjudica la salud y bienestar de todos los habitantes del planeta tierra⁴¹

⁴⁰ Daño Patrimonial, Ossorio Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981 pág. 194

⁴¹ Díaz Garzona, Silvia Paola, *Derecho Ambiental en Guatemala*, marzo 2013. Pag.16



Los recursos naturales son bienes y servicios que la naturaleza proporciona, los cuales son valiosos para las sociedades humanas para contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ambientales).

La causa principal al daño ambiental y sus recursos naturales se debe al crecimiento desordenado de municipios, cabeceras municipales y cabeceras departamentales donde no existe un ordenamiento territorial, contribuyendo a que industrias y comercios provoquen contaminación ambiental, afectando a diferentes factores como lo son, aire, agua, suelo.

2.3. Criterios legislativos de daño ambiental.

Son principios, decretos, políticas, y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de una sociedad particular. Estos criterios legislativos se ponen en marcha mediante una amplia variedad de instrumentos y planes los cuales van en beneficio del medio ambiente abriendo brecha para que exista participación de parte de las municipalidades como también de instituciones creadas directamente en protección para el medio ambiente.⁴³

Dentro del contenido de la carta magna la Constitución Política de La Republica de Guatemala en sus artículos 1, 3, 93, 95 y 97, fundamenta e indica que se tiene la

⁴² Restauración de Basureros, Disponible en <http://agenciasanluis.com/notas/wp-content/uploads/2014/05/aaaa1.jpg> Fecha de Consulta 14 septiembre 2015

⁴³ Las Políticas Ambientales, Disponible En <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/gestion/capitulo7.pdf> Fecha de Consulta 14 Septiembre 2015

obligación de garantizar el derecho a la vida, la salud, y de prevenir y mantener el equilibrio en el ambiente que nos rodea.

Uno de los criterios legislativos de daño ambiental se encuentra en el artículo 31 de la Ley De protección y mejoramiento del medio ambiente, Decreto 68-86, indicando en los incisos f y g, sobre la aplicación de multas para restablecer el impacto de los daños causados al ambiente valorados cada cual en su magnitud y establecer medidas para corregir y reparar los daños causados y evitar la contaminación al medio ambiente y los recursos naturales.

CAPITULO III

DERECHO AMBIENTAL

3.1. Definición de derecho ambiental

Al conocerse los primeros daños ambientales, por el desarrollo desmedido de la era industrial y tecnológica surge una nueva disciplina del derecho la cual tiene una relación de beneficio con el derecho al desarrollo y la salud.⁴⁴

Derecho se define jurídicamente en la existencia de principios y normas que regulan la convivencia humana y que es considerado desde el punto de vista, individual y colectivo.⁴⁵

Derecho ambiental se define como el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con enfoque del medio ambiente. Otra definición puntual, conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado con el fin de preservar al medio ambiente librándolo de la contaminación, mejorando las condiciones ambientales.

Derecho ambiental es una rama del derecho que ha comenzado a tomar auge, a través de que disciplinariamente se combinan principios de otras ciencias, las cuales han surgido a consecuencia de que el ser humano ha venido degradando los recursos naturales y afectando el entorno del medio ambiente, y con ello se ha hecho necesario que surja una disciplina jurídica que pueda colaborar a disminuir el daño y pueda aplicar una sanción a aquellos que cometen faltas ambientales.⁴⁶

⁴⁴ Ecoportal, *Derechos Humanos*. Disponible en: http://www.ecoportal.net/Temas-Especiales/Derechos-Humanos/Algunos_apuntes_basicos_sobre_Derecho_Ambiental Fecha de Consulta 15 de septiembre 2015

⁴⁵ Osorio Manuel, *Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981, pág. 228

⁴⁶ Derecho Ambiental, Disponible en: <http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/DerAmb.htm> Menéndez Augusto. *Derecho Ambiental*, Fecha de Consulta 15 de septiembre 2015

3.2. Objeto del derecho ambiental

Se puede definir que el derecho ambiental es un conjunto de principios y normas jurídicas, la cuales tiene por objeto, conservar, preservar y mejorar el entorno ambiental del ser humano.⁴⁷

El Objeto del derecho ambiental se puede indicar que es conservar, prevenir y preservar el medio ambiente brindando un ambiente saludable al ser humano y lograr un equilibrio ecológico. El cual se puede realizar por acciones o programas que van encaminadas a la conservación así mismo la creación de normas jurídicas aplicables y sancionatorias en la persecución de delitos ambientales para así impedir la contaminación y el daño ambiental.

3.3. Fuentes del derecho ambiental

Se puede definir en dos términos las fuentes del derecho, la primera definición, se puede indicar que son aquellas instituciones que crean normas legales, el cual en Guatemala está representado por el Organismo Legislativo quien es el ente encargado de decretar reformar y derogar las leyes, tratados y convenios.

La segunda definición de fuentes del derecho, se puede indicar que son las normas jurídicas o instrumentos legales tales como las: leyes, decretos, tratados vigentes los cuales sirven de respaldo legal para aplicar el derecho ambiental.⁴⁸

Dentro de las fuentes reales que suscitan el aparecimiento del derecho ambiental se pueden mencionar que son aquellos factores o hechos sociales, económicos, ecológicos y científicos.

⁴⁷ <http://derechoambiental01.blogspot.com/2012/05/objeto-sujeto-y-fines-del-derecho.html>. Fecha de consulta 15 Septiembre 2015

⁴⁸ http://ambientalgt.blogspot.com/2012/11/fuentes-del-derecho-ambiental_22.html Fuentes del Derecho Ambiental Internacional. Fecha de consulta 15 septiembre de 2015

3.4. Sujetos del derecho ambiental

Los sujetos del derecho ambiental puede indicarse que son todos aquellos individuos o entidades, personas jurídicas que tienen obligaciones, atribuciones o funciones derivadas de la normatividad ambiental, los cuales están obligados y tienen participación a razón de estar involucrados en tema de materia ambiental y por el medio común donde viven, entre ellos se puede indicar: Organismo Legislativo, Organismo Judicial, Instituciones Gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales, Organismo Internaciones, Municipalidades, y todo organismo del sector público que tenga responsabilidad y participación en el tema de materia ambiental.

Al referirnos a los sujetos del derecho ambiental, debemos tener en cuenta el ámbito de aplicación de la normatividad ambiental en relación con los individuos o entidades que tienen algún tipo de derecho, obligación, atribución o función derivada de este conjunto normativo. De esta manera podremos saber quiénes están obligados en materia ambiental y como se presenta el régimen de protección y respeto de sus derechos.

Puede indicarse que los sujetos privados de derecho ambiental, en la medida en que realicen actividades reguladas por esta disciplina jurídica, pueden ser: las personas físicas, morales, los Organismos No Gubernamentales, Organizaciones Sociales, Universidades y los Organismos Internacionales. En principio, esos serían los sujetos que contemplarían el derecho ambiental.

3.5. Naturaleza jurídica del derecho ambiental

La naturaleza jurídica del derecho ambiental, su fin primordial principal es la de proteger y conservar un ambiente sano y saludable, sin que exista la necesidad de privarle a la sociedad de poder gozar de condiciones normales, que permita la existencia y bienestar del ser humano.

A través de esta naturaleza le permite al ser humano inculcarle o imponerle una conducta racional a las personas respecto al manejo adecuado y explotación del medio ambiente inculcando una cultura de conservación y restauración Medio Ambiente la cual pueda ser una fuente de recursos y bienestar para las generaciones presentes y futuras.

La doctrina del derecho ambiental hace mención que el interés del bien común prevalece sobre el derecho individual, demostrando que sus normas legales en su mayoría son de carácter coercitivo y de orden público, a pesar de contener normas de derecho privado.⁴⁹

3.6. Bases constitucionales del derecho ambiental

El origen de las Bases jurídicas ambientales de Guatemala se fundamentan en varios artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales son el Artículo 97 donde consigna que el desarrollo a lo relativo de medio ambiente y equilibrio ecológico. Obligándose al estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

Otro aspecto de relevancia es el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala la cual se refiere al patrimonio natural donde se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, indicando que el estado debe de fomentar la creación de reservas naturales, refugios naturales y parques Nacionales, surgiendo así la ley de Áreas Protegidas Decreto número 4-89 la cual crea el sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), siendo administrado por del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) quien nació conjuntamente con la Ley de Áreas Protegidas.

⁴⁹ Polillo Cornejo René Sibone. *Efectos Jurídicos de la Inexistencia de Reglamentos en Materia de Derecho Ambiental*, Guatemala, Julio 2007, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala Pag. 14

E Artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala en su inciso (c) dentro de las obligaciones del estado, es adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.

Los Artículos 125 y 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala condiciona que el estado establecerá y propiciara condiciones propias para su exploración explotación y comercialización de los recursos naturales, como es de urgencia nacional y de interés nacional la reforestación del país y la conservación de los bosques por lo que la ley establecerá y determinara la forma y requisitos para darle paso a la protección y conservación de los recursos naturales.

Cuyas disposiciones constitucionales sirven de base para la emisión de la legislación ambiental guatemalteca.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD ANTE EL DAÑO AMBIENTAL

4.1. Definición de responsabilidad jurídica

Según el diccionario de la real academia española (RAE), la palabra responsabilidad tiene una amplia gama de definiciones: La responsabilidad es un compromiso u obligaciones de tipo moral, esta se da por que un individuo se equivoca en un asunto específico.⁵⁰



Otra definición específica de responsabilidad es la facultad que tiene un ser humano de poder hacerse responsable reconocer o asumir consecuencias de un acto o hecho cometido y quiera resarcir el daño.⁵¹

El término de responsabilidad en el ámbito jurídico, contempla que una persona o individuo tiene la obligación de responder ante el daño que le ha causado a otra persona, lo cual significa que una persona que vulnera un deber de conducta impuesto en el interés de otro sujeto, tiene la obligación de reparar el daño cometido.

Responsabilidad Jurídica desde el punto de vista del derecho, es aquella persona que comete un hecho delictivo o una falta, y como consecuencia el individuo tiene que ponerse a disposición de los órganos jurisdiccionales competentes y estos serán

⁵⁰ Blog Gestión Ambiental, Disponible en: http://hellgestionambiental.blogspot.com/2009_08_01_archive.html imagen tomada fecha de consulta 17 septiembre 2015

⁵¹ Definición de responsabilidad Disponible en: <http://definicion.de/responsabilidad/> fecha de consulta 17 septiembre 2015

encargados de aplicar las normas jurídicas, y leyes vigentes aplicando una sanción por el hecho cometido.

Según Hans Jonas filósofo Alemán, el principio de responsabilidad es un factor dominante del derecho ambiental; estableciendo que los individuos deben obrar bien de modo que sus consecuencias no atenten contra el bien del ser humano en el entorno ambiental que nos rodea.⁵²

La responsabilidad jurídica se da o surge cuando una persona natural o jurídica, comete un acto antijurídico o transgrede un deber de conducta señalado en una norma jurídica, que a diferencia de la norma moral, procede de un organismo externo al sujeto, principalmente del Estado, y es coercitiva.

Actualmente en Guatemala existe un sistema legislativo el cual obedece a una estructura jerárquica bastante clara: a) La Constitución Política; b) leyes constitucionales; c) leyes ordinarias d) disposiciones reglamentarias; y, e) tratados internacionales. Es decir, la Constitución Política de la República de Guatemala, es la norma suprema a que deben ajustarse todas las demás normas, incluyendo la Convención de Viena o Tratado de tratados.

SISTEMA NORMATIVO DE GUATEMALA

La pirámide de Kelsen representa gráficamente un modelo del sistema de la estructura jurídica de Guatemala donde se da a conocer la relación y jerarquía de las leyes de Guatemala.⁵³

⁵² Definición de, Disponible en: <http://definicion.de/responsabilidad/> Fecha de Consulta 18 septiembre 2015

⁵³ El Imperio del Derecho, Pirámide de Kelsen, <http://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-piramide-de-kelsen.php> fecha de consulta 20 septiembre



4.2. Clases de responsabilidad

4.2.1. Responsabilidad penal

La responsabilidad penal se realiza por medio de un acto u omisión penada por la ley y este lo ejecuta una persona o individuo imputable o carente de excusa voluntaria, que al final se aplica una sanción penal por el hecho cometido.⁵⁵

La responsabilidad penal ocurre cuando el causante ha cometido un daño y ha demostrado una conducta típica, antijurídica y culpable lo cual impulsa a que el estado a través del organismo constitucional pueda aplicar las leyes que tipifican como delito y traducir la responsabilidad frente al estado y este pueda imponer una pena legal al causante o responsable para reparar el daño social causado por la conducta ilícita cometida.

⁵⁴ Díaz Garzona Silvia Paola, *Derecho Ambiental en Guatemala*, Marzo 2013. Pag. 5

⁵⁵ Responsabilidad Penal, Osorio Manuel, *Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981, pág. 674

La responsabilidad penal es la que se enfoca en que se aplique una pena, por la acción u omisión dolosa o culposa que tuvo un individuo al momento de cometer un hecho delictivo.⁵⁶

El objeto principal de la responsabilidad penal es la aplicación de una sanción establecido por una norma legal por un hecho ilícito cometido.

Dentro de la legislación guatemalteca existe base legal que dentro de sus artículos contempla la responsabilidad Penal, las cuales se describen a continuación.

LEY	ARTICULOS	DESCRIPCION
CODIGO PENAL Decreto Numero 17-73	Articulo 35 Responsables	Dentro del código penal existen dos clases responsabilidad penal existiendo el autor y el cómplice y ha excepción que al momento de cometer una falta solo es responsable el autor.
	Articulo 101 Extinción de la responsabilidad penal	Se puede ponerle fin de responsabilidad penal por los siguientes casos a) Por muerte del procesado o del condenado b) Por amnistía c) Por perdón del ofendido, en los casos en que la ley lo permita expresamente d) Por prescripción e) Por cumplimiento de la pena
	"Artículo 347 "A".	Aquella persona que cometiere un hecho delictivo en contra del medio ambiente en los siguientes casos: contaminación del aire, el suelo o las aguas, mediante emanaciones tóxicas, ruidos excesivos, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, a los animales, bosques o

⁵⁶ Responsabilidad Penal Diccionario enciclopédico de derecho usual Tomo V Guillermo Cabanellas pág.744

		plantaciones. Será sancionado con prisión de uno a dos años, y multa de trescientos a cinco mil quetzales.
<p>CODIGO PENAL Decreto Numero 17-73</p>	<p>“Artículo 347.- "B".</p>	<p>Según el Código penal si alguna industria o empresa provocare contaminación industrial se le estará imponiendo prisión de dos a diez años y multa de tres mil a diez mil quetzales, al director, administrador, gerente, titular o beneficiario de una explotación industrial o actividad comercial que permitiere o autorizare, en el ejercicio de la actividad comercial o industrial, la contaminación del aire, el suelo o las aguas, mediante emanaciones tóxicas, ruidos excesivos, y que vertiere sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, a los animales, bosques o plantaciones. Si la contaminación industrial fuere realizada en una población, o en sus inmediaciones, o afectare plantaciones o aguas destinadas al servicio público, se le aumentara el doble del mínimo y un tercio del máximo de la pena de prisión. Si la contaminación se produjere por culpa, se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de mil a cinco mil quetzales. En los dos Artículos anteriores la pena se aumentará en un tercio si a consecuencia de la contaminación resultare una alteración permanente de las condiciones ambientales o climáticas.</p>

	“Artículo 347."C".	Todo funcionario o empleado Público tiene responsabilidad en las mismas penas indicadas en el Artículo anterior y estas se aplicarán al funcionario y empleado público que facilite la aprobación y la instalación de una explotación industrial o comercial contaminante, o pasare su funcionamiento. Si lo hiciere por culpa, se impondrá una prisión de seis meses a un año y una multa de mil a cinco mil quetzales al funcionario público y empleado culposo.
CODIGO PENAL Decreto Numero 17-73	Artículo 419	Si el funcionario público faltase a sus deberes, en omitir, rehusar o retardar algún acto propio de su función o cargos la ley lo sancionara con prisión de uno a tres años.
	Articulo 420	Aquel empleado o funcionario público que se niegue a dar el debido cumplimiento a sentencias resoluciones u órdenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, por su desobediencia será sancionado con prisión de uno a tres años y una multa de Q 210,000.00

4.2.2. Responsabilidad civil

Responsabilidad civil es la que lleva consigo el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por tercero. Por el que debe responderse sobre su lineamiento.⁵⁷

⁵⁷ Responsabilidad civil Osorio Manuel, *Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981, pág. 674

Responsabilidad civil conlleva asumir las consecuencias patrimoniales, económicas las cuales son el resultado de un hecho conducta o acto que ha ocasionado una lesión a un patrimonio ajeno.

No solamente la responsabilidad civil no necesariamente está ligada a circunstancias civiles si no también se puede aplicar a problemas o conflictos laborales, comerciales.⁵⁸

Según el Código Civil, La responsabilidad civil surge por actos propios de un individuo o por los actos de terceros individuos por daños causados por cosas inanimadas o por animales.

Existe una diferencia entre responsabilidad civil y responsabilidad penal, responsabilidad civil es transmisible ya sea activa o pasivamente, debido a que su caracteres es eminentemente patrimonial, principalmente si se trata de hechos referentes a terceros.

La finalidad de la responsabilidad civil es la de reparar un daño causado por parte de un individuo particular, o jurídico.

Dentro de la legislación guatemalteca existe base legal que dentro de sus artículos contempla la responsabilidad civil, las cuales se describen a continuación.

LEY	ARTICULOS	DESCRIPCION
CODIGO PENAL DECRETO NUMERO 17-73	Articulo 112 Responsabilidad Civil	Todo aquel ciudadano que cometa una falta es responsable penalmente y civilmente.
	Articulo 116 Responsabilidad Civil de	Todos aquellos que causaren daños responderán con sus bienes y aquellos que se encuentren y si fueren insolventes responderán subsidiariamente

⁵⁸ Martínez Ravé, Gilberto, *Responsabilidad civil extracontractual*, pág. 4

	Inimputables	económicamente quienes lo tengan bajos su potestad o guarda legal, salvo que demuestre que lo sucedido fue por un descuido.
	Articulo 23 No es imputable.	Un menor de edad no tiene responsabilidad penal y las personas que no se encuentren bien de sus facultades mentales y cometa el hecho inconscientemente penalmente no es imputable salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente
	Articulo 118 Responsabilidad Civil en caso Inculpabilidad	En los casos de los incisos 1 y 2 del artículo 25, de esta ley responderán civilmente los que hubieren producido el miedo o la fuerza que impulse a cometer el hecho por cualquier circunstancia que haya provocado su realización
	Articulo 119 Extinción de la Responsabilidad Civil	Todo aquella persona que cometa un hecho delictivo está sujeta a la responsabilidad civil comprende: 1. La restitución 2. La reparación de los daños materiales y morales. 3. La indemnización de perjuicios con el fin de retribuir a la gravedad el daño causado.
CODIGO CIVIL DECRETO LEY NUMERO 106	Articulo 1645	Toda aquel individuo que cause daño o lesión a otra persona y que sea intencionalmente o por descuido y por imprudencia, esta persona está obligada a remediar salvo que se demuestre que el daño o el perjuicio se produjo por culpa o negligencia.
	Articulo 1646	La persona responsable de un delito simulado o culposo tiene la obligación de reparar el daño ante la víctima el perjuicio y daño que se le hayan causado.

	Artículo 1664	Aquellas personas investidas jurídicamente tienen responsabilidades de los de los daños o perjuicios que causen sus representantes legales en el ejercicio de sus funciones por un delito doloso o culposo
--	---------------	--

4.2.3. Responsabilidad administrativa

En economía la administración es un término de ordenamiento ya que por medio de la buena administración de los recursos económicos de la sociedad el ser humano logra satisfacer sus necesidades.⁵⁹

El estado, órganos administrativos públicos y todas sus dependencias están bajo una actividad administrativa la cual se rige por medio de leyes vigentes a una población prestando un servicio. El gobierno central y gobiernos municipales son una representación de la administración pública cuyas actividades están reguladas por el derecho administrativo.⁶⁰

Puede definirse la responsabilidad administrativa como aquella responsabilidad que tiene origen a consecuencia de aquellos actos que van en contra de las leyes o legalmente de parte de aquellos individuos que ejercen cargos directos de una organización pública o privada públicos que toman una decisión que luego causen perjuicios y estos son la consecuencia jurídica la cual origina consecuencias penales o civiles. La responsabilidad administrativa se da por todo daño causado o perjuicio por acción u omisión de un acto administrativo.⁶¹

⁵⁹ Administración, Osorio Manuel, *Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981, pág. 36

⁶⁰ Abogados Consultores Ebruno, *El Concepto de Responsabilidad Administrativa*, Disponible En: http://abogadosconsultoresebruno.blogspot.com/2010/06/el-concepto-de-responsabilidad_26.html fecha de consulta 22 de septiembre 2015.

⁶¹ Gerencie.com, *Sobre la Responsabilidad*, Disponible en: <http://www.gerencie.com/sobre-la-responsabilidad.html> fecha de consulta 22 Septiembre 2015

En el tema de administración pública se define que es la encargada de regular e imponer sanciones administrativas y las cuales también son aplicables al tema de protección ambiental cuando surgen problemas ambientales. El ente público que impusiera esta sanción cuenta con la facultad que se ha dado a través de autorizaciones administrativas, de la combinación administrativa-ambiental existe una estrecha relación entre derecho administrativo y derecho ambiental, en derecho ambiental se ve reflejado las normas administrativas en función de protección del medio ambiente, en lo administrativo establecer una jerarquía y relación de niveles entre instituciones gubernamentales y municipalidades con el interés de hacer cumplir la legislación ambiental.

La responsabilidad administrativa ambiental en materia de protección del medio ambiente se constituye por aquellas consecuencias jurídicas que recaen sobre las personas naturales y jurídicas por la infracción de las normas o disposiciones legales en materia ambiental.

Cuando una existe una responsabilidad administrativa y se realice o ejecuta un acto ilícito surge como consecuencia una sanción administrativa que se aplicara a aquella persona que incumplió una norma jurídica, dichas sanciones se tipifica legalmente en el siguiente cuadro.

LEY	ARTICULOS	DESCRIPCION
CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	Artículo 5, Libertad de acción	A todo ciudadano le es permitido hacer lo que la ley no prohíbe y respetar órdenes que no estén basadas y emitidas en la ley como también no podrán ser perseguidas ni molestadas por su libre opinión o por actos que no impliquen infracción a la misma ley.
CONSTITUCION POLITICA DE	Artículo 221, Tribunal de lo	La administración publica cuenta con un tribunal encargado de controlar la juridicidad de la

LA REPUBLICA DE GUATEMALA	contencioso administrativo	administración y puede conocer de los casos de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del estado y como una institución autónoma entra en cuenta las municipalidades siendo este el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el cual no es necesario efectuar un pago a excepción de aquellas donde el recurrente tenga que pagar intereses a la tasa corriente sobre los impuestos que haya discutido o impugnado y cuyo pago al Fisco se demoró en virtud del recurso. También podrá conocer y actuar en los siguientes casos en las resoluciones y autos que pongan fin a un proceso y para este caso puede interponerse el recurso de casación.
CODIGO CIVIL DECRETO LEY NUMERO 106	Articulo 1665 Estado y Municipalidades	Los empleados y funcionarios públicos que laboren dentro de una municipalidad o tengan cargos públicos y incumplieren con su responsabilidad serán sancionados al pago de daños y podrá hacerse subsidiariamente y efectiva cuando no tenga los bienes suficientes para responder al mal causado.

4.3. La responsabilidad de las municipalidades ante el daño ambiental

La responsabilidad es la obligación de responder ante un hecho, o la posibilidad de exigir al deudor el cumplimiento de su obligación. La responsabilidad es una obligación de reparar y satisfacer un daño o perjuicio la cual ha sido causado accidentalmente o intencionalmente.

Las municipalidades son instituciones autónomas que se encuentran regidas dentro del marco legal de Guatemala, donde se indican el que hacer de las Municipalidades, para el buen gobierno de su municipio, con el avance del deterioro del entorno ambiental han surgido, políticas, decretos y normas legales que le ha dado a las municipalidades la responsabilidad de fomentar y cuidar el medio ambiente.

Dentro de la regulación legal de la responsabilidad de las municipalidades ante el daño ambiental se presenta el siguiente cuadro legal de leyes el número de artículo, la descripción del artículo, como también las leyes específicas aplicables y las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento legal de las mismas.

ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
<p>Artículo 97 Constitución Política de La Republica de Guatemala</p>	<p>Medio ambiente y equilibrio ecológico. Propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantener el equilibrio ecológico es obligación del estado y las municipalidades y para cumplir su obligación el estado y las municipalidades dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.</p>	<p>Estado Municipalidad</p>
<p>Artículo 1665 Código Civil</p>	<p>Estado y Municipalidades. Todo empleado y funcionario del estado y de las municipalidades son responsables de los daños o perjuicios causados por los mismos funcionarios o empleados en el ejercicio de sus cargos Esta responsabilidad es subsidiaria y sólo podrá hacerse efectiva cuando el</p>	<p>Estado Municipalidad</p>

	funcionario o empleado directamente responsable no tenga bienes, o los que tenga no sean suficientes para responder del daño o perjuicio causado.	
Artículo 7 se reforma el artículo 35 Inciso (y) decreto 22-2010 Modificaciones al Código Municipal	Atribuciones Generales del Consejo Municipal El consejo municipal como ente administrado tiene a su cargo la promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio	Municipalidad
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
Artículo 14 se reforma el artículo 68 Inciso (a) decreto 22-2010 Modificaciones al Código Municipal	competencias propias del municipio a) Abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración de cementerios, y la autorización y control de los cementerios privados, limpieza y ornato, formular y coordinar políticas, planes programa relativos a la recolección tratamiento y disposición final de desechos relativos a la recolección tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos, hasta su disposición final	Municipalidad
Artículo 14 se reforma el artículo 68 Inciso (I)	Competencias propias del municipio Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas	Municipalidad

decreto 22-2010 Modificaciones al Código Municipal	ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua, y luchar contra el calentamiento global.	
Artículo 15 se reforma el artículo 70 Inciso (d) decreto 22-2010 Modificaciones al Código Municipal	Competencias Delegadas al Municipio Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.	Municipalidad
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
Artículo 1 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86	los encargados de prevenir la contaminación y el deterioro ambiental son el estado, municipalidades, y los habitantes del territorio nacional, fomentando el desarrollo social, económico y tecnológico para el aprovechamiento racional de los recursos naturales.	Estado Municipalidad
Artículo 8 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86	En este artículo se establece que toda obra, industria o actividad de construcción debe de elaborarse su respectivo Instrumento ambiental, como lo es un estudio de Impacto Ambiental, el cual proporcionara las medidas de mitigación al ambiente, y todo funcionario que omitiere la elaboración del estudio de	Municipalidad

	Impacto ambiental antes de la actividad será sancionado por incumplimiento de deberes, y personas particulares que también omitieren la elaboración del estudio de impacto ambiental serán sancionados con una multa de Q5,000.00 a Q 1000,000.00, y al no cumplir estas disposiciones dentro de lapso de tiempo de 6 meses la actividad o negocio será clausurado.	
Artículo 28 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86	Todas aquellas dependencias públicas y las entidades descentralizadas y las municipalidades deben colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en todos aquellos asuntos relacionados al medio ambiente	
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
Artículo 6. Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89 Del Congreso De La Republica De Guatemala	Las municipalidades y los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, tiene la obligación en la identificación, y la colaboración en la elaboración de estudios para la identificación y el establecimiento de áreas protegidas dentro del ámbito de su respectiva región.	Municipalidad
Artículo 9 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de	Las municipalidades, tienen la responsabilidad de acorde con sus atribuciones en coordinar con otras instancias en la prestación de programas y de servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones	Municipalidad Ministerio de Salud

La Republica de Guatemala		
Artículo 68 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala	El Ministerio De Salud, en colaboración con la Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las municipalidades y la población organizada, promoverán un ambiente saludable para que favorezca el desarrollo pleno de las familias y comunidades	Municipalidad Ministerio de Salud Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Artículo 70 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala	En cada municipalidad se debe de establecer un sistema de vigilancia de la calidad ambiental con el apoyo de El Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Municipalidad Ministerio de Salud Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
Artículo 79 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La República de Guatemala	La municipalidad debe de velar dentro de su circunscripción territorial en cubrir y propiciar las necesidades de la población y principalmente el abastecimiento del agua potable a las comunidades.	Municipalidad
Artículo 94 Código de Salud Decreto	A través de la municipalidad y en coordinación con el Ministerio de Salud se deberán de realizar las autorizaciones y supervisiones de	

Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala	dentro de su competencia de aquellas obras que sean destinadas para a la eliminación y disposición de excretas y aguas residuales.	Municipalidad Ministerio de Salud
Artículo 95 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala	A través de la municipalidad se deberá de sancionar de conformidad con el Código Municipal, los reglamentos municipales y el presente código la disposición insanitaria de excretas en lugares públicos terrenos comunales y baldíos la cual está prohibido, por ser fuente de propagación de enfermedades gastrointestinales.	Municipalidad
Artículo 96 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala	Para evitar la contaminación a los ríos y fuentes de agua, La municipalidad tiene la responsabilidad de la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, con el fin de evitar la contaminación y el Ministerio de Salud debe de cumplir con la asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento.	Municipalidad Ministerio de Salud Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
Artículo 97 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala	El Ministerio de Salud y municipalidad y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales son los entes encargados de vigilar que no descarguen contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos, sin previo dictamen del Ministerio de Salud, y el	Municipalidad Ministerio de Salud Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.	
<p>Artículo 102 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala</p>	<p>Dentro de las responsabilidades que tiene una municipalidad en el ámbito de su jurisdicción tiene el de los servicios públicos, la prestación de los servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos y su debido tratamiento y de debe de hacerse de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables, Las municipalidades deben de contar con un lugar específico para la construcción de una planta de tratamiento de desechos sólidos y su respectivo relleno sanitario, previo dictamen del Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado.</p>	<p>Municipalidad Ministerio de Salud Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales</p>
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
<p>Artículo 103 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala</p>	<p>Según este artículo está prohibido arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, y lugares cercanos a la zona urbana y en lugares que puedan producir daños a la salud a ciudadanía afectando, al ornato o al paisaje, como también está prohibido utilizar medios</p>	<p>Municipalidad</p>

	<p>inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, todo esto debe de estar autorizado y regulado por la municipalidad quien será el ente encargado de sanción este tipo de litigio por estar dentro de su jurisdicción municipal.</p>	
<p>Artículo 104 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala</p>	<p>Con el fin de prevenir contaminación ambiental y la proliferación de enfermedades en centros poblados por la existencia de vertederos que no cumplen con los requisitos sanitarios el Ministerio de Salud deberá de ordenar su traslado a otro lugar que cumplan con los requisitos de ley haciendo de común acuerdo entre las municipalidades y el Ministerio de Salud.</p>	<p>Municipalidad Ministerio de Salud</p>
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
<p>Artículo 105 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de</p>	<p>Los dueños de terrenos baldíos y cercanos a áreas rurales y urbanas deberán de cercarlos y tener el debido cuidado de que no se conviertan en basureros clandestinos, siendo la municipalidad en coordinación con las</p>	<p>Municipalidad Ministerio de Salud</p>

La Republica de Guatemala	autoridades sanitarias, de hacer cumplir esta disposición.	
<p>Artículo 107 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala</p>	<p>Toda aquella empresa que se dedicare al almacenamiento, transporte, reciclaje y disposición de residuos y desechos sólidos, así como de residuos industriales peligrosos, deberán contar con sistemas adecuados para poder operar según la naturaleza y la peligrosidad y volumen de los desechos, no se pueda utilizar el servicio municipal de tren de aseo y plantas de tratamiento, el Ministerio de Salud y la municipalidad correspondiente dictaminarán en sus reglamentos el manejo específico sobre esta materia.</p>	
ARTICULO	DESCRIPCION	INSTITUCION
<p>Artículo 111 Código de Salud Decreto Numero 90-97 El Congreso de La Republica de Guatemala</p>	<p>Toda aquella persona que se dedicare a la producción de ganado, porcino, equino y avícola tienen prohibido la instalación permanente de su infraestructura en áreas urbanas, las municipalidades y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales velarán por el cumplimiento de dicha disposición si incumplieren a esta norma serán sancionados de acuerdo a lo que se establece el presente código.</p> <p>Si los productores están interesados en la instalación de infraestructura productiva dichas instituciones podrán autorizar su instalación para actividades específicas y de</p>	<p>Municipalidad Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales</p>

	manera temporal, previa solicitud del o los interesados.	
--	--	--

4.4. Antecedentes de la responsabilidad patrimonial de las municipalidades

La administración municipal conlleva acciones que no se ejecutan correctamente pueden causar un daño en los particulares y en consecuencia puede ser sujeta a responsabilidad. La administración municipal siempre tiene que actuar apegada a un marco jurídico ya que es un principio de legalidad el cual indica hasta donde puede apegarse a realizar sus funciones y su responsabilidad.

Como antecedente legal de la responsabilidad patrimonial de las municipalidades cabe mencionar el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que identifica a los municipios como instituciones autónomas, y les asigna algunas funciones determinadas donde se emitirán ordenanzas y reglamentos para llevar a cabo estas funciones, en la misma Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 260 los bienes, rentas, arbitrios y tasas son propiedad exclusiva del municipio y gozaran de las misma garantías y privilegios de la propiedad del estado.

En el Código Municipal en su artículo 107, indica que dentro de las responsabilidades de una municipalidad tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

CAPITULO V

MARCO JURIDICO DEL MEDIO AMBIENTE

5.1. Marco constitucional

Dentro del marco constitucional nacional de Guatemala se encuentra una serie de artículos que promueven la protección y conservación del medio ambiente, dentro de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala se pueden mencionar los siguientes.



62

Artículo 30. De La Constitución Política de la República de Guatemala, literalmente cita **publicidad de los actos administrativos**. Todos los actos de la administración son públicos y que la población que esté interesado tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar para poder obtener información, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencialidad, y que todo ciudadano tiene la facultad de dirigir peticiones dándole el derecho a la información.

Artículo 64 patrimonio natural, Nos indica y declara que es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación conservando, protegiendo los bosques, flora, fauna y recursos hídricos a través de promoción y creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, garantizando el estado a través de una ley la protección de los mismos derecho que tiene la población guatemalteca.

Artículo 71. De La Constitución Política de la República de Guatemala cita literalmente. **Derecho a la educación**. El estado debe de garantizar la libertad de

⁶² Alba Bedón Macias & Asoc. *Estudio Jurídico, Estado de derecho en Materia Ambiental*, Disponible en: <http://www.albanbedonmacias.com/category/biblioteca/> fecha de consulta 25 septiembre 2015

enseñanza y de criterio docente, también es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a todos sus habitantes sin discriminar a ninguna sociedad, alguna haciendo necesario la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos para los habitantes de la nación.

93. De La Constitución Política de la República de Guatemala cita. **Derecho a la salud.** El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación de raza, etnia o posición social alguna, toda la población de la nación tienen el derecho a la salud.

Artículo 95.- La salud, bien público. Como un bien público constitucional el estado debe de priorizar La salud de los habitantes de la nación.

Artículo 97.- Medio ambiente y equilibrio ecológico. El estado, municipalidades y habitantes deben de propiciar el desarrollo tecnológico, económico y social, en prevención de la contaminación del ambiente y conservar el equilibrio ecológico, y para lograr estos objetivos se dictarán todas las normas, políticas y leyes necesarias para garantizar que el uso y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen razonablemente, evitando su depredación.

Artículo 119.- Obligaciones del Estado. Literal C) Constitucionalmente el estado tiene las obligaciones fundamentales el de adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente y equilibrada evitando el aprovechamiento irracional de los recursos naturales.

Artículo 125.- Explotación de recursos naturales no renovables. Guatemala cuenta con una riqueza en recursos naturales y de los cuales cuenta con recursos naturales no renovables por lo que constitucionalmente se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y

demás recursos naturales no renovables, por lo que el estado debe de establecer y propiciar las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización.

Artículo 126.- Reforestación. Como medida de conservación del recurso forestal en el país el estado constitucionalmente declara de urgencia nacional y de interés social el tema de reforestación, la explotación forestal estará regulada a través de la ley la cual determinara los requisitos para el uso racional y su renovación de la misma, incluyendo los subproductos como las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados y demás productos similares, y fomentará su industrialización, y únicamente las personas guatemaltecas individuales o jurídicas tienen el derecho exclusivamente de explotar todos estos recursos, como también la ley estará protegiendo a los bosques y vegetación que se encuentran en las riberas de ríos, lagos y en las cercanías de las fuentes de aguas.

Artículo 127.- Régimen de aguas. Mediante este artículo se regula el uso y goce y aprovechamiento de todas las aguas del territorio nacional, reservando que una ley específica será la que se encargara de su cumplimiento.

Artículo 128.- Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El agua como un recurso primordial para los habitantes del país, el marco constitucional a través de este artículo regula que todo aprovechamiento del recurso agua ya sea de ríos, lagos, o nacimientos y que sean utilizados para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza que ayude al desarrollo económico comunal, nacional de sus habitantes y no de una persona particular que esté al servicio de la comunidad, pero obteniendo la obligación de reforestar las riberas y las áreas de recarga hídrica para su aprovechamiento continuo.

5.1.1. Marco institucional para la protección ambiental

Las municipalidades conforme el Código Municipal les da la potestad de autonomía propia con sus propias atribuciones siendo una de ellas el de velar por el desarrollo del municipio desde el punto de vista territorial, patrimonial, cultural, y natural

promoviendo programas y planes de protección ambiental y aprobando y ejecutando ordenanzas y reglamentos para actuar y coadyuvar en su misma jurisdicción, el estado de Guatemala cuenta con diferentes entidades gubernamentales con competencia las que se encargan específicamente de la Gestión Ambiental a nivel nacional y que en coordinación con municipalidades velan por la protección ambiental del territorio nacional y las cuales se pueden mencionar:

A.1. Ministerio de ambiente y recursos naturales MARN

Antes que surgiera el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el Gobierno de Guatemala contaba con la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) los cuales en el año 2000 le dieron vida al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con el Decreto 114-97 que es la ley del Organismo Ejecutivo en su (artículo 29 bis) 23 y 24. En el artículo 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo encontramos asignadas las funciones a dicho Ministerio, de las cuales destacan las más importantes:

- ✓ A través de la participación ciudadana formulara políticas de conservación, protección y mejoramiento del ambiente, su aprovechamiento y manejo sostenible de recursos naturales, al igual que los recursos no renovables, así como poder ejecutar dichas políticas en conjunto con otras autoridades o instituciones que tengan competencia legal en materia ambiental correspondiente.
- ✓ Crear políticas que mejoren y modernicen la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, incluyendo las áreas de reserva territorial.
- ✓ Llevar un control de la calidad ambiental, aprobando evaluaciones de impacto ambiental.
- ✓ Trabajar en la elaboración de un informe ambiental anual y presentárselo al estado, por medio del cual se promueva una conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.

Dentro del estado el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN es la entidad del sector público especializada en materia Ambiental y de bienes y servicios

naturales del Sector Público, al cual le corresponde proteger los recursos naturales que desarrollen y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, fomentando en la población una cultura de respeto y armonía con la naturaleza y protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales, con el fin de lograr un desarrollo trasladándolo de generación a generación, articulando el que hacer institucional, en materia económica, social y ambiental, con el propósito de forjar una Nación competitiva, solidaria, equitativa, inclusiva y participativa.⁶³

A.2. Ministerio de agricultura, ganadería y alimentación.

Guatemala es un país donde predomina la agricultura por lo que ha sido de importancia en la historia, el interés de los gobiernos por el tema agropecuario ha sido de mucha importancia, y a través de Decretos y Leyes se han venido creando organismos que regulen el tema agrícola del país, en el año de 1920 se crea el Decreto Legislativo 1042 que dispuso la creación de un " Ministerio de Agricultura", este organismo, como todos los demás similares que operaban dentro del Gobierno, se llamo Secretaria del Despacho de Agricultura, o simplemente Secretaria de Agricultura, esta denominación la conservo hasta el año de 1933. Durante los años 34 y 35, se denominó Secretaria de Agricultura y Caminos.

En los posteriores años siguió llamándose, Secretaria de Agricultura. En el año de 1944 su nombre recibió dos cambios; el 4 de diciembre: Secretaria de Estado en el Despacho de Economía y Agricultura, por Decreto Gubernativo No. 28, y en fecha 26 del mismo mes de diciembre: se le denominó Secretaria de Agricultura y Minería. Posteriormente el Decreto Legislativo No. 93, del 25 de abril de 1945, se le llamo: Ministerio de Agricultura, nombre que conservo hasta 1981. Fue el Decreto Legislativo No 51-81 de diciembre de 1981, el que dio la denominación actual al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

⁶³ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Disponible en: <http://www.marn.gob.gt/>, Fecha de consulta 26 septiembre 2015

el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), es considerada como la institución encargada de atender asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica y así como aquellas que tiene por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población Guatemalteca, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional funciones que se atribuyen mediante el Decreto 114-97 de la ley del organismo ejecutivo (artículo 19, inciso 1) fue quien le dio vida al Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentación (MAGA) En resumen el Decreto 114-97 de la Ley del Organismo Ejecutivo, tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- Como ente legal debe de formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable de los recursos naturales renovables, todo ello de conformidad y con apego a la ley.
- Promocionar y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de las actividades que se realizan en Guatemala como las agrícolas, pecuarias, hidrobiológicas, forestales y Fitozoo-sanitarios, apoyando la competitividad y eficiencia en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del Medio Ambiente.
- Debe de concretar la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y de reservas de la nación con el objeto de promover la administración descentralizada en la ejecución de ésta política; deberá de vigilar por la instauración y aplicación eficaz de un sistema de normas jurídicas que concreten con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.
- Los servicios públicos agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos, forestales y fitozoosanitarios deben de estar formulados en una política que permita una administración descentralizada y que permitan su ejecución.
- Formular una política de educación agropecuaria y sobre medio ambiente en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, promoviendo la participación comunitaria.

- Debe de promover una política para el mejoramiento y modernización descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas en coordinación con las autoridades legalmente competentes, así como la formulación de políticas para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país.
- Diseñar políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, forestales e hidrobiológicos en coordinación con el Ministerio de Economía.
- Promover el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, forestales e hidrobiológicas fomentando el desarrollo productivo y competitivo del país.
- Formular mecanismos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población ampliando y fortaleciendo los mecanismos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.⁶⁴

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA es uno de los ministerios de más importancia y de mucha atención de parte del gobierno, ya que dentro sus atribuciones está el velar por los recursos naturales y además, vigilar la agricultura, pesca y la ganadería, la acuicultura y todos los mecanismos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población y a la conservación de los recursos naturales.

A.3. Ministerio de energía y minas (MEM)

Guatemala es un país rico en Recursos Naturales los cuales están regulados en la Constitución Política de la República en su Artículo 125, mencionando que la explotación de recursos naturales y no renovables son de utilidad y necesidad pública, cuya explotación debe de ser técnica y racional en la explotación de los recursos naturales no renovables, el estado de Guatemala debe de favorecer las condiciones necesarias para la debida explotación de los recursos naturales y no renovables.

⁶⁴ Ministerio de Agricultura y Ganadería, *Historia*, Disponible en: <http://web.maga.gob.gt/historia/>
Fecha de Consulta 26 septiembre 2015

Al no contar con ente del Estado que regule y controle el uso adecuado y técnico de los recursos naturales y no renovables se crea el Ministerio de Energía y Minas (MEM) que surge a través del decreto 114-97 de la Ley del Organismo Ejecutivo; quedando como el órgano del Estado encargado de formular y coordinar políticas, planes y programas de gobierno en el tema del sector minero, así como encargado de tramitar y resolver todas las cuestiones administrativas y legales, cumpliendo en lo estipulado en su cuerpo normativo legal.

Según el Decreto 114-97 de la Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Energía y Minas tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- Promover el aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, fomentando el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
- El uso de petróleo, productos petroleros y gas natural debe de estar regulado a través de acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.
- Es deber del Ministerio de Energía y Minas cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.
- Crear una política, donde se proponga regular, y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales en el país.
- Es su llamado en emitir opiniones en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.
- Según la ley debe de ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica.⁶⁵

⁶⁵ Ministerio de Energía y Minas, *Quiénes Somos*, Disponible en: <http://www.mem.gob.gt/quienes-somos/funciones/> fecha de consulta 27 de septiembre de 2015

El ente gubernamental competente en la administración de la utilización y explotación de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales es el Ministerio de Energía y Minas y tiene la responsabilidad administrativa de estudiar y otorgar licencias para la explotación de dichos recursos. Justificando la utilización de los recursos ya que según la ley se entiende que el Estado es propietario del suelo y subsuelo.

A.4. Ministerio de salud pública y asistencia social. (MSPAS)

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en su Decreto Numero 90-97 que es el Código de Salud, en su capítulo IV, con el título Salud y Ambiente, indica que en coordinación con otras instituciones que tengan que ver con la intervención en el tema ambiental y que conjuntamente promoverán con Municipalidades y comunidades organizadas un ambiente saludable que pueda favorecer el bienestar de la población guatemalteca.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el ente estatal que tiene a su cargo a coordinar las acciones tendientes a garantizar la salud de los población del territorio, y ejecutar acciones de saneamiento básico ambiental, protección de fuentes de agua, que son destinadas para consumo humano y otros temas relacionados a saneamiento ambiental, por lo que dentro de sus políticas para fortalecer el tema de salud y saneamiento ambiental se enumeran las siguientes:

- Prestar los servicios de salud integrales y ampliar la cobertura de atención a la población mejorando cada día el servicio.
- Facilitar el acceso a la población garantizando los medicamentos en bienestar de la salud.
- Promover la investigación, y desarrollo tecnológico en salud.
- Tiene a su cargo el desarrollo primario Ambiental por medio de la regulación, vigilancia y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de agua potable, saneamiento e higiene, para mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca.

- Responder a la demanda de servicios de salud, que es generada por la implementación de los programas de solidaridad y equidad social de otras entidades institucionales.
- Coordinar con entes de la cooperación internacional a los intereses nacionales y prioridades sectoriales a través de ejes estratégicos que pueda fluir la cooperación.

A.5. Instituto nacional de bosques (INAB)

A través del Decreto 101-96 que es la Ley Forestal, surge jurídicamente al Instituto Nacional de Bosques, en el año 1997, como una institución del estado descentralizada autónoma que cuenta con una personalidad e independencia legal en el tema agroforestal y según con el Decreto 101-96 Ley Forestal el Instituto Nacional de Bosques cuenta con las siguientes funciones:

- a) Promover el uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima, reduciendo así la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola.
- b) Promocionar la reforestación de áreas forestales que actualmente se encuentran sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requieran los habitantes.
- c) Promover el manejo racional y sostenible de los bosques de acuerdo a su potencial biológico y económico incrementando la productividad de los bosques existentes, fomentando uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales.
- d) A través de la asistencia técnica promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales del país.
- e) Fomentar programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva para conservar los ecosistemas forestales del país.

- f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios del bosque para satisfacer las necesidades de leña, madera, vivienda, infraestructura rural.⁶⁶

Dentro del trabajo realizado por el INAB que es promover políticas para el cuidado de bosques, incentivar a través de programas, la protección, el manejo forestal y el establecimiento de plantaciones en áreas que han perdido bosque por la tala inmoderada, otro de las atribuciones importantes del INAB es la promoción de la inversión pública y privada en actividades forestales como la comercialización y la industrialización y conservación de recursos naturales, como Instituto Nacional de Bosques promociona el desarrollo forestal y el manejo sostenible de los bosques a través de incentivos forestales, y de la promoción de carreras técnicas y profesionales que contribuyen a la protección y conservación de los recursos naturales del país.

A.6. Consejo nacional de áreas protegidas (CONAP)

El Consejo Nacional de Áreas protegidas (CONAP) creada desde el año de 1989 entidad pública con su personalidad jurídica, y con jurisdicción a nivel nacional y que su financiamiento proviene de donaciones específicas e internacionales, El Consejo Nacional de Áreas protegidas (CONAP) tiene como misión asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de las áreas protegidas de Guatemala, así como los bienes y servicios naturales que estas proveen a las presentes y futuras generaciones, a través de formular, coordinar y velar por la aplicación de políticas, normas, incentivos y estrategias, en colaboración con otros actores.

El Consejo Nacional de Áreas protegidas (CONAP) es una entidad pública, autónoma y descentralizada, que conjuntamente su trabajo efectivo con otros actores es asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica de Guatemala conservando en armonía el patrimonio natural y

⁶⁶ Instituto Nacional de Bosques, *Acerca de*, Disponible en: <http://www.inab.gob.gt/Paginas%20web/acercade.aspx> fecha de consulta 27 septiembre 2015

cultural con el desarrollo social y económico coadyuvando a la calidad de vida de la población guatemalteca asegurando para las futuras generaciones la conservación de biodiversidad natural.⁶⁷

En el Decreto 4-89, que es la Ley de Áreas Protegidas, indica como objetivos importantes para el Consejo Nacional de Áreas protegidas (CONAP):

- a) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para beneficio de toda la población guatemalteca.
- b) Conservar la diversidad genética de flora y fauna silvestre del país.
- c) Propiciar la utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.
- d) Defender y preservar el patrimonio natural-biológico de la nación.
- e) A través del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social.

Dentro de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento el CONAP es el encargado de todo lo que está relacionado a la caza y pesca deportiva dentro del territorio guatemalteco.

La principal y máxima función del CONAP es la conservación de la diversidad biológica proponiendo política y mecanismos de conservación con la misma población en áreas protegidas y también concientizando a los habitantes de la importancia que tienen las áreas protegidas y los ecosistemas.

5.2. Leyes y políticas generales sobre el medio ambiente

Dentro de la normativa ambiental guatemalteca se encuentran una serie de normas que han sido emitidas en diversos cuerpos legales, (decretos, leyes, acuerdos, reglamentos, normas técnicas, ordenanzas municipales, políticas y otros) las cuales

⁶⁷ Consejo Nacional de Aéreas Protegidas, *Visión*, Disponible en: <http://www.conap.gob.gt/index.php/quienes/vision.html> Fecha de Consulta 27 de septiembre de 2015

regulan varios aspectos en el tema de protección ambiental asegurando un uso y aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales, una de las principales leyes que regula la normativa ambiental en Guatemala es el Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Políticas

- Política Nacional para el Manejo Integral de Los residuos y Desechos Sólidos Acuerdo Gubernativo No. 11-2005,
- Política Nacional de Educación Ambiental
- Política Nacional del Agua de Guatemala y su estrategia
- Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala Acuerdo Ministerial No. 450-2011
- Política Forestal de Guatemala

CAPITULO VI

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

6.1. Encuesta aplicada a Empleados y Funcionarios Municipales

En el trabajo de investigación realizado se utilizó la entrevista como una técnica de investigación, en donde es un proceso por el cual dos o más personas tienen una relación verbal con el fin de obtener información verídica y confiable sobre el tema de investigación.

En la presente investigación se creó una guía de entrevista la cual fue dirigida a Empleados y Funcionarios Públicos, como lo son el Secretario Municipal, Director Municipal de Planificación y Juzgado de Asuntos Municipales, ya que como funcionarios son las personas que conocen y están más cercanas a las tomas de las decisiones del Gobierno Municipal, y conocen las necesidades y problemas que se den en su Municipio.

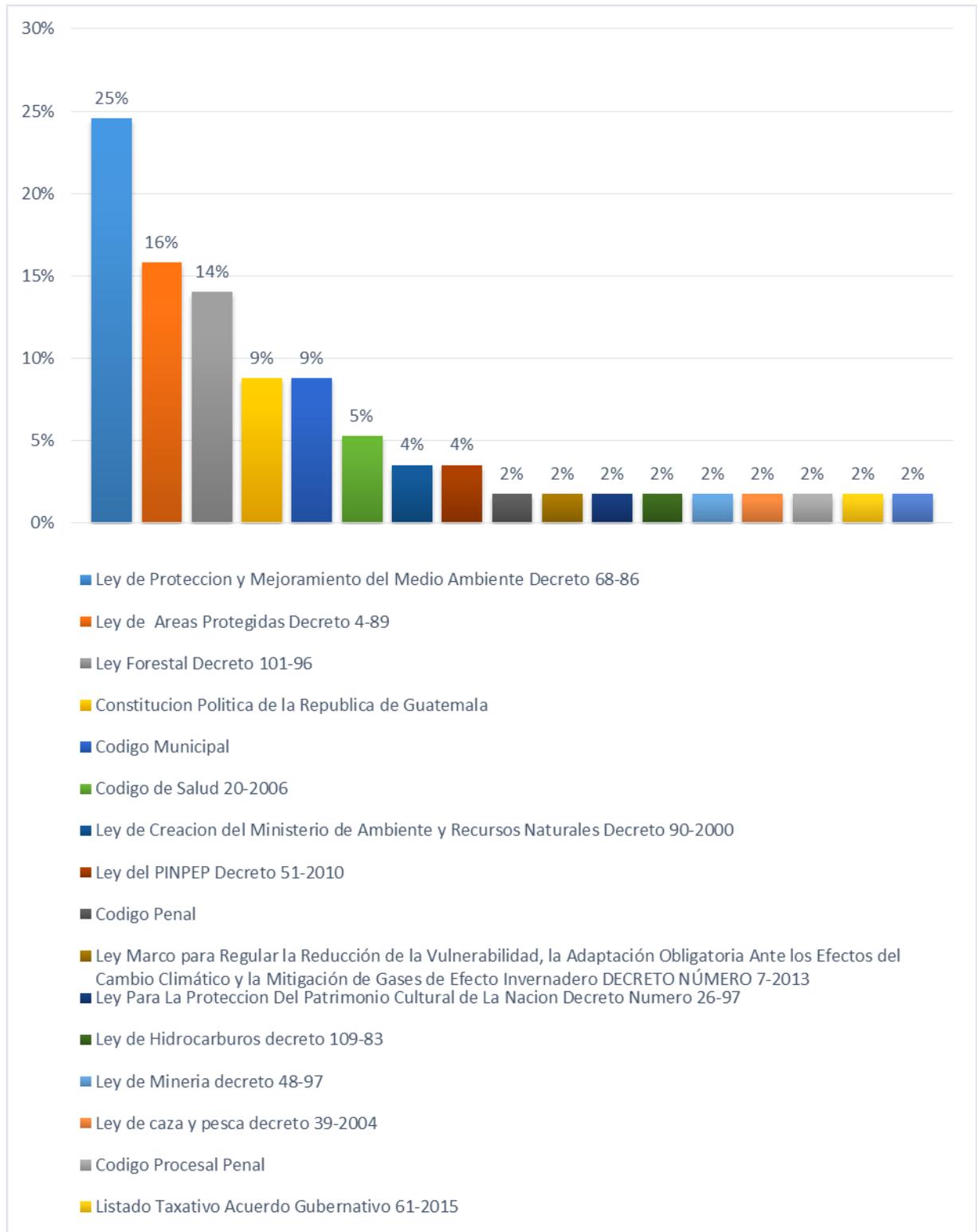
Se plantearon las siguientes preguntas para las guía de entrevista:

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?
2. ¿Qué Instituciones considera usted que tienen participación en el tema de Responsabilidad y Protección Ambiental en su Municipio y de cuál de ellas ha recibido apoyo?
3. ¿Considera usted que las Autoridades Municipales cumplen su Responsabilidad de Proteger al Medio Ambiente?
4. ¿A nivel de su Municipio existe algún Reglamento, Ordenanza, Acuerdo Municipal, o Políticas Públicas que proporcionen estrategias para la Protección Ambiental?

5. ¿Ha recibido alguna Capacitación o Asesoría de Instituciones Jurídicas, Gubernamentales y no Gubernamentales, sobre la Responsabilidad que tiene la Municipalidad en el tema de Protección Ambiental?
6. ¿En su Municipio que Proyectos se han realizado con el fin de prevenir la Contaminación Ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes del mismo?
7. ¿Actualmente en su Municipalidad cuenta con Oficinas Técnicas para la Protección y Gestión Ambiental en su Municipio?
8. ¿Qué medidas han tomado como Municipalidad cuando se ha dado algún hecho Delictivo que Contamine el Medio Ambiente?
9. ¿Cuáles son los mayores Problemas Ambientales que tiene su Municipio?
10. ¿En la Municipalidad se ha realizado alguna auditoria en Proyectos de Gestión Ambiental y su debido cumplimiento legal?

6.2. Tabulación de Encuestas y Verificación de Resultados.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?



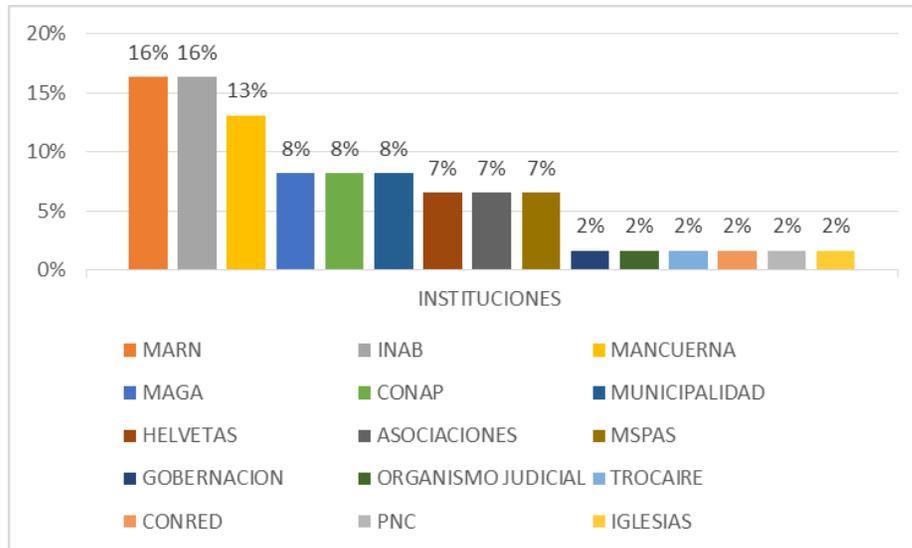
De las 26 guías de entrevistas que respondieron los funcionarios y empleados públicos municipales el 100% contestó que si conoce de leyes vigentes que se encargan en velar por la Protección Ambiental, dándose a conocer en la gráfica anterior las leyes más conocidas entre los entrevistados.

Entre las leyes más conocidas por parte de los entrevistados se mencionaron las siguientes: La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86, Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89, Ley Forestal Decreto 101-96, La Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal Decreto 20-2012 el cual rige a las Municipalidades, el Código de Salud Decreto, La Constitución Política de la República de Guatemala, Menciono la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos, Naturales Decreto 90-2000, Ley del PINPEP Decreto 51-2010, El Código Penal Decreto 17-73.

El Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero Decreto Número 7-2013, la Ley Para La Protección Del Patrimonio Cultural De La Nación Decreto Número 26-97, Ley de Hidrocarburos Decreto 109-83, la Ley de Caza y Pesca Decreto 39-2004, el Código Procesal Penal, el Listado taxativo acuerdo Gubernativo 61-2015, el Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo 60-2015.

Analizando las respuestas se puede notar que los funcionarios únicamente conocen la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86, Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89, Ley Forestal Decreto 101-96, La Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal Decreto 20-2012, fueron las que se mencionaron más en las guías de entrevista, con relación a la protección ambiental, desconociendo que existen más leyes en Guatemala que protegen el medio ambiente.

2. ¿Qué Instituciones considera usted que tienen participación en el tema de Responsabilidad y Protección Ambiental en su Municipio y de cuál de ellas ha recibido apoyo?

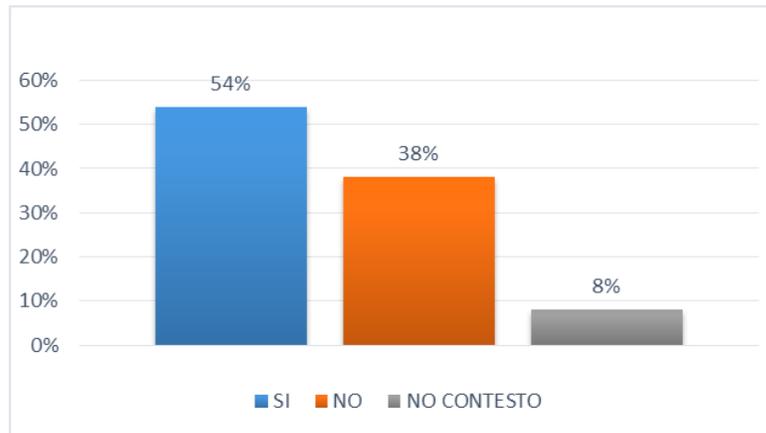


Dentro de los 26 guías se manifestó que la institución que tiene más participación es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, siguiendo el Instituto Nacional de Bosques INAB, luego el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAGA, y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, son los más mencionados como entes con más participación.

El que menos participación muestra en el tema de Responsabilidad Administrativa es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS.

Además los entrevistados manifestaron contar con el apoyo de instituciones no Gubernamentales como lo es HELVETAS que es una institución de cooperación internacional, y la MANCUERNA, que es la Mancomunidad de la Cuenca del Río Naranjo la cual es una asociación de 10 Municipalidades como Mancomunidad y en donde está centrada la presente investigación.

3. ¿Considera usted que las Autoridades Municipales cumplen su Responsabilidad de Proteger al Medio Ambiente?

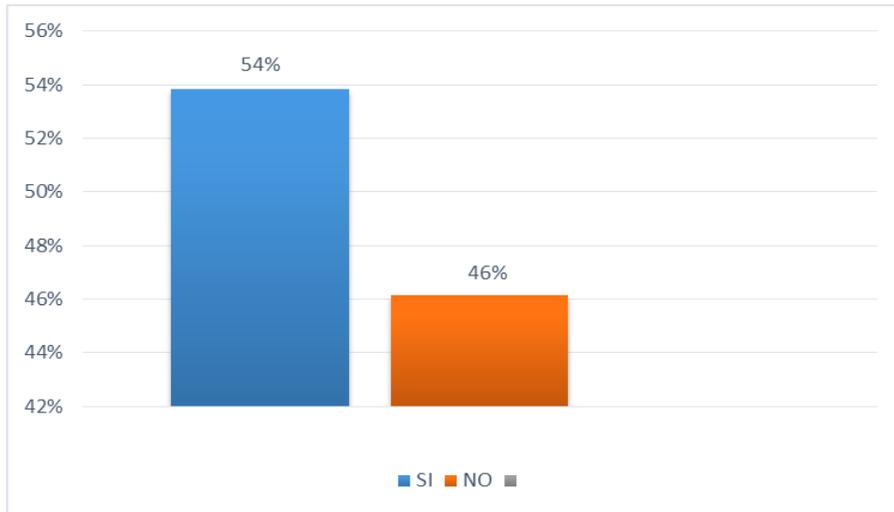


En la gráfica se demuestra que el 54% de los entrevistados respondieron que Si las Autoridades cumplen con su responsabilidad de proteger el Medio Ambiente.

El 38% respondieron que las autoridades municipales No cumplen con su Responsabilidad en proteger el Medio Ambiente, ya que son otros los objetivos.

El 8% no contesto la pregunta que pudo ser por desconocimiento o por no comprometerse con las autoridades

4. ¿A nivel de su Municipio existe algún Reglamento, Ordenanza, Acuerdo Municipal, o Políticas Públicas que proporcionen estrategias para la Protección Ambiental?



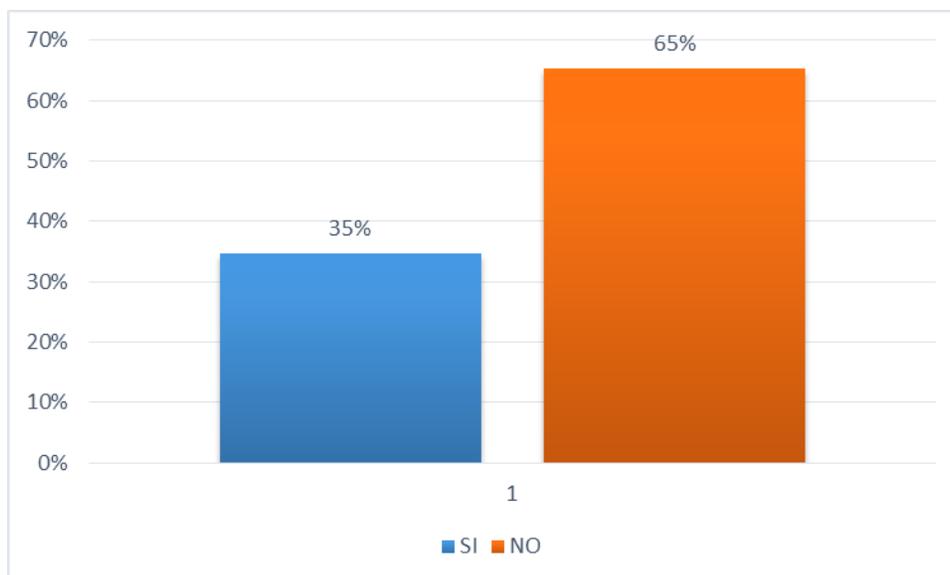
El 54% menciona que Si cuentan con algún Reglamento en su municipalidad para la protección ambiental los cuales se han elaborado por iniciativas externas de los gobiernos municipales.

El 46% menciona que No cuentan con ningún documento para la Protección Ambiental y que desconocen.

Dentro del 54% que respondieron que Si, cuentan con algún Reglamento dentro de los documentos se hizo mención que cuenta con un Estudio Técnico para el Manejo y Protección del Astillero Municipal, de Planes Maestro para las Áreas Protegidas. Se mencionó de Acuerdos Municipales, y Ordenanzas pero no se especificó de qué tipo son con los que cuentan.

Los demás respondieron que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales sería el encargado de proporcionar las estrategias para la Protección Ambiental.

5. ¿Ha recibido alguna Capacitación o Asesoría de Instituciones Jurídicas, Gubernamentales y no Gubernamentales, sobre la Responsabilidad que tiene la Municipalidad en el tema de Protección Ambiental?



De los entrevistados el 35% menciona que SI han recibido alguna capacitación o Asesoría de Instituciones sobre el tema de Responsabilidad Jurídica Ambiental.

El 65% manifestó que No ha recibido capacitación ni Asesoría.

En las capacitaciones que han recibido mencionaron el tema de Legislación Ambiental, que es el único tema jurídico las demás capacitaciones que mencionaron es sobre el tema medidas y mitigación al Medio Ambiente, plantas de tratamiento y sobre presupuesto, planificación.

Las instituciones mencionadas que han apoyado directamente a las Municipalidades fueron el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y también la institución no Gubernamental HELVETAS.

6. ¿En su Municipio que Proyectos se han realizado con el fin de prevenir la Contaminación Ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes del mismo?

PROYECTO	Infraestructura para la Clasificación de Desechos Sólidos (Clasificación de Basura)	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Tren de Aseo	VIVERO FORESTAL	REFORESTACION	ESTUFAS AHORRADORAS
MUNICIPIO						
San Marcos	SI	ESTUDIO		SI	SI	
San Pedro Sac.	SI	SI		SI	SI	
Esquipulas Palo Gordo	SI	SI		SI	SI	
San Cristobal Cucho	SI			SI	SI	SI
San Antonio Sac	SI	SI		SI	SI	
La Reforma			SI	SI	SI	
El Quetzal		SI	SI	SI	SI	
Palestina de los Altos	SI			SI	SI	SI
San Juan Ost.			SI	SI	SI	
San Martin Sac	SI			SI	SI	

En el cuadro anterior se puede notar que el 70% de las Municipalidades cuenta con algún tipo de infraestructura para la Clasificación de Desechos Sólidos.

El 30% únicamente mencionaron que cuentan con el tren de aseo Municipal depositando su basura en vertederos no controlados.

El 40% de las Municipalidades cuenta con infraestructura de planta de tratamiento de Aguas Residuales.

El 60% de las Municipalidades entrevistadas NO mencionaron si cuentan con planta de tratamiento de aguas residuales

Además de los proyectos de infraestructura mencionados en la entrevista se mencionó que el 100% de las Municipalidades cuentan con un vivero Municipal y que esto les ha beneficiado a programar campañas de reforestación.

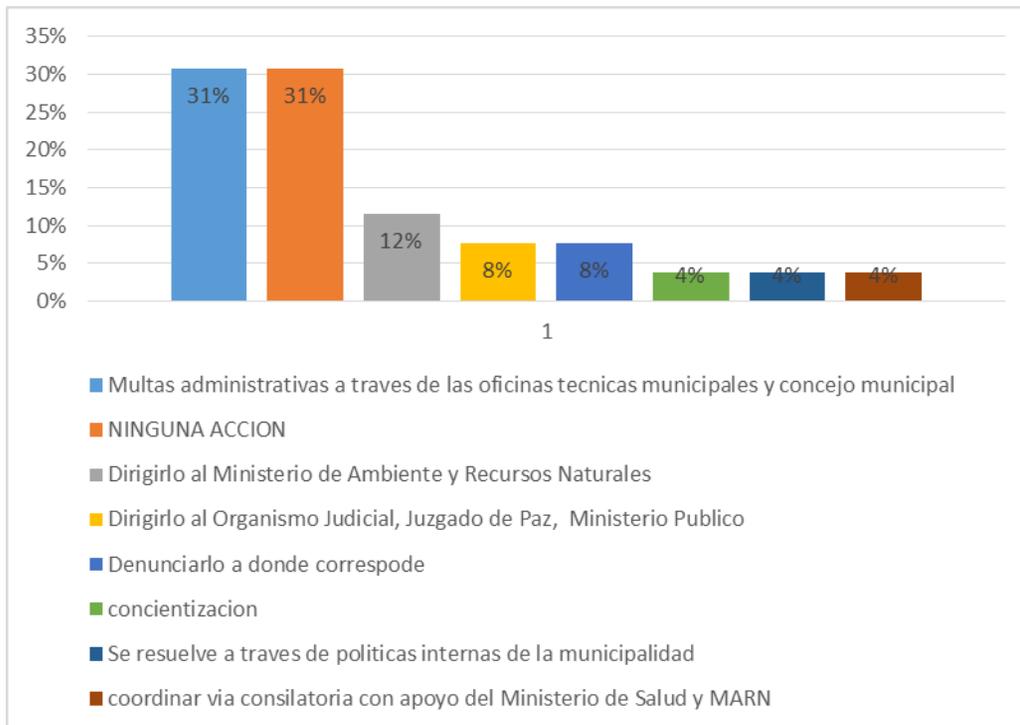
Solo el 20% de las Municipalidades ha ejecutado proyectos de estufas ahorradoras.

7. ¿Actualmente en su Municipalidad cuenta con Oficinas Técnicas para la Protección y Gestión Ambiental en su Municipio?

MUNICIPALIDAD	RESPUESTA		OFICINAS TECNICAS					
	SI	NO	UGAM	OFM	OSPM	DEAGUAS	DAPMA	OTRA
San Marcos	SI				OSPM	DEAGUAS	DAPMA	
San Pedro Sac	SI		UGAM		OSPM	DEAGUAS	DAPMA	
Esquipulas Palo Gordo	SI				OSPM	DEAGUAS	DAPMA	
San Cristóbal Cucho	SI			OFM	OSPM	DEAGUAS	DAPMA	
San Antonio Sac	SI		UGAM	OFM	OSPM	DEAGUAS	DAPMA	
La Reforma		NO						
El Quetzal		NO						
Palestina de los Altos	SI			OFM	OSPM	DEAGUAS		
San Juan Ost.	SI				OSPM	DEAGUAS	DAPMA	
San Martin Sac	SI				OSPM		DAPMA	

El 80% de las Municipalidades contestó que SI cuentan con Oficinas Técnicas para la Protección y Gestión Ambiental en su Municipio, dentro de las Oficinas más mencionadas esta la Oficina de Servicios Públicos Municipales, el Departamento de Agua y Saneamiento, el Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y las Oficinas Forestales.

8. ¿Qué medidas han tomado como Municipalidad cuando se ha dado algún hecho Delictivo que Contamine el Medio Ambiente?



De los entrevistados el 31% menciono que como Municipalidad han impuesto multas Administrativas a través de las Oficinas Técnicas Municipales con el apoyo del Consejo Municipal.

El 31% contesto que NO han tomado ninguna acción como Municipalidad.

El 12% contesto que han dirigido las denuncias al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

El 8% han dirigido las denuncias al Organismo Judicial a través del Juzgado de Paz y el Ministerio Publico.

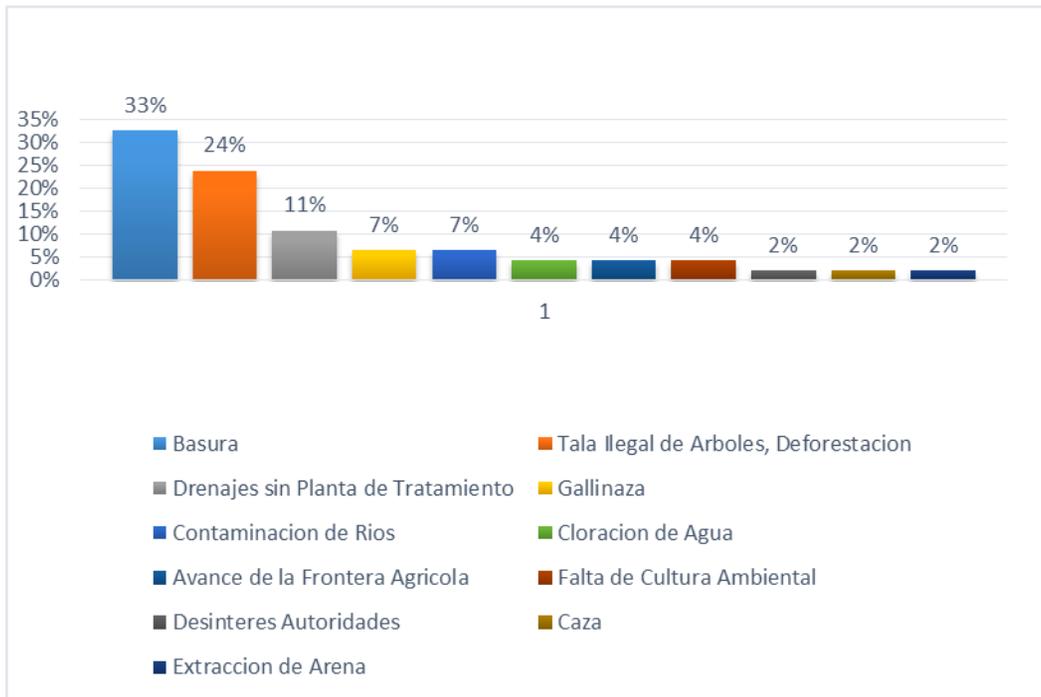
El 8% únicamente menciono que presentan la denuncia a donde corresponde no mencionando a que institución.

El 4% menciono que únicamente han realizado la debida Concientización para que no se cometa la falta Ambiental nuevamente.

El 4% menciono que se resuelve internamente a través de políticas de las autoridades.

El 4% menciono que a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud se lleva a la vía conciliatoria.

9. ¿Cuáles son los mayores Problemas Ambientales que tiene su Municipio?



Como se puede observar en la gráfica el mayor problema es el tema de Basura en especial los Basureros Clandestinos, esto se da por la falta de educación en la población, y a pesar de existir en el 80% de las Municipalidades Infraestructura para el tratamiento de Desechos Sólidos, la Basura sigue siendo un problema Ambiental en los Municipios visitados.

El 24% menciona que otro problema Ambiental es la Tala Ilegal de Árboles y la Deforestación incontrolada en bosques particulares.

Otro problema Ambiental que también afecta y que el 11% menciona son los Drenajes los cuales desfogon a los ríos sin recibir un tratamiento.

El 7% menciona el problema Ambiental que producen las bodegas de gallinaza como lo es mal olor y la contaminación al aire en la molienda de la gallinaza provocando la proliferación de moscas y enfermedades del sistema respiratorio.

El 7% menciona que la Contaminación de ríos es otro problema especialmente por la Basura y el desfogue de drenajes domiciliarios que no se encuentran conectados a la red de alcantarillado Municipal.

En menor porcentaje el 4% mencionó otro problema Ambiental que es la falta de cloración de agua potable, el avance de la frontera agrícola, la falta de cultura Ambiental, el desinterés de Autoridades Municipales, la caza de la fauna silvestre, y la extracción de arena.

10. ¿En la Municipalidad se ha realizado alguna auditoria en Proyectos de Gestión Ambiental y su debido cumplimiento legal?

MUNICIPALIDAD	RESPUESTA		INSTITUCION QUE REALIZO LA AUDITORIA	PROYECTO AUDITADO
	SI	NO		
San Marcos				
San Pedro Sac				
Esquipulas Palo Gordo				
San Cristobal Cucho				
San Antonio Sac			CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
La Reforma			MARN	DRENAJES
El Quetzal				
Palestina de los Altos				
San Juan Ost.			CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	AGUA POTABLE, RASTRO
San Martin Sac			INAB	CONSUMOS FAMILIARES

Dentro de las Municipalidades visitadas el 4% indicó que Si ha tenido Auditorías Ambientales siendo auditadas por La Contraloría General de Cuentas, la cual audito proyectos de infraestructura como lo son Drenajes, Agua Potable, Rastro. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, audito Drenajes esto con el fin de ver si están cumpliendo con **Reglamento de las Descargas y Reusó de Aguas Residuales y la Disposición de Lodos (Acuerdo Gubernativo 236-2006)** de El Instituto Nacional de Bosques audito el tema de Consumos Familiares (Licencias para aprovechamiento de Árboles, para Consumo Familiar), con las Municipalidades que cuentan con un convenio de descentralización de Consumos Familiares.

6.3. Comprobación de la hipótesis.

Para comprobar la presente investigación se planteó la hipótesis siguiente: La falta de conocimiento de nuestra legislación ambiental y voluntad política en algunas Municipalidades hace necesario que se tenga que crear políticas, lineamientos y

ordenanzas municipales para prevenir y controlar la contaminación ambiental, la cual atenta contra el derecho constitucional de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y vulnera derechos del buen vivir.

A través de las guías de entrevista se puede comprobar que los empleados y funcionarios públicos municipales, desconocen el compendio de leyes existentes en Guatemala para la protección ambiental y mencionaron las leyes más conocidas siendo estas: La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86, Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89, Ley Forestal Decreto 101-96, La Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal Decreto 20-2012, a pesar de que Guatemala cuenta con un gran compendio de Leyes Ambientales, puede establecerse que no se han divulgado a través de los medios de comunicación existentes en Guatemala.

Uno de los mayores problemas encontrados en estos municipios visitados es que el desconocimiento de leyes que regulen la Protección Ambiental en Guatemala, a nivel municipal no se le ha dado la debida importancia para la creación de políticas, reglamentos, acuerdos a nivel local para la protección ambiental del municipio.

Dentro de algunos municipios cuentan con la infraestructura de tratamiento de Desechos Sólidos, los cuales han sido construidos a través de iniciativas externas a la voluntad política de autoridades municipales, las cuales a través de convenios han financiado económicamente estos proyectos que han venido a colaborar al proceso de prevención de la contaminación al medio ambiente en estos municipios.

6.4. Aporte jurídico de compendio de leyes en relación a la protección ambiental y análisis en relación a la protección ambiental.

Con el fin de fortalecer y apoyar a las municipalidades en el conocimiento de legislación ambiental se presenta un cuadro jurídico de las Leyes Primarias, Leyes Secundarias, Leyes Conexas vigentes, que tienen relación con el tema de protección ambiental.

LEYES PRIMARIAS.		
NOMBRE DE LA LEY ⁶⁸	OBJETO DE LA LEY	ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES ⁶⁹
Constitución Política de la República de Guatemala	<p>La Constitución Política de la República de Guatemala es la Carta Magna de nuestro País y como lo establece en su Artículo 2, el estado de Guatemala debe de garantizar a sus habitantes la libertad, la Justicia, y especialmente el desarrollo integral de sus habitantes, propiciando las condiciones necesarias.</p> <p>En relación al tema de recursos naturales en su Artículo 64, El Estado declara de interés Nacional la conservación, protección y mejoramiento de los recursos naturales, creando reservas, áreas protegidas los cuales no pueden ser vendidos ni cedidos legalmente, y la creación de leyes para la protección de la respectiva flora y fauna de las reservas y áreas protegidas, y para prevenir la</p>	<p>La Autonomía Municipal como lo establece el Artículo 253 los municipios tienen responsabilidades de cómo elegir a las autoridades municipales, administrar sus recursos y atender todo servicio público dentro de su jurisdicción, y como lo menciona el Artículo 134 siempre deben de actuar bajo delegación del Estado y sus Leyes por lo que al existir esta base legal de responsabilidad se debería de cumplir y hacer cumplir toda la Legislación Ambiental en la protección de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente no existe justificación alguna como para indicar que una municipalidad pueda aludir ignorancia y no pueda tomar la iniciativa en tomar un control de todos aquellos contaminantes</p>

⁶⁸ Díaz Garzona Silvia "Derecho Ambiental en Guatemala" Marzo 2013 Pag. 10

⁶⁹ Análisis Elaborado por Delmy Eunice Rodas Mazariegos

	<p>Contaminación al Medio Ambiente, el Artículo 97 manifiesta que el Estado, las Municipalidades y los mismos Habitantes están obligados a apoyar socialmente, económicamente programas que prevengan la Contaminación Ambiental, y el Estado a través de leyes y normas que regulen el aprovechamiento de los Recursos Naturales evitando su depredación.</p> <p>Con el fin de la conservación y el aprovechamiento y la mejora de los Recursos Naturales el Artículo 119, declara que el estado tiene obligaciones primordiales y una de ellas es la de patrocinar medidas eficientes para la conservación, aprovechamiento y la mejora de los Recursos Naturales del País.</p> <p>La mayoría de los suelos del territorio Nacional son de vocación Forestal por lo que en el Artículo 126, se declara de urgencia nacional la necesidad de la conservación de Los Bosques, la Reforestación y el manejo sostenible de los</p>	<p>que estén contaminando dentro de su jurisdicción municipal.</p>
--	--	--

	<p>Bosques y sus subproductos, los cuales estarán regulados por una ley específica y con prioridad a los ciudadanos guatemaltecos.</p> <p>Para el buen manejo de los Recursos el estado es democrático por lo que en Guatemala existen instituciones descentralizadas y autónomas pero siempre deben de estar apegadas al Artículo 134 Descentralización y autonomía; donde las instituciones autónomas y descentralizadas y las Municipalidades siempre deben de actuar bajo delegación del Estado por lo que todas las disposiciones del Estado la debe de cumplir las entidades Autónomas como las Municipalidades.</p> <p>Naturales y la Conservación del Medio Ambiente.</p>	
<p>Ley de Educación Ambiental (Decreto 38-2010)</p>	<p>Como lo menciona la Constitución Política de la República de Guatemala, que el Estado, las Municipalidades, y los habitantes, están obligados a propiciar el desarrollo, económico, social y tecnológico</p>	<p>A través de esta ley faculta a las municipalidades para que ellas puedan tomar la iniciativa en poder apoyar al Ministerio de educación en el tema de educación ambiental y de esta manera podrá inculcarse a</p>

	<p>para la conservación y prevención de la contaminación del ambiente y mantener el equilibrio de los recursos naturales, y emitir normas y leyes que regulen y propicien la protección y conservación, se Crea la Ley de Educación Ambiental (decreto 38-2010) la cual tiene como objetivo incluir la educación Ambiental en el sistema educativo nacional de forma permanente en todos los niveles, grados del sistema escolar, en los centros educativos públicos, privados, y de cooperativa, y de promover procesos que van orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes, que guíen hacia el desarrollo sostenible del respeto a la diversidad biológica, desarrollo sostenible la conservación del patrimonio natural y que el estudiante pueda desarrollar una conciencia Ambiental, que lleve a prevenir problemas ambientales y a plantear soluciones de problemas ambientales a nivel local, nacional.</p>	<p>temprana edad en los niños y futuros ciudadanos la conciencia de conservación y protección ambiental.</p>
--	--	--

	<p>Por lo que en su Artículo 2 se declara de urgencia, y interés Nacional el fomento de la educación ambiental.</p>	
<p>Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental (Decreto 116-96)</p>	<p>Esta ley está basado en los artículos 97, 125, 126 y 128 donde se establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Como objetivo principal de esta ley es la de promover la difusión hacia los habitantes sobre la educación y conciencia ambiental de proteger, conservar y utilizar de manera sostenibles los recursos naturales, a través de los medios de comunicación del país de forma permanente, impulsar a todos los sectores del país a difundir programas de educación y de conciencia ambiental, que las autoridades competentes dicten políticas y programas ambientales para conservar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable por</p>	<p>La municipalidad por ser un ente administrativo en su jurisdicción tiene la potestad de solicitar a los medios de comunicación locales a que puedan apoyar en difundir programas de conciencia ambiental que sean generados a través de las oficinas técnicas municipales en apoyo a la protección al medio ambiente.</p>

	<p>medio de la conservación, protección y uso sostenible del patrimonio nacional, impulsar y difundir los programas de educación ambiental promovidos por entidades gubernamentales y no gubernamentales, y contribuir a la difusión de las políticas gubernamentales de carácter educativo informativo, en el área rural y urbana.</p>	
<p>Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto Número 68-86 del Congreso de la República y sus reformas Decreto Número</p>	<p>Con el fin de conservar y proteger el Medio Ambiente el congreso Decreta esta Ley, como se menciona en el Artículo 1, los encargados de prevenir la Contaminación y el deterioro Ambiental son el Estado, Municipalidades, y los habitantes del territorio Nacional, fomentando el desarrollo social, económico y tecnológico para el aprovechamiento racional de los recursos naturales.</p> <p>La aplicación de esta Ley y sus reglamentos según el Artículo 2, le corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio</p>	<p>Las municipalidades en cumplimiento a esta Ley deben de elaborar el respectivo instrumento ambiental antes de la construcción de toda obra, ya que si no se cumple dicha disposición se aplicaran las respectivas sanciones que se menciona en la Ley imponiéndose a los funcionarios públicos.</p>

<p>75-91 (23.11.91) Decreto Número 1- 93 (05.03.93) Decreto Número 90-2000 (19.12.200 0)</p>	<p>de Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>En el Artículo 8, Establece que toda obra, industria o actividad de construcción debe de elaborarse su respectivo Instrumento Ambiental, como lo es un Estudio de Impacto Ambiental, el cual proporcionara las medidas de mitigación al Ambiente, y todo funcionario que omitiere la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental antes de la actividad será sancionado por incumplimiento de deberes, y personas particulares que también omitieren la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental serán sancionados con una multa de Q5,000.00 a Q 1000,000.00, y al no cumplir estas disposiciones dentro de lapso de tiempo de 6 meses la actividad o negocio será clausurado.</p> <p>Según el Artículo 29; Todo lo establecido en esta ley y que sea omitido o contrariado afectando de manera negativa a los Recursos Naturales, y al entorno</p>	
---	--	--

	<p>ambiental será sancionado administrativamente de acuerdo a los procedimientos de esta ley, y de conformidad con el Código Penal.</p> <p>Y en caso de los delitos, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales presentara la respectiva denuncia ante los tribunales respectivos y con intervención del Ministerio Publico.</p> <p>Según el Artículo 30; cualquier ciudadano está facultado a denunciar a las autoridades correspondientes todo hecho o delito que perjudique a los recursos naturales y al medio ambiente afectando la calidad de vida de los habitantes, y dicha denuncia se podrá hacer ante las autoridades municipales las cuales las remitirán a las autoridades competentes en la materia ambiental jurídica.</p>	
<p>Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Decreto 90-</p>	<p>En el artículo 2 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente antes de que se emitiera el Decreto 90-2000, el ente institucional encargado de dar le cumplimiento a la Ley</p>	<p>Las municipalidades tienen la obligación de poder colaborar en brindar información y de acatar ordenanzas en el tema de protección y conservación ambiental, como lo es cumplir</p>

<p>2000)</p>	<p>estaba a cargo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y a través del Decreto 90-2000 se reforma el Artículo 2 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, dándole creación al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el cual se debe de aplicar la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y las funciones serán dadas de acuerdo al Organismo Ejecutivo</p>	<p>con los acuerdos ministeriales en el tema de protección ambiental.</p>
<p>Reglamento de Evaluación control y seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo 60-2015)</p>	<p>El objetivo principal del reglamento es presentar lineamientos y procedimientos para que se puedan utilizar en la elaboración de instrumentos que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental</p>	<p>Las municipalidades como instituciones ejecutoras de obras de infraestructura, y de prestación de servicios públicos debe de acatar la responsabilidad de cumplir el Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.</p>
<p>Listado Taxativo de Proyectos, Obras Industrias o Actividades</p>	<p>Actualmente se contaba con un listado taxativo que fue creado mediante el acuerdo gubernativo 134-2005, y el cual ya no se ajusta a la realidad nacional para la construcción de obras,</p>	<p>Las municipalidades deben de consultar el listado taxativo para que puedan formular sus instrumentos ambientales y cumplir con el reglamento de evaluación control y seguimiento</p>

<p>(Acuerdo 61-2015)</p>	<p>industrias o actividades por lo que, para que se pueda tener una mejor aplicación al Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, fue actualizado a los avances tecnológicos y a los cambios sociales de del País.</p>	<p>ambiental y no poder negligencia se le puedan aplicar sanciones.</p>
<p>Reglamento de las Descargas y Reusó de Aguas Residuales y la Disposición de Lodos (Acuerdo Gubernativo 236-2006)</p>	<p>El principal objetivo es establecer criterios y requisitos que se deben cumplir al pie de la letra, todo con el fin de proteger a los ríos y cuerpos de agua, receptores de aguas residuales, que provienen de centros poblados.</p> <p>La presente ley promueve el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada y sobre todo promover la conservación y mejoramiento del recurso hídrico el cual el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales debe establecer un control, la aplicación de este reglamento es para todas las personas y entes municipales que manejen aguas residuales, todo esto con el fin de poder brindar una mejor calidad de vida para sus</p>	<p>Uno de los servicios principales que prestan las municipalidades es el de los drenajes, por lo que esta ley viene a propiciar que las municipalidades se responsabilicen en el cumplimiento de este reglamento para la descarga de aguas residuales y con esto evitar la contaminación que provocan los malos olores de estas aguas.</p>

	habitantes.	
Código Penal Decreto 17- 73 y sus reformas	<p>Este código indica que nadie puede ser penado por aquellos actos que no estén expresamente contemplados o calificados en la ley como delitos o faltas con la ley.</p> <p>Y tampoco se podrá aplicar a una persona alguna pena que no esté establecida en la ley.</p>	<p>Al momento de cometerse un hecho delictivo que este calificado dentro de la ley podrá por medio del debido proceso averiguarse el hecho cometido y las circunstancias en que fue cometido el cual debe de estar tipificado dentro de la ley como delito o falta, tomando en cuenta la responsabilidad del funcionario municipal y No eximiéndolo de la responsabilidad frente a un daño ambiental el cual No sería objeto de poder aludir ignorancia.</p>

LEYES SECUNDARIAS		
NOMBRE DE LA LEY⁷⁰	OBJETO DE LA LEY	ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES⁷¹
Ley Reguladora del Registro, autorización y uso de Motosierras (Decreto 122-96)	Control efectivo del uso y registro de las motosierras en el país.	Como un medio de descentralización de instituciones la municipalidad debe de apoyar con el registro de motosierras al Instituto Nacional de Bosques y contar con un registro municipal de dueños de motosierras del municipio y con ello colaborar a evitar la tala ilícita de árboles que podría darse por no tener un control.
Ley de Minería (Decreto 48-97)	Norma toda actividad de reconocimiento, exploración, explotación, en general las operaciones mineras en el territorio del país.	Las municipalidades deberán de sujetarse a las disposiciones legales que emita el estado de Guatemala con el fin de No perjudicar a los habitantes de su jurisdicción municipal.
Ley general de Caza (Decreto 36-04)	Su principal objetivo es regular y controlar la caza de la fauna cinegética en el país y así propiciar el uso sostenible de la fauna cinegética, pudiendo ser con fines deportivos o de	La municipalidad como ente administrativo de su jurisdicción debe de velar para que su cumpla esta ley en beneficio de la Protección de la Fauna Silvestre.

⁷⁰ Díaz Garzona Silvia "Derecho Ambiental en Guatemala" Marzo 2013 Pag. 10

⁷¹ Análisis Elaborado por Delmy Eunice Rodas Mazariegos

	subsistencia conservando la biodiversidad de la fauna silvestre.	
Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89)	A través de esta ley se regula La diversidad biológica, que es parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas.	Por ser la municipalidad un ente administrativo de su jurisdicción y conocer sus recursos naturales debe de colaborar con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) a la identificación de áreas potenciales para la protección y a la misma vez a través de una oficina técnica implementar planes maestros para la administración de las áreas protegidas municipales.
Ley Forestal (Decreto 101-96)	El principal objetivo es promover la reforestación, incrementar la productividad de los bosques existente, apoyar promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales, Conservar los ecosistemas forestales del país, Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, madera para los habitantes	Las municipalidades tienen la obligación de hacer cumplir esta ley a través de la implementación de Planes de Manejo Forestal en sus bosques municipales y comunales como la de establecer viveros forestales municipales para protección de los recursos renovables del municipio.

	del país.	
Ley General de Pesca y Acuicultura (Decreto 80-2002)	La presente Ley tiene por objeto regular la pesca y la acuicultura, normar las actividades pesqueras y acuícolas a efecto de armonizarlas con los adelantos de la ciencia, ajustándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.	A través del fomento económico municipal se debe de promocionar nuevas formas de producción a sus habitantes, especialmente para aquellas municipalidades que cuentan con zonas costeras, lagos y recursos hídricos para la producción acuícola debe de velar por que se cumpla dicha ley para la conservación de biológica de especies acuáticas.
Ley de PINPEP Decreto Numero 51-2010	La presente ley tiene como objetivo la creación de un programa de incentivos Forestales para poseedores de pequeñas extensiones de tierra con vocación forestal o agroforestal, contribuyendo al manejo forestal sostenible de los bosques.	La municipalidad a través de su oficina forestal, oficina ambiental o de gestión ambiental, deben de propiciar esta ley con la prestación de servicio de elaboración de planes de manejo para incentivos ya que no solo se beneficia económicamente a la población si no se logra el mejoramiento y conservación de los recursos naturales

LEYES AMBIENTALES CONEXAS		
LEY⁷²	TIPO DE VINCULACION	ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES⁷³
Código de Salud (Decreto 90-1997 y sus reformas)	Tiene como objeto la coordinación de todas las actividades en tema de saneamiento ambiental para el bienestar de sus habitantes trabajando conjuntamente con la municipalidad por ser el ente encargado de su jurisdicción municipal.	Dentro de las responsabilidades que tiene la municipalidad para poder sancionar dentro de su jurisdicción es de trabajar directamente con el Ministerio de Salud en coordinar actividades en los siguientes casos: limpieza recolección tratamiento de los desechos sólidos, cementerios, rastros, ventas callejeras, bebidas alcohólicas, instalación de infraestructura productiva avícola, equina, bovina, porcina, saneamiento ambiental en mercados, inspección de ventas de ferias, velando, sancionando. Iniciando trámites administrativos a través del Juzgado de Asuntos Municipales o en su caso elevándolos ante las instituciones o juzgados competentes actuando de una manera imparcial ante las personas que cometen delitos contra el Ambiente sin la intervención política y compadrasmo en beneficio del municipio.

⁷² Díaz Garzona Silvia “Derecho Ambiental en Guatemala” Marzo 2013 Pag. 10

⁷³ Análisis Elaborado por Delmy Eunice Rodas Mazariegos

<p>Código Municipal (Decreto 12-2002) y sus reformas</p>	<p>El Código Municipal es la principal herramienta administrativa municipal donde nos indica las atribuciones de la responsabilidad administrativa en la conservación de los recursos naturales</p>	<p>Como responsabilidad las municipalidades tienen la obligación de emitir acuerdos Municipales con apego a las leyes y realizar trabajos en coordinación con instituciones que tengan participación en la conservación del medio ambiente en aquellos asuntos que contaminen el municipio.</p> <p>Y actuar como un ente sancionatorio por medio de un trámite administrativo en aquellos casos en que se encuentre a una persona cometiendo un hecho ambiental, desarrollando algún convenio interno que pueda reparar el daño ambiental, como la siembra de árboles en aquellos casos en que flagrantemente se encontrare una persona cortando un árbol sin permiso para consumo familiar, a parte de la sanción ante el juzgado competente, la municipalidad como ente rector de su jurisdicción debe de aplicar esta medida y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.</p>
<p>Ley de Consejos de Desarrollo (Decreto</p>	<p>La ley promueve la participación de las poblaciones Mayas, Xincas, garífunas y mestizos para que puedan participar en la gestión</p>	<p>La municipalidad a través de sus reuniones de COMUDE con la intervención de la comisión de Fomento Económico Turismo Ambiente y Recursos Naturales la</p>

11-2002)	pública y se pueda regir con principios de igualdad y dignidad teniendo una participación equitativa dentro de una convivencia pacífica en aquellas políticas pública de desarrollo.	cual está integrada por diferentes líderes comunitarios y de diferentes etnias puedan tomar la iniciativa en transmitir una conciencia y educación ambiental a la población haciéndole saber de la regulación legal que existe de leyes sanciones que se puedan aplicar aquellas personas que cometieren un hecho delictivo ambiental.
Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97)	La ley del Organismo Ejecutivo cumple a través del artículo 2 de la Constitución de la República de Guatemala, de garantizar a los habitantes el desarrollo, la libertad, la justicia y la seguridad a través de la creación de entes institucionales que cumplan con sus funciones delegadas.	Los Ministerios como instituciones delegadas a cumplir funciones específicas para el desarrollo integral de los habitantes, las municipalidades deben de coordinar en toda actividad con los ministerios para que puedan llevar a cabos sus funciones en pro del desarrollo integral de los habitantes.
Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89, 59-2005)	Es la creación de Juzgados para que puedan conocer y resolver conforme a derecho tomando en cuenta su jurisdicción y competencia.	Las municipalidades tienen la responsabilidad de elevar y dar parte ante los juzgados, Policía Nacional Civil, Ministerio Publico, de aquellos hechos punibles ambientales que tengan, trascendencia dentro de su jurisdicción.

CONCLUSIONES.

1. Que dentro de los funcionarios municipales desconocen la amplia gama de Leyes Vigentes en el tema de protección ambiental únicamente enfocándose en las más conocidas.
2. Las instituciones si cumplen con coordinar actividades con algunas municipalidades, pero solamente por cumplir un plan operativo, metas y trabajo a nivel interno de institución pero No toman su verdadera postura como instituciones encargadas de velar por la protección ambiental.
3. Existe una minoría de autoridades municipales donde no tienen una conciencia de responsabilidad ambiental, ya que como autoridades municipales es otra su prioridad y compromiso de hacer en su municipio y gobierno municipal dejando a un lado la responsabilidad ambiental.
4. La mayoría de municipalidades han recibido capacitaciones, las cuales van en beneficio hacia sus actividades de trabajo, pero No han recibido capacitaciones o asesorías jurídicas ambientales en el tema de responsabilidad municipal que tiene una municipalidad al no prevenir un daño ambiental.
5. En algunas municipalidades se han aplicado multas administrativas ante los hechos delictivos que contaminan al Medio Ambiente, pero esto ocasiona que exista una reincidencia de la persona a seguir cometiendo el mismo delito, y más cuando existe compromisos políticos entre la persona que comete el delito y gobierno municipal impidiendo que se conozca en otras instancias judiciales.

RECOMENDACIONES.

1. Que las municipalidades puedan a través de las instituciones de apoyo coordinar actividades de capacitación en el tema de Legislación Ambiental y la conozcan la Obligatoriedad que tienen ante la responsabilidad en protección ambiental.
2. Que las instituciones encargadas de velar por la Protección Ambiental, puedan crear Políticas de compromiso de trabajo unilateral entre municipalidad y Institución, donde se pueda sancionar administrativamente los delitos ambientales y con ello coadyuvar a la protección al medio ambiente.
3. Que a través del gobierno central quien es el ente encargado de aportar económicamente a cada municipio establezca que el aporte económico a cada municipio sea de acuerdo a la responsabilidad ambiental que adquieran a través de la ejecución de proyectos, programas de sensibilización y de fomento a la educación ambiental que vaya en beneficio al mejoramiento ambiental.
4. Que las oficinas técnicas que existen en las municipalidades sean capacitadas en temas de Legislación Ambiental para que cada Municipalidad asuma el rol de Responsabilidad y sepa cómo actuar al momento que se le presente un hecho delictivo ambiental dentro de su jurisdicción municipal.
5. Que las instituciones en este caso como el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales puedan salir a realizar inspecciones oculares a los Municipios y solicitarles información a cada uno de ellos sobre los mayores problemas de contaminación ambiental que se dan dentro de su jurisdicción y ellos tomar la iniciativa para poder aplicar una sanción o seguir un proceso ante el juzgado competente.

REFERENCIAS

a.) Bibliográficas

1. Alonzo Gutiérrez, Rolando, La cooperación intermunicipal en Guatemala: Un perfil de nuevas formas de gestión del desarrollo local, Revista Pueblos y Fronteras Digital, núm. 1, 2006.
2. Asociación Nacional de es de la República de Guatemala (ANAM) Asociación Nacional de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI), guía del gobierno municipal de prestadores de servicios a agentes de desarrollo, Guatemala 2011.
3. Barreno, Réne Estuardo. EXPERIENCIAS MUNICIPALES EN GIRH: Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo (MANCUERNA), Guatemala, Global Water Partnership 2011.
4. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, revisado por el Dr. Zamora Y Castillo, Luis Alcala, Buenos Aires Argentina, 27 de Julio de 1,979.
5. Calderón Morales, Hugo Haroldo, Derecho Administrativo II, Editorial Fenix, 2004.
6. Contaminación, Contaminar, Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 22ª Edición. 2000.
7. Díaz Garzona, Silvia Paola, Derecho Ambiental en Guatemala, Marzo 2013.
8. Diccionario Enciclopédico de Derecho usual Tomo V Guillermo Cabanellas, Editorial Heliasta

9. Gobierno de la República de Guatemala, Política Nacional del Agua de Guatemala y su Estrategia, Guatemala Mayo 2011.
10. Mancomunidad Copanchorti, Propuesta Para La Creación De La Unidad De Gestión Ambiental Municipal (UGAM). Chiquimula Guatemala 2004.
11. Martínez Ravé, Gilberto, Responsabilidad Civil Extracontractual Biblioteca Jurídica Diké, 1993
12. Melgar William ESTADO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LOS ARBOLES Y BOSQUES DE GUATEMALA, departamento de montes, organización de las naciones unidas para la agricultura y alimentación FAO, taller regional sobre los recursos genéticos forestales de centro américa, cuba y mexico CATIE Turrialba, Costa rica, noviembre 2002.
13. Nuñez Solís, Jorge, Fundamentos De Edafología San José Costa Rica EUNED 2000.
14. Osorio Manuel, Diccionario De Ciencias Jurídicas Y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires Argentina 1981.
15. Piña Varo, Rafael, Diccionario de derecho, Ed. Porrúa 2011
16. Polillo Cornejo René Sibone. EFECTOS JURÍDICOS DE LA INEXISTENCIA DE REGLAMENTOS EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL, Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Julio 2007
17. Ponce de León, Julio Montes, Medio ambiente y desarrollo sostenido, Universidad pontificia comillas Madrid España 2011.

18. Robledo Hernández, Manual para la caracterización y diagnóstico de cuencas hidrográficas. WI. Guatemala. 2000.
19. Rodas Mazariegos, Monica Rocio, Guatemala Régimen Jurídico Municipal del Centralismo a La Participación Ciudadana, Biblioteca UNAM 2000
20. Rodríguez Becerra Gestión Política. Capítulo 7, Las Políticas Ambientales.
21. Sánchez y Gándara Arturo, Conceptos básicos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, Secretaria de medio ambiente y recursos naturales, Tlapan Mexico DF 2011
22. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio San Marcos. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
23. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
24. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
25. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio de San Cristóbal Cucho, San Marcos. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
26. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010

27. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio de San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
28. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio de San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
29. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio de Palestina de los Altos, Quetzaltenango. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
30. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio de El Quetzal, San Marcos. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
31. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Dirección de Planificación Territorial, Plan de Desarrollo Municipio de La Reforma, San Marcos. Guatemala SEGEPLAN/DTP 2010
32. Solombrino Orozco Vicenzo, Legislación Constitución Política de la República de Guatemala. Recopilación Tipografía Nacional 1983

b.) Normativas

1. Peralta Azurdia, Enrique; Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil Decreto Ley Número 106, 14 septiembre de 1963
2. Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud Decreto Numero 90-97, 2 de octubre de 1997
3. Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Decreto 12-2002 y su reforma Decreto 22-2010, 1 de julio 2012

4. Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Decreto Numero 17-73, 5 de Julio 1973
5. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 31 de mayo de 1985
6. Congreso De La Republica De Guatemala, Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-8, 10 de enero de 1989
7. Congreso De La Republica De Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86, 5 de diciembre de 1986
8. Congreso De La Republica De Guatemala, Ley Forestal Decreto 101-96, 2 de diciembre de 1996
9. Congreso De La Republica De Guatemala, Ley Nacional de Educación Ambiental Decreto Número 38-2010. 4 de noviembre 2010

c.) Electrónicas.

1. <http://www.diariodelhuila.com/actualidad/en-la-lupa-origen-y-evolucion-del-municipio-cdgint20140421083337115>. Fecha de consulta 20 de Agosto 2015
2. Instituto Nacional de Bosques INAB, Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal – BOSCOM, <http://www.inab.gob.gt/Paginas%20web/Boscom.aspx>, Fecha de consulta 24 agosto 2015
3. <http://www.consumoteca.com/familia-y-consumo/organismos-de-consumo/ordenanza-municipal/> Fecha de Consulta 3 septiembre 2015
4. http://issuu.com/mancomunidaddemunicipiosdelacuencar/docs/memoria_de_labor_es_2014 Fecha de consulta 5 de septiembre de 2015
5. <http://www.mancuerna.org/acerca-nosotros/municipios-integrantes/139-san-antonio-sacatepequez.htm>. Fecha de consulta 6 Septiembre 2015

6. NationalGeographic La Deforestación, <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/deforestation-overview> fecha de consulta 13 septiembre 2015
7. <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/gestion/capitulo7.pdf> Fecha de Consulta 14 septiembre 2015
8. <http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/DerAmb.htm> Menéndez Augusto. Derecho Ambiental Fecha de Consulta 14 septiembre 2015
9. <http://derechoambiental01.blogspot.com/2012/05/objeto-sujeto-y-fines-del-derecho.html>. Fecha de consulta 15 Septiembre 2015
10. http://ambientalgt.blogspot.com/2012/11/fuentes-del-derecho-ambiental_22.html FUENTES DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL. Fecha de consulta 15 septiembre de 2015
11. <http://definicion.de/responsabilidad/> fecha de consulta 17 septiembre 2015
12. <http://definicion.de/responsabilidad/> Fecha de Consulta 18 septiembre 2015
13. <http://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-piramide-de-kelsen.php> fecha de consulta 20 septiembre
14. http://www.ecoportal.net/Temas-Especiales/Derechos-Humanos/Algunos_apuntes_basicos_sobre_Derecho_Ambiental Fecha de Consulta 15 de septiembre 2015
15. http://abogadosconsultoresebruno.blogspot.com/2010/06/el-concepto-de-responsabilidad_26.html fecha de consulta 22 de septiembre 2015.

16. <http://www.gerencie.com/sobre-la-responsabilidad.html> fecha de consulta 22 Septiembre 2015

17. <http://www.marn.gob.gt/>, Fecha de consulta 26 septiembre 2015

18. <http://www.mem.gob.gt/quienes-somos/funciones/> fecha de consulta 27 de septiembre de 2015

19. <http://www.inab.gob.gt/Paginas%20web/acercade.aspx> fecha de consulta 27 septiembre 2015

ANEXOS

ANEXO I
MODELO GUÍA DE ENTREVISTA

Tesista
Delmy Eunice Rodas Mazariegos.
Universidad Rafael Landívar
Campus de Quetzaltenango
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Tesis Titulada **“LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA”**

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Dirección de la Municipalidad que se visita: _____

Cargo que desempeña _____

Edad: _____ Sexo: _____ Cargo: _____

Profesión: _____

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista: Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas en velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: _____

2. ¿Qué Instituciones considera usted que tienen participación en el tema de Responsabilidad y Protección Ambiental en su Municipio y de cuál de ellas ha recibido apoyo?

Enumérelas:

3. ¿Considera usted que las Autoridades Municipales cumplen su Responsabilidad de Proteger al Medio Ambiente?

SI NO

Por qué:

4. ¿A nivel de su Municipio existe algún Reglamento, Ordenanza, Acuerdo Municipal, o Políticas Públicas que proporcionen estrategias para la Protección Ambiental?

SI NO

Mencione con las que cuenta:

5. ¿Ha recibido alguna Capacitación o Asesoría de Instituciones Jurídicas, Gubernamentales y no Gubernamentales, sobre la Responsabilidad que tiene la Municipalidad en el tema de Protección Ambiental?

SI NO

Mencione que Capacitaciones o Asesorías Jurídicas ha recibido:

6. ¿En su Municipio que Proyectos se han realizado con el fin de prevenir la Contaminación Ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes del mismo?

- Infraestructura para la Clasificación de Desechos Sólidos (Clasificación de Basura)
- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
- Otros:

7. ¿Cuenta en la Municipalidad con Oficinas Municipales para la Protección Ambiental en su Municipio?

- Unidad De Gestión Ambiental
- Oficina Forestal
- Oficina de Servicios Públicos Municipales
- Departamento de Agua y Saneamiento
- Departamento de Áreas Protegidas
- Otras

8. ¿Qué medidas han tomado como Municipalidad cuando se ha dado algún hecho Delictivo que Contamine el Medio Ambiente?

9. ¿Cuáles son los mayores Problemas Ambientales que tiene su Municipio?

10. ¿La Contraloría General de cuentas ha realizado alguna Auditoría Ambiental a Nivel de su Municipio?

ANEXO II

ENTREVISTAS Y FOTOGRAFÍAS DE LAS MUNICIPALIDADES VISITADAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: Municipalidad de San Cristóbal Cocho.
Nombre: Lázaro Omar Fuentes Fuentes.
Cargo que desempeña: Director Municipal de Planificación.
Edad: 34 Sexo: M Profesión: Bachiller.

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista. Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: Ley del Mejoramiento y protección Ambiental, Ley de Areas protegidas, Ley de Bosques, Ley Forestal, Ley de Mitigación y adaptación al Cambio climático.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL CUCHO, SAN MARCOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: Muni. Esquipulas Palo Gordo.
Nombre: Néstor Rolando Tobín Bran.
Cargo que desempeña: SECRETARIO MUNICIPAL.
Edad: 39 Sexo: M. Profesión: PERITO CONTADOR.

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista. Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: Ley de Areas Protegidas, Ley Forestal, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Campus de Quetzaltenango
 Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos




Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: San Pedro Sacatepequez S.M.
 Nombre: Ingrid D. Barrios Juárez
 Cargo que desempeña: Directora Municipal de Planificación
 Edad: 39 a Sexo: F Profesión: Ing. Civil

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista. Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: La Constitución Política de la República
Cuando gubernativa 2006-2008
Cuando gubernativa 00-2011
Cuando gubernativa 01-2015

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Campus de Quetzaltenango
 Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos




Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: San Marcos, San Marcos
 Nombre: Jesús Eduardo León Hernández
 Cargo que desempeña: Director Municipal de Planificación
 Edad: 50 Sexo: M Profesión: Ing. Arquitecto

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista. Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: 1) Ley de creación del Ministerio Ambiental y Recursos Naturales. -
2) Manual de Legislación Ambiental de Guatemala. -
3) Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente. -



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: San Antonio Sac., San Marcos.
Nombre: Libny Pérez López
Cargo que desempeña: _____
Edad: 29 Sexo: F Profesión: Secretaria D.M.P.

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista: Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: _____



MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA, SAN MARCOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: Municipalidad de La Reforma
Nombre: Carlos Augusto Gamba yitanda
Cargo que desempeña: Director municipal de planificación
Edad: 27 Sexo: M Profesión: guite en Amor de empro

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista: Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: 1) Ley de protección al medio Ambiente y Recursos Naturales,
2) Ley de protección a las aguas residuales.

[Signature]
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA, SAN MARCOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: Municipalidad de San Juan Ostuncalco
Nombre: Bianca Lidia Gonzalez de la Cruz
Cargo que desempeña: Jefe de Asuntos Municipales
Edad: 26 Sexo: Fem. Profesión: Abogada y Notaria

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista: Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
Ley Forestal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO



MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL, SAN MARCOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL
Nombre: HARSON J. LOPEZ OROLD
Cargo que desempeña: TECNICO D.M.P.
Edad: 27 Sexo: M Profesión: DIBUJANTE

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista: Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes:



MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO



GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: Palastina de los Altos
Nombre: Ronald Espino Mazariegos
Cargo que desempeña: Director Municipal de Clasificación
Edad: 35 Sexo: M Profesión: PC

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista: Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: ley forestal, ley de hidrocarburos
ley de riego, ley de agua potable
ley de Aes protegidas

GUÍA DE ENTREVISTA

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Tesisista: Delmy Eunice Rodas Mazariegos

Tesis Titulada "LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO EN SU PARTE ALTA"

Entrevista dirigida a Funcionarios Municipales.

Parte Informativa

Municipalidad que se visita: Municipalidad de San Martin Sac.
Nombre: Maynor Ariel Hernández Romero
Cargo que desempeña: Juez de Asuntos Municipales
Edad: 40 Sexo: masculin Profesión: Dach

Instrucciones: Con todo respeto me dirijo a usted y le ruego, me atienda la siguiente entrevista: Indicándole que los datos que me proporcione serán manejados únicamente de manera profesional y confidencial para fines académicos.

1. ¿Cómo Funcionario Municipal conoce usted las leyes vigentes que están encargadas de velar por la Protección Ambiental?

SI NO

Enumere las Leyes: La ley del medio ambiente
Código procesal penal y penal
Constitución de la República de Guatemala
y Convenios internacionales y el Código Municipal

ANEXO III

LISTADO DE ABREVIATURAS

BOSCOM: Bosques Comunes

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente

CONAP: Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

DAPMA: Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente

GIRH: Gestión Integrada del Recurso Hídrico

INAB: Instituto Nacional de Bosques I

INE: Instituto Nacional de Estadística

JAM: Juzgado de Asuntos Municipales

MAGA: Ministerio de Agricultura y Ganadería

MANCUERNA: Mancomunidad de la Cuenca del Río Naranjo

MARN: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

MEM: Ministerio de Energía y Minas

MINEDUC: Ministerios de Educación

MSPAS: Ministerio de Salud y Asistencia Social

OFM: Oficina Forestal Municipal

OGR: Oficina de Gestión de Riesgos

OMOT: Oficina Municipal de Ordenamiento Territorial

OMS: Organización Mundial de la Salud

OSPM: Oficina de Servicios Públicos Municipales

PET: Plan Estratégico Territorial

PM: Policía Municipal

SAN: Seguridad Alimentaria Nutricional

SEGEPLAN: Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia

SIGAP: Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas

UDEM: Unidad de Desarrollo Económico Municipal

UGAM: Unidad de Gestión Ambiental Municipal